BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 4 de agosto de 1971

NUMERO 22.230

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Tricot Mariana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 19|7|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice... Tricot Marina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Debe decir... Tricot Mariana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Donde dice... Acta Constitutiva, el Estatuto Social que ha de regir la sociedad Tricot Marina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Debe decir... Acta Constitutiva, el Estatuto Social que ha de regir la sociedad Tricot Mariana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

e. 4|8. — Nº 65.352 v.4|8|71

Los Marfiles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de julio de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo E. Olivé, al folio 858, del Registro 109 a su cargo, la sociedad "LOS MARFILES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" ha resuelto modificar el artículo cuarto de su estatuto, el cual quedará redactado como sigue: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón veinticinco mil pesos ($ 1.025.000) compuesto de un millón veinticinco mil (1.025.000) acciones al portador de un peso ($ 1.—) cada una, dividido en una serie de veinticinco mil pesos ($ 25.000) y cien (100) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las sesenta y una (61) primeras series por un total de seiscientos veinticinco mil pesos ($ 625.000) de los cuales corresponden cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos ($ 465.000) a Acciones Ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción y ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) a acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto por acción". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 23.472| 121.601 en el que la sociedad "Los Marfiles" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento veintiséis y vuelta (126 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Marfiles" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 19 de marzo de 1971. — Artículo 2. — Regístrese notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.790. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurdicas".

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.4|8 Nº 58.852 v.4|8|71

Tennant Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, el 19 de julio de 1971, la sociedad "TENNANT ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.796, del 16 de junio de 1971, ha reformado los artículos quinto y sexto de su estatuto, cuyo texto es el siguiente: Artículo 5º. El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos (1.000.000) representado por cien mil acciones ordinarias nominativas o al portador de un voto y diez pesos cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. Las acciones correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio el que decidirá asimismo, en cada emisión, si las acciones a emitirse serán nominativas o al portador. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores se hallen totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento (10 o|o). Cada emisión deberá: a) Elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente; b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; c) Comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; y d) Publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. El capital autorizado podrá elevarse guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000), cumpliéndose con los recaudos establecidos en el Decreto 852|55, elevándose la resolución a escritura pública e inscribiéndose en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos ($ 1.000.000), con más los aumentos efectuados conforme a las prescripciones de este Estatuto.

Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.4|8 Nº 58.662 v.4|8|71

Gómez Ferran Inter-Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE EN LA PUBLICACION del Acta Constitutiva y Estatuto de "GOMEZ FERRAN INTER-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" se ha deslizado un error en el titular de la misma y en el artículo 1º del Estatuto, al citar como nombre de la Sociedad el de "Gómez Ferran Inter-American, Sociedad Anónima Comercial", en lugar del nombre correcto que es "Gómez Ferran Inter-Americana Sociedad Anónima Comercial'. El edicto de referencia fue publicado el 15 de junio de 1971, página 3, 4 y 5.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretria.

$ 21 e.4|8 Nº 58.706 v.4|8|71

Narodamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. "Narodamar. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Elevación a Escritura Pública. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciuda dde Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Antonio Miguel Villanueva, Escribano autorizante, titular del Registro número ciento seis de este Partido, comparece don Nazareno Amado, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintiuno, hijo de don Nazareno Amado y de doña Rafaela Mogable, casado en primeras nupcias con doña Manuela Rosa Vaca, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil doce, vecino de este Partido, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número cinco mil seiscientos treinta y cinco, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por si como Presidente y en su carácter de apoderado de todos los otros socios fundadores e integrantes de "Narodamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", doña Manuela Rosa Vaca de Amado, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Nazareno Amado, comerciante, Libreta Cívica número trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, vecina de este Partido, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen número cinco mil seiscientos treinta y cinco; don Luis Enrique Catena, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mogable, empleado, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte; doña María Luisa Mogable de Catena, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Enrique Catena, empleada, Cédula de Identidad de esta Provincia número doscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y dos; los dos últimos vecinos del Partido de Lomas de Zamora, domiciliados en la calle Alvarez Thomas número doscientos veintiuno; don Ulises Mario Polleschi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Beatriz Frechero, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos veinte, vecino de este Partido, domiciliado en la calle Coronel Olivieri número doscientos cuatro; don Martín Roberto Rosales, argentino, mayor de edad, que dice ser soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta, vecino de este Partido, domiciliado en la calle O'Higgins número quinientos sesenta y cuatro; don Norberto Francisco Arnáiz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Raquel Marsden, contador, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil ciento sesenta y nueve, vecino del Partido de Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Subteniente Molinero número cuarenta y dos; don Miguel Rotondo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Saffa, empleado, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve, vecino de la localidad de Remedios de Escalada, de este Partido, domiciliado en la calle Villarino número mil doscientos treinta y seis; don Luis Francisco Catena, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Bagñasco, empleado, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta, vecino del Partido de Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Loria número mil ochenta y cuatro, y don Isidoro Arnáiz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña

Aurora Maisonnat, contador, vecino del Partido de Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Subteniente Molinero número treinta y ocho, Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y un mil doscientos veintiséis; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con facultades expresas para este otorgamiento, según escritura pasada ante mi y en este Registro a mi cargo, con fecha dieciocho de junio del corriente año, bajo el número ciento dos, al folio doscientos cincuenta y nueve, del protocolo en curso, asegurándome el mandatario la plena vigencia del mismo; y expresa: Que viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones del Expediente número cuarenta mil ochocientos sesenta, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior, por el que se obtuvo la autorización para funcionar como sociedad anónima a "Narodamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se aprobaron los Estatutos originales, con las modificaciones de oficio introducidas por la Inspección de Justicia y el acta fundacional por la que se emitieron las series de acciones, se suscribieron e integraron, se nombró al Primer Directorio y el Primer Organo Fiscalizador, todo lo que transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nazareno Amado, Manuela Rosa Vaca, Luis Enrique Catena, Isidoro Arnáiz, Ulises Mario Polleschi, Martín Roberto Rosales, Norberto Francisco Arnáiz, Miguel Rotondo, Luis Francisco Catena y María Luisa Mogable, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NARODAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Comprar, vender, comercializar, distribuir y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, efectuar prestaciones de servicios, representaciones, mandatos o consignaciones y en general cualquier actividad comercial, operando asimismo como importadora o exportadora. — Industrial: Mediante la fabricación producción, transformación o elaboración de aparatos de televisión, radio, enceradoras, licuadoras, aspiradoras, ventiladores, heladeras, y demás aparatos mecánicos y eléctricos para el hogar y sus accesorios y repuestos. — Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aporte o inversiones de capital de y con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, acordar finanzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, otorgar créditos en general, con garantía prendaria, hipotecaria o cualquier otra permitida por las leyes, comprar y vender títulos, créditos, u otros valores mobiliarios dejándose constancia que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni tampoco ninguna otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos subdivisión, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos en todas sus formas, plantación y|o explotación de bosques, así como también la explotación de granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta mil pesos, representado por novecientas cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nazareno Amado: 941.000 un voto — $ 94.100. — Manuela Rosa Vaca: 1.000, un voto — $ 100. — Luis Enrique Catena: 1.000, un voto — $ 100. — Martín Roberto Rosales: 1.000, un voto — $ 100. — Isidoro Arnáiz: 1.000, un voto — $ 100. — Ulises Mario Polleschi: 1.000, un voto — $ 100. — Luis Francisco Catena: 1.000, un voto $ 100. — Norberto Francisco Arnáiz: 1.000, un voto — $ 100. — María Luisa Mogable: 1.000, un voto — $ 100. — Miguel Rotondo: 1.000, un voto — $ 100 — 950.000 — $ 95.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la totalidad del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Nazareno Amado. — Vicepresidente a: Manuela Rosa Vaca. — Vocales a: Luis Enrique Catena. — Suplentes a: Martín Roberto Rosales. — Síndico titular a: Isidoro Aranáiz y Síndico Suplente a: Ulises Mario Polleschi. — Cuarto: Autorizar a los señores Nazareno Amado, Carlos Taverna y Antonio Miguel Villanueva a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Siguen diez firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nazareno Amado, Luis Enrique Catena, doña Manuela Rosa Vaca de Amado, Isidoro Arnaiz, Ulises Polleschi, Martín Roberto Rosales, Norberto Francisco Arnaiz, Miguel Rotondo, Luis Francisco Catena y doña María Luisa Mogable de Catena, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — M. H. Oliveira. — Hay un sello que dice: "Mariano Horacio Oliveira, Autorización Nº 178, Escribano". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Narodamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Comprar, vender, comercializar, distribuir y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, efectuar prestaciones de servicios, representaciones, mandatos o consignaciones y en general cualquier actividad comercial, operando asimismo como importadora o exportadora. Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de aparatos de televisión, radio, enceradoras, licuadoras, aspiradoras, ventiladores, heladeras y demás aparatos mecánicos y eléctricos para el hogar y sus accesorios y repuestos. Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aporte o inversiones de capital de y con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, otorgar créditos en general, con garantía prendaria, hipotecaria o cualquier otra permitida por las leyes, comprar y vender títulos, créditos, u otros valores mobiliarios dejándose constancia que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni tampoco ninguna otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta fraccionamiento, loteos, subdivisión, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. —Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos en todas sus formas, plantación y|o explotación de bosques, así como también la explotación de granjas y tambos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos novecientos cincuenta mil representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un mávimo de cinco con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo reselva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcioaará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La repreesntación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — Firmas. — Siguen diez firmas. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nazareno Amado; Luis Enrique Catena; doña Manuela Rosa Vaca de Amado; Isidoro Arnaiz: Ulises Mario Polleschi: Martín Roberto Rosales; Norberto Francisco Arnaiz; Miguel Rotondo; Luis Francisco Catena y doña María Luisa Mogable de Catena, han sido puestas ante mí, doy fe. — Junio 15 de 1971. — M. H. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Autorización número 178, escribano. — En cuanto a los datos personales de los constituyentes de la sociedad, en la comparecencia de esta escritura se han transcripto íntegramente. — Buenos Aires, 8 jul. 1971 — Visto: el expediente Nº 40.860, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Narodamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3155. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe, como de que lo transcripto es fiel de sus originales obrantes a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve del expediente citado, que tengo a la vista, doy fe. — Nazareno Amado. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio M. Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz de elevación de escritura pública que pasó ante mí al folio trescientos veintiocho del registro número ciento seis del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Narodamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: comprendidas: suscriptas: emisiones, en el tiempo que estime conveniente. — Vale. — Firmado: Antonio M. Villanueva. — Hay un sello que dice: Antonio Miguel Villanueva, escribano público. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello

que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 210844 que se agrega Lomas de Zamora 16 de julio de 1971. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio M. Villanueva obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1375237. — Lomas de Zamora 16 de julio de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, vocal. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534 e. 4|8 Nº 58.711 v. 4|8|71

Kuban

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Kuban, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" — Escritura número: quinientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Nicoletti, Pascual Dell Aglio; Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño; Evazio Cattadori, María Latorre de Oriolo; Luis Amadeo Oriolo, Antonio Norberto Sáenz, Alicia Cattadori, Elda Pusnar de Sáenz; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de Abril último, pasada ante mí al folio setecientos diez de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Kuban, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, apital de la República Argentina, a 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Nicoletti, Pascual Dell, Aglio, Rubén Omar Altamiranda, Rubén Darío Caamaño; Evasio Cattadori, María Latorre de Oriolo, Luis Amadeo Oriolo, Antonio Norberto Sáenz, Alicia Cattadori, Elda Pusnar de Sáenz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KUBAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes, de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones, sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal — c) Industriales: Mediante la extración, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones, comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. —

Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Nicoletti. — 500. — A. — 500. — Pascual Dell' Aglio. — 300. — A. — 300 — Rubén Omar Altamiranda — 300. — A. — 300. — Rubén Darío Caamaño. — 100. — A. — 100. — Evasio Cattadori. — 100. — A. — 100. — María L. de Oriolo. — 100. — A. — 100. — Antonio N. Sáenz. — 100. — A. — 100. — Alicia Cattadori. — 100. — A. — 100. — Elda P. de Sáenz. — 200. — A. — 200. — Luis Amadori Oriolo. — 200 — A. — 200. 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo los señores accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Enrique Nicoletti. — Vicepresidente a Pascual Dell'Aglio. — Síndico titular a Rubén Omar Altamiranda, y Síndico suplente a: Rubén Darío Caamaño. — Cuarto: Autorizar a Enrique Nicoletti y Pascual Dell'Aglio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Nicoletti. — Luis A. Oriolo. — Rubén O. Altamiranda. — María L. de Oriolo. — Rubén D. Caamaño. — Antonio N. Sáenz. — Elda P. de Sáenz. — Evasio Cattadori.. — Alicia Cattadori. — Pascual Dell' Aglio". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guban, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto. con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líqui-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 4|8|71 (44 págs.)

das y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos , participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favo de la sociedad a los tres años contado desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Nicoletti. — Pascual Dell Aglio. — Rubén O. Altamiranda. — Rubén D. Caamaño. — Evasio Cattadori. — María I. de Oriolo. — Antonio N. Sáenz. — Alicia Cattadori. — Elda P. de Séenz. — Luis A. Oriolo. — Buenos Aires, 7 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40448, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kubat. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a f. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.659." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tenga para este acto a la vista doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcriptas precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de s contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pas ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Enmendado: Industrial, vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 429 — e.4|8-Nº 58.778-v.4|8|71

Dyle

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos trece. — Constitución definitiva y protocolización del Estatuto: "Dyle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Crisanto Oscar Colmenarejo (libreta de enrolamiento matrícula 379.279), de cincuenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad argentina, industrial domiciliado en esta capital, calle Moldes número 2115, octavo piso "O"; don Félix Roberto Dupont (libreta de enrolamiento matrícula 246.371), de sesenta años de edad, casado, de nacionalidad argentina, industrial, domiciliado en esta capital, calle Junín número 1932, octavo piso "B"; don Jorge Rubén Colmenarejo (libreta de enrolamiento matríc. 4.992.073), de veintiocho años de edad, casado, de nacionalidad argentina, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Agüero númerdo 1948, piso décimo tercero "B"; doña Ana Olexyn de Colmenarejo (libreta cívica número 3.307.773), de treinta y un años de edad, casada, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en esta capital, calle Agüero número mil novecientos cuarenta y ocho, piso décimo tercero "B"; don Alfredo Francisco Garavano (libreta de enrolamiento matrícula 4.005.036), de cuarenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en esta capital, calle Gualeguaychú número 4010; doña Nilda Anita Plaza de Garavano (libreta cívica número 0.501.250), de nacionalidad argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada, domiciliada en esta capital, calle Gualeguaychú número 4010; doña Emma Rodríguez (libreta cívica número 076.724), de cincuenta años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, empleada domiciliada en esta capital, calle Pérez número 639; don Rodolfo Juan de Titto (libreta de enrolamiento matrícula 0.940.558) de cincuenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad argentina, empleado, domiciliado en esta capital calle Tupac Amarú número 1026; don Alfredo Severino Taboada (libreta de enrolamiento matrícula 111.637), de cincuenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad argentina, empleado domiciliado en esta capital calle Olleros número 3370, primer piso "4" y doña Ana María Meceneo (libreta cívica número 6.206.251) de veintiún años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en esta Capital calle Agrelo número 3764, primer piso "4": los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que por acta privada de fecha 23 de marzo de 1971, en "Formulario Especial I.G.P.J." constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que denominaron "Dyle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número dos mil trescientos treinta y dos de esa Repartición, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en consecuencia, por este acto deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Dyle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando el acta de su constitución provisoria y protocolizando el Estatuto Social, con las modificaciones efectuadas, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil veintisiete de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias a los edictos de su protocolización en este Registro, juntamente con la Resolución Aprobatoria, procedo a transcribir así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Crisanto Oscar Colmenarejo, Félix Roberto Dupont, Emma Rodríguez, Jorge Rubén Colmenarejo, Ana Olexyn de Colmenarejo, Alfredo Francisco Garavano, Nilda Anita Plaza de Garavano, Rodolfo Juan de Titto, Alfredo Severino Taboada y Ana María Meceneo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial "I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DYLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, contratación, promoción y|o venta de los productos de fabricación propia o de terecros, publicidad y propaganda, pudiendo para ello comprar, vender, permutar y|o distribuir materias primas, productos semielaborados, productos elaborados de origen nacional o extranjero, y mercaderías en general, semovientes, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, comisiones y consignaciones. Para publicidad y propaganda, mediante la explotación en todos sus aspectos y modalidades, pudiendo realizarlas en forma directa o por contratos o acuerdos con otras compañías de la especialidad. Industrial: Mediante la producción de fósforos para consumo y propaganda: elementos para publicidad y propaganda, así como también productos de la industria química. Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales o de créditos en general, con o sin garantía real; compra, venta y|o permutas de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización de bolsa, así como el otorgamiento de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Solicitar créditos en cualesquiera de sus formas en los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquiera otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para el que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta o permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, urbanización, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones posibles de efectuarse sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general, como así también la constitución sobre los bienes de derechos reales. Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolos, ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos Ley 18.188, cien mil; representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10, pesos Ley 18.188, diez cada una, valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 10.000 pesos Ley 18.188, diez mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por cualquiera de los directores de la sociedad, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (10 %). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Crisanto O. Colmenarejo, 500 "A" $ 500; Félix R. Dupont, 400 "A" $ 400; Emma Rodríguez, 100 "A" $ 100; Jorge R. Colmenarejo, 400 "A" $ 400; Ana A. de Colmenarejo, 100 "A" $ 100; Alfredo F. Garavano, 100 "A" $ 100; Nilda A. P. de Garavano, 100 "A" $ 100; Rodolfo J. de Titto, 100 "A" $ 100; Alfredo S. Taboada, 100 "A" pesos 100; Ana M. Meceneo, 100 "A" pesos 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a señor Crisanto Oscar Colmenarejo; vicepresidente a señor Félix Roberto Dupont; vocales a señor Jorge Rubén Colmenarejo; Síndico titular a señorita Emma Rodríguez y Síndico suplente a señor Alfredo Francisco Garavano. — Cuarto: Autorizar a los señores Crisanto Oscar Colmenarejo y Alfredo Francisco Garavano a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): O. Colmenarejo. — A. Garavano. — J. Colmenarejo. — A. O. de Colmenarejo. — Nilda A. Plaza de Garavano. — F. Dupont. — E. Rodríguez. — R. de Titto. — A. S. Taboada. — A. Meceneo", — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dyle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Importación exportación, contratación, promoción y|o venta de los productos de fabricación propia o de terceros, publicidad y propaganda; pudiendo para ello comprar, vender, permutar y|o distribuir materias primas, productos semielaborados, productos elaborados de origen nacional o extranjero, y mercaderías en general, semovientes, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, comisiones y consignaciones. Para publicidad y propaganda, mediante la explotación en todos sus aspectos y modalidades, pudiendo realizarlas en forma directa o por contratos de acuerdos con otras compañías de la especialidad. Industrial: Mediante la producción de fósforos para consumo y propaganda; elementos para publicidad y propaganda, como así también productos de la industria química. Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales o de créditos, en general, con o sin garantía real; compraventa y|o permutas de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización de bolsa, así como el otorgamiento de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Solicitar créditos en cualesquiera de sus formas en los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquiera otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras para el que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta o permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, urbanización, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones posibles de efectuarse sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general, como así también la constitución sobre los bienes, de derechos reales. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil ($ 100.000), representado por acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad es-

rá a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podra designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por cualquiera de los directores de la Sociedad, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito Bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectiva integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — (Firmado): O. Colmenarejo. — A. Garavano. — J. Colmenarejo. — A. O. de Colmenarejo. — Nilda A. Plaza de Garavano. — F. Dupont. — E. Rodríguez. — R. de Titto. — A. S. Taboada — A. Meceneo. — "Sigue la Certificación Notarial de la Autenticidad de las Firmas". — "Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.027, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dyle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 23 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Alberto G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.332 — Lo Transcripto Concuerda Fielmente con los Originales de su Referencia, a los que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma, dejan definitivamente constituida la sociedad "Dyle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y Protocolizado el Estatuto que la rige; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — C. O. Colmenarejo. — F. Dupont. — J. R. Colmenarejo. — A. O. de Colmenarejo. — A. Garavano. — Nilda A. Plaza de Garavano. — E. Rodríguez. — R. de Titto. — A. S. Taboada. — A. M. Meceneo. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos sesenta y seis del Registro doscientos sesenta y cuatro a mí cargo. — Para la Sociedad "Dyle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio Fotoestático extendido en nueve fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números quince millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y seis, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 624 e.4|8-Nº 58.798 v.4|8|71

Muebles Londres

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 176. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 22 de junio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Furman, argentino, C. I. Nº 580.042 Policía Federal, casado, domiciliado en San Juan 3115, Capital Federal; doña Clara Sapochnik de Furman, argentina, C. I. Nº 3.809.272 Policía Federal, casada, domiciliada en calle San Juan 3115, Capital Federal; don Marcos Epelbaum, argentino, C. I. Nº 3.223.225 Policía Federal, casado, domiciliado en Angel Gallardo 985, Capital Federal; don Jaime Emilio Neuman, argentino, C. I. número 3.193.385 Policía Federal, casado, domiciliado en Pacheco 2594, Capital Federal; doña Julia Furman de Neuman, argentina, L. C. Nº 4.226.582, casada, domiciliada en Pacheco 2594, Capital Federal; doña Irma Furman de Epelbaum, argentina, C. I. Nº 3.809.273 Policía Federal, casada, domiciliada en Pichincha 1306, Capital Federal; don Ignacio Marzan, ruso, C. I. Nº 2.239.905 Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Mon 3341, Capital Federal; don Jesús Ramón Blanco, español, C. I. número 4.354.026 Policía Federal, casado, domiciliado en Pilar 1904, Capital Federal; doña Ana Michowich de Marzan, rusa, C. I. Nº 4.525.885 Policía Federal, casada, domiciliada en la calle Mon 3345, Capital Federal; doña Elena Straszynski, polaca, C. I. Nº 2.942.691 Policía Federal, casada, domiciliada en la calle Enrique Ochoa 441, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad: Muebles Londres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Paraná 567, de la Capital Federal, cuya acta constitutiva fue celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 15 de febrero de 1971, habiendo sido autorizada esa sociedad para fnucionar como anónima, según resolución Nº 2.754 recaída en el expediente Nº 40.436, de 15 de junio del corriente año, tramitando ante la Inspección General de Justicia de la Nación, que se transcribirá después del acta constitutiva y de los estatutos que dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Isaac Furman, Clara Sapochnik de Furman, Marcos Epelbaum, Jaime Emilio Neuman, Julia Furman de Neuman, Irma Furman de Epelbaum, Ignacio Marzan, Jesús Ramón Blanco, Ana Michowich de Marzan, Elena Straszynski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: MUEBLES LONDRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Un: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Dos: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. — Tres: Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas por la ley número 18.061 y la oferta pública de valores. — Cuatro: Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, parcelamientos, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad (artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (pesos ley 18.188, ciento cincuenta mil) representado por mil quinientas acciones de $ 100.— (pesos Ley 18.188, cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 30.000.— (pesos Ley Nº 18.188, treinta mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas: Isaac Furman, suscripción acciones 30 — Clase A — Integración Monto 300. — Accionista: Clara Sapochnik de Furman, Suscripción acciones 30 — Clase A — Integración monto 300 — Accionista: Marcos Epelbaum, Suscripción acciones 30 — Clase A, Integración monto 300. — Accionista: Jaime Emilio Neuman: Suscripción acciones 30 — Clase A, Integración Monto 300. — Accionista: Julia Furman de Neuman, Suscripción, acciones 30 — Clase A — Integración monto 300. — Accionista: Irma Furman de Epelbaum, suscripción acciones 30 — Clase A Integración monto 300. — Accionistas: Ignacio Marzan, Suscripción acciones 30 — Clase A — Integración monto 300. — Accionista: Jesús Ramón Blanco, Suscripción acciones 30 — Clase A — Integración monto 300. — Accionista: Ana Michowich de Marzan, suscripción acciones 30 Clase A — Integración monto 300 — Accionista: Elena Straszynski, suscripción acciones 30 — Clase A — Integración monto 300 — (suma suscripción acciones 300) Suma integración monto: 3000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Isaac Furman. — Vicepresidente a Marcos Epelbaum. — Vocales: Clara Sapochnik de Furman, Jaime Emilio Neuman, Jesús R. Blanco. — Suplentes a Ignacio Marzan, Elena Straszynski. — Síndico titular a Irma Furman de Epelbaum y Síndico suplente a Julia Furman de Neuman. Cuarto: Autorizar a Luis Tenenbaum, Isaac Furman y Hatsue Ganiko a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Elena Straszynski; Julia Furman de Neuman; I. Epelbaum; J. Emilio Neuman; Ignacio Marzan; Ana Marzan; Clara S. Furman; J. R. Blanco; Marcos Epelbaum; I. Furman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elena Straszynski, de Julia Furman de Neuman, de Irma Furman de Epelbaum, de Jaime Emilio Neuman, de Ignacio Marzan, de Ana Michowich de Marzan, de Clara Sapochnik de Furman, de Jesús Ramón Blanco, de Marcos Epelbaum y de Isaac Furman, y han sido puestas en mi presencia — Conste — Realizo la presente certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro 361 — Buenos Aires, febrero 15 de 1971 — Hay un sello y una firma que dice Susana C. Merlotti, Escribana. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.436, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Londres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 al 15 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 14 (catorce). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y sello de Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.754". — Está mi sello. — Ante mí: L. M. Cabona. (Escribano).

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.4|8 Nº 58.729 v.4|8|71

Edificadora Ciudad Jardín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 449. PRIMER Testimonio. Escritura Número Noventa y Ocho. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Arturo Antonio Bombelli, nacido el diez y siete de enero de mil novecientos veintiséis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Concepción Juana Serrao, médico, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número: un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, hijo de don Arturo Bombelli y Catalina Molinari, domiciliado en la Avenida Libertador ochocientos setenta y dos, Palomar, jurisdicción de esta provincia; Ricardo Alfredo Badin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Bianchi, con cédula de identidad número: cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Ficarelli quinientos cuarenta y ocho, Ciudad Jardín, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Juan Raúl Torresi, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Haydée Trabalon, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número: dos millones treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete, hijo de don José y de doña Clementina Pradolini, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número diez y seis mil setenta y cuatro, San Isidro, jurisdicción de esta provincia; don Rino Bianchi, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Torresi, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número: un millón ochocientos ochenta y cinco mil ciento veintisiete, hijo de don Pascual Bautista y de doña Virginia Ghiglioni, domiciliado en la calle Ficarelli número quinientos cuarenta y ocho, Ciudad Jardín, El Palomar, jurisdicción de esta provincia; don Fuad Badin, nacido el veinte de abril de mil novecientos cinco, brasilero, casado en primeras nupcias con doña María Heyaca, comerciante, con cédula de identidad número: un millón trescientos setenta y un mil noventa y cinco, Policía Federal, hijo de don Jorge y doña María Chedid, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil quinientos ochenta y uno, sexto piso "B" Capital Federal; don Roberto César Joaquín, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Dotro, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y siete mil ciento ochenta y tres, Policía Federal, hijo de don Elías y de doña Bahía Drija, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número seis mil seiscientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Héctor Hugo Ciccone, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Martín, industrial, con cédula de identidad número: dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete, Policía Federal, hijo de don Donato y doña María Troncoso, domiciliado en la Avenida Lilienthal trescientos ochenta y nueve, Ciudad Jardín, Palomar, jurisdicción de esta provincia; doña Ana María Martín de Ciccone, nacida el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y dos, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Hugo Ciccone, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Cédula de Identidad número tres millones carenta y tres mil trescientos treinta y uno, Policía Federal, hija de don Eduardo y doña Manuela Páez, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente; doña Concepción Juana Serrao de Bombelli, nacida el nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Antonio Bombelli, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, Policía Federal, hija de don Eduardo Serrao y de doña Margarita Barresi, domiciliada en la Avenida Libertad ochocientos setenta y dos, Ciudad Jardín, Palomar, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires y doña Rosa Torresi, nacida el diez y seis de enero de mil novecientos veintiuno, argentina, casada en primeras nupcias con don Rino Bianchi ocupada en los quehaceres de su hogar con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, hija de don José y doña Clementina Pradolini, domiciliada en Ficarelli quinientos cuarenta y ocho, Ciudad Jardín, El Palomar, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad Edificadora Ciudad Jardín. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Mandataria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco (18.805) por resolución de fecha veintidós de abril del corriente año, autorizó a la expresa sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil ciento treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Arturo Antonio Bombelli, Ricardo Alfredo Badin, Juan Raúl Torresi, Rino Bianchi, Fuad Badin, Roberto César Joaquín, Héctor Hugo Ciccone, Ana María Martín de Ciccone, Concepción Juana Serrao de Bombelli y Rosa Torresi, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDIFICADORA CIUDAD JARDIN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA: — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación y exportación, distribución, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones y en especial la de artículos de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnicofinanciero y otras formas que comparten el mandato de las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 120.000 ciento veinte mil pesos representado por doce mil acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con cualquier director titular, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30|9 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Arturo A. Bombelli 250 — Ord. 1 voto — 250. — Ricardo A. Badin 250 — Ord. 1 voto — 250. — Juan R. Torresi 250 — Ord. 1 voto — 250. — Rino Bianchi 250 — Ord. 1 voto — 250. — Fuad Badin 250, Ord. 1 voto —250. — Roberto C. Joaquín 250 — Ord. 1 voto — 250. — Héctor H. Ciccone 250 — Ord. 1 voto — 250. — Ana M. M. de Ciccone 250 — Ord. 1 voto — 250. — Rosa Torresi 200 — Ord. 1 voto — 200. — Concepción J. S. de Bombelli 200 — Ord. 1 voto — 200 — 2.400 — $ 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fuad Badin. — Vicepresidente a Ana María Martín de Ciccone. — Vocales a Rino Bianchi, Héctor Hugo Ciccone, Juan Raúl Torresi, Roberto César Joaquín y Ricardo Alfredo Badin. — Síndico titular a Concepción Juana Serrao de Bombelli y Síndico suplente a Rolando Jorge Rabinovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Fuad Badin y|o Rolando Jorge Rabinovich a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: conjuntamente con cualquier director titular: Vale. Fuad Badin, R. A. Badin, J. R. Torresi, Arturo A. Bombelli, H. Ciccone, Concepción J. S. de Bombelli, Rosa T. Bianchi, Rino Bianchi, Roberto C. Joaquín, A. M. M. de Ciccone. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Antonio Bombelli, Ricardo Alfredo Badin, Juan Raúl Torresi, Rino Bianchi, Fuad Badin, Roberto César Joaquín, Héctor Hugo Ciccone, Ana María Martín de Ciccone Concepción Juana Serrao de Bombelli y Rosa Torresi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. Hay un sello. Estatuto. 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Ciudad Jardín", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación y exportación distribución, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones y en especial la de artículos de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financiera: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y otras formas que comporten el mandato de las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 120.000 ciento veinte mil pesos, representado por acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas; endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente conjuntamente con cualquier director titular, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada

año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S/R.: juntamente con cualquier director titular: Vale. — Fuad Badín. — R. A. Badín. — J. R. Torresi. — Arturo A. Bombelli. — H. Ciccone. — Concepción J. S. de Bombelli. — Rosa T. Bianchi. — Rino Bianchi. — Roberto C. Joaquin. — A. M. M. de Ciccone. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Antonio Bombelli, Ricardo Alfredo Badín, Juan Raúl Torresi, Rino Bianchi, Fuad Badín, Roberto César Joaquín, Héctor Hugo Ciccone, Ana María Martín de Ciccone, Concepción Juana Serrao de Bombelli y Rosa Torresi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.131, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Ciudad Jardín" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Mandataria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 2022". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue el contenido de la presente escritura por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — Firmas: Fuad Badín, R. A. Badín, J. R. Torresi, Arturo A. Bombelli, H. Ciccone, Concepción J. S. de Bombelli, Rosa T. Bianchi, Rino Bianchi, Roberto C. Joaquín, A. M. M. de Ciccone. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 809.— e.4/8 Nº 58.786 v.4/8/71

Brooks

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos ochenta y cinco. — Constitución definitiva: "Brooks" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano público, comparece el señor Osvaldo José Louzau, casado, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número 559, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Baruk José Cohen; doña Nelly Cohen de Cohen; don Marcos Salcmón Edelsztein, doña Edith Ana Gambourg de Edelsztein; don Luis María Selva; don Raúl Simón Löb; doña Leonor Galasso; don Miguel Angel Acosta y don Roberto Enrique Polatian, como lo justifica con el poder otorgado el 12 de febrero del corriente año, al folio 685 de este mismo registro, que copiado en su parte pertinente dice así: — "...En la ciudad de Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Baruk José Cohen, francés, casado con doña Nelly Cohen, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.097.811, domiciliado en la Avenida del Libertador número 5460, sexto piso, de esta ciudad; doña Nelly Cohen de Cohen, francesa, casada con don Baruk José Cohen, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.241.206, domiciliada en la Avenida del Libertador número 5460, sexto piso, de esta ciudad; don Marcos Salomón Edelsztein, argentino, casado con doña Edith Ana Gambourg, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.992.934, domiciliado en la calle Migueletes número 1306, sexto piso de esta ciudad; doña Edith Ana Gambourg de Edelsztein, argentina, casada con don Marcos Salomón Edelsztein, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.230.154, domiciliada en la calle Migueletes número 1306, sexto piso, de esta ciudad; don Luis María Selva, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.548.745, con domicilio en la calle Catamarca número 3137 de la localidad de Olivos Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Simón Löb, argentino, casado con doña Carola Kaufman, empleado, con cédula de identidad número 5.574.943, con domicilio en la calle Rioja número 2761, séptimo piso "A", de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Osvaldo José Louzau, argentino, casado con doña Maribel Luisa Galasso, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.772.024, domiciliado en la calle Sarmiento número 559, séptimo piso, oficina 115, de esta ciiudad; doña Leonor Galasso, argentina, soltera, con cédula de identidad número 3.943.634, empleada, domiciliada en la calle Humahuaca número 4046, departamento 4 de esta ciudad; don Miguel Angel Acosta, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.270.995, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6665, planta baja "B" de esta ciudad y don Roberto Enrique Polatian, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.594.223 domiciliado en Alvarez Thomas número 915, planta baja, departamento 1, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a los señores Baruk José Cohen y Osvaldo José Louzau para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad "Brooks" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, constituida... en la fecha y autorización para funcionar en el carácter adoptado... y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente. Los otorgantes del poder especial conferido precedentemente, dejan aclarado que el mismo reviste carácter irrevocable por el término de dos años, con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres, del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido en este acto todos los accionistas los certificados provisionales que acreditan la integración de sus respectivas acciones, pudiendo realizar todos los demás actos y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída..." — Es copia fiel, asegurando el compareciente que dicho poder permanece vigente y sin modificación. Y el señor Louzau, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada de fecha 12 de febrero del corriente año, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónim con la denominación de "Brooks" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectiv expediente, en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha inspección, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó el acta de su constitución y estatuto. Tengo a la vista el expediente referido que lleva el número 40.367, procediendo a transcribir a continuación, la citada acta constitutiva, el texto de los estatutos, con las modificaciones introducidas y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Baruk José Cohen, casado, empleado, cédula de identidad número 6.097.811 Policía Federal, domiciliado en Avenida Libertador 5460, piso sexto, Capital; Nelly Cohen de Cohen, francesa, casada, comerciante, cédula de identidad 6.241.206, Policía Federal, domiciliada en Avenida Libertador 5460, piso sexto, Capital; Marcos Salomón Edelsztein, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 1.992.934, Policía Federal domiciliado en Migueletes 1306, piso sexto, Capital: Edith Ana Gambourg de Edelsztein argentina casada, comerciante, cédul de identidad 2.230.154, Policía Federal, domiciliada en Migueletes 1306, piso sexto, Capital; Luis María Selva, argentino, soltero, empleado cédula de identidad 4.548.745, Policía Federal, domiciliado en Catamarca 3137, Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Raúl Simón Löb, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 5.574.943, domiciliado en Rioja 2761, piso séptimo "A" Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Osvaldo José Louzau, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad 2.772.024, Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 559, piso séptimo, oficina 115, Capital; Leonor Galasso, argentina, soltera, empleada cédula de identidad 3.943.634 Policía Federal, domiciliada en Humahuaca 4046, departamento 4, Capital; Miguel Angel Acosta, soltero, empleado, Avenida Libertador 6665, Capital; Roberto Enrique Polatian, argentino, empleado, Alvarez Thomas 915, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BROOKS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil, de la alimentación metalúrgica, eléctrica, pesquera de la construcción, plástica y maderera. — Financiera: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuaria: Mediante su explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Mandataria: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (pesos ley 18.188, cincuenta mil), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188, diez) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 10.000.— (pesos ley 18.188 diez mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, por un total de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) las que se han suscripto e integrado en este acto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Baruk José Cohen, 670 — Ord. — cinco votos — $ 670. — Nelly Cohen de Cohen, 250 — Ord. — cinco votos — $ 250. — Marcos Salomón Edelsztein, 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — Edith A. Gambourg de Edelsztein, 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — Luis María Selva, 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — Raúl Simón Löb, 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — Osvaldo José Louzau, 10 — Ord. — cinco votos, $ 10. — Leonor Galasso, 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — Miguel Angel Acosta 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — Roberto Enrique Polatian, 10 — Ord. — cinco votos — $ 10. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciendo entrega en este acto al señor Presidente de los importes a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras Nelly Cohen de Cohen y Edith Ana Gambourg de Edelsztein, efectúan su integración de acciones con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Baruk José Cohen; vicepresidente, a Nelly Cohen de Cohen; síndico titular, a Osvaldo José Louzau; síndico suplente, a Leonor Galasso. — Cuarto: Autorizar mediante poder especial a los señores Baruk José Cohen y Osvaldo José Louzau, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — Los otorgantes del poder especial conferido precedentemente dejan aclarado que el mismo reviste el carácter de irrevocable por el término de dos años, con el alcance establecido en los artículos 1.977, 1.982 y 1.983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido en este acto todos los accionistas, los certificados provisionales que acreditan la integración de sus respectivas acciones. — Baruk J. Cohen. — Nelly Cohen. — M. S. Edelsztein. — E. Edelsztein. — L. M. Selva. — Raúl S. Löb. — O. J. Louzau. — Leonor Galasso. — M. A. Acosta. — R. E. Polatian. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 108 de esta capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. René M. Recondo. Hay un sello. "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Brooks" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil, de la alimentación, metalúrgica, pesquera, electrónica, de la construcción, plástica y maderera. Financiera: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades, y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuaria: Mediante su explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. Mandataria: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidais darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, com-

diciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuya orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripcinó de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poedr especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, indistintamnte, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada uor resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Púlbico de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribucinó de las utilidades." — "Buenos Aires, 31 Mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.367, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brooks" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 12 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordaad al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2559. — Alberto G. Pico — Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Hay un sello". — Concuerda con las constancias del expediente referido a las que me remito, doy fe, así como de que Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Brooks" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo seis del estatuto y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cincuenta mil pesos ley 18.188 que constituye el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mi, de todo lo que doy fe. — Raspado: diecisiete — por — todos — Louzau — Pesos — cincuenta — Entre líneas: alquileres — rentas — intereses o dividendos con exclusión de. Todo Vale. — O. J. Louzau. — Hay un sello. — Ante mi — Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio tres mil ciento diecinueve del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: alquileres, rentas, intereses o dividendos con exclusión. Todo Vale. — Juan H. Recondo, Escribano.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 639 e.4|8 Nº 58.667 v.4|8|71

Mc Loughlin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.939. — CONSTITUCION de Sociedad. Mc Loughlin Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Elena Mc Loughlin de Fantini, casada, argentina, con Libreta Cívica número 3.854.428, domiciliada en Salguero 1933 de Capital; don Alberto Bernardo Fantini, casado, argentino, con Libreta ade Enrolamiento número 1.390.437, domiciliado en Salguero 1933, de Capital; doña Renée Alicia Fortuna, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 0.285.270, domiciliada en Thompson 456, de Capital; don Alfredo José Mc Loughlin, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.125.421, domiciliado en Arenales 2448 de Capital; doña Rosa Clara Gaynor de Mc Loughlin, casada, argentina, con Libreta Cívica número 1.082.004, domiciliada en Arenales 2448 de Capital; doña Silvia Mónica Mc Loughlin, soltera, argentina, con Libreta Cívica número 5.334.632, domiciliada en Doblas 189, de Capital; doña Teresa Margarita Mc Loughlin, soltera, argetnina, con Libreta Cívica número 6.186.688, domiciliada en Arenales 2448, de Capital; doña Elena Margarita Mc Loughlin de Mutilva, casada, argentina, con Libreta Cívica número 3.866.082, domiciliada en Rivadavia número 4686, de Capital; doña Haydée María, Mazzei de Sere, casada, con Libreta Cívica número 2.827.105, domiciliada en Nazar número 314 de la localidad de Lanús Este, de tránsito en ésta; don Ricardo Requejo, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 492.243, domiciliado en Paraná número 1217 de Capital, y don Horacio Roberto Rotondaro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.154.316, domiciliaao en Tucumán número 1545 de Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una sociedad que se denominará "Mc Loughlin, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyos efectos suscribieron la respectiva acta de constitución. Que elevada dicha actuación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente número 40.061, que en su original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas uno y dos se agrega el acta constitutiva de la citada sociedad, a fojas tres a cinco inclusive los Estatutos de la misma, agregándose a fojas once, las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y a fojas: doce corre agregada la respectiva resolución autorizando a la recurrente a funcionar como anónima. En consecuencia se transcriben a continuación las citadas piezas o sea el acta de Constitución de la Sociedad, los estatutos de la misma y la resolución de Inspección General de Personas Jurídicas ya citadas, las que por el orden enunciado dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reunen los los señores: María Elena Mc Loughlin de Fatini, argentina, casada, L. C. 3.035.428; Alberto Bernardo Fantini, argentino, casado, L. de E. 1.390.437; Renée Alicia Fortuna argentina, soltera, L. C. 0.285.270; Alfredo José Mc Loughlin, argentino, casado, L. E. 1.125.421; Rosa Clara Gaynor de Mc Loughlin, argentina, casada, L. C. 1.032.004; Silvia Mónica Mc Loughlin, argentina, soltera, L. C. 5.334.632; Teresa Margarita Mc Loughlin, argentina, soltera, Lib. Cívica 6.186.688; Elena Margarita Mc Loughlin de Mutilva, argentina, casada, L. Cívica 3.866.082; Haydée María Mazzei de Sere, argentina, casada, L. C. 2.827.105; Ricardo Requejo, argentino, casado, L. E. 492.243; Roberto Horacio Rotondaro argentino, casado, L. E. 4.154.316, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Mc LOUGHLIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objetivo. I. Comerciales de compreventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos y productos del país y del extranjero; de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; II. — Inmobiliarias de compraventa, construcción, división y arrendamientos de bienes inmuebles. — III Agropecuarias: explotaciones, agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representador por ciento cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: María Elena Mc Loughlin de Fantini. Suscripción acciones 100, Clase A, Integración Monto 10. Accionistas Alberto B. Fantini. Suscripción Acciones 100, Clase A, Integración Monto 10. Accionistas Renee A. Fortuna. Suscripción Acciones 100. Clase . Integración Monto 10. — Accionistas: Alfredo J. Mc Loughlin. Suscripción Acciones 20.000, Clase A. Integración Monto 2.000. Accionistas Rosa C. G. de Mc Loughlin. Suscripción Acciones 8.900, lase A. Integración Monto 890. Accionistas Silvia M. Mc Loughlin. Suscripción Acciones 100, Clase A. Integración Monto 10. — Accionistas Teresa M. Mc Loughlin. Suscripción acciones 300, Clase A. Integración Monto 30. — Accionistas Elena M. Mc Loughlin de Mutilva. — Suscripción acciones 100. Clase A. Integración Monto 10. — Accionistas Haydée M. Mazzei de Sere. Suscripción Acciones 100. Clase A. Integración Monto 10. Accionistas Ricardo Requejo. Suscripción Acciones 100. Clase A. Integración Monto 10. Accionistas Roberto H. Rotondaro. Suscripción Acciones 100. Clase A. Integración Monto 1.— que suman: Suscripción de acciones 30.000. Integración Monto $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente al señor Alfredo Mc Loughlin. Vicepresidente a doña Rosa Clara Gaynor de Mc Loughlin. Vocales a doña Teresa Margarita Mc Loughlin. Suplentes a... Síndico Titular al doctor Ricardo Requejo y Síndico suplente al señor Roberto Horacio Rotondaro. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo José Mc Loughlin, Rosa Clara Gaynor de Mc Loughlin, Ricardo Requejo y Roberto H. Rotondaro a fin de que indistintamente cada uno o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y atuorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Elena Mc L. de Fantini. — A. Bernardo Fantini. — Renee A. Fortuna. — A. J. Mc Loughlin. — Rosa G. de Mc Loughlin. — S. Mc Loughlin. — T. Mc Loughlin. - Elena M. Mc L. de Mutilva. — H. M. M. de Sere. — R. Requejo. — R. H. Rotondaro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de María Elena Mc Loughlin de Fantini, Alberto Bernardo Fantini, Renee Alicia Fortuna, Alfredo José Mc Louhlin, Rosa Clara Gaynor de Mc Loughlin, Silvia Mónica Mc Loughlin, Teresa Margarita Mc Loughlin, Elena Margarita Mc Loughlin de Mutilva, Haydée María Mazzei de Sere, Ricardo Requejo y Roberto Horacio Rotondaro, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Del folio número 166, Acta número 166 al folio número 176, Acta número 176, del Libro de Requerimientos número 1. — San Isidro, 18 de Febrero de 1971. — Roberto Fernado Frank, hay un sello. — Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mc Loughlin, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentaria que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años,

contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: I. — Comerciales de compraventa, importación y exportación de toda clase de mercadería, materias primas, frutos y productos del país y del extranjero, de mandatos, representaciones comisiones y consignaciones; II — Inmobiliarias, de compraventa, construcciones, división y arrendamientos de bienes inmuebles. — III. Agropecuarias: explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio, será ejercida por el presidente y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo sera por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen.— 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 344 del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estara a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Renumeración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año o de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Elena Mc. L. de Fantini. — A. Bernardo Fantini. — Renée A. Fortuna. — A. J. Mc Loughlin. — Rosa G. de Mc. Loughlin. S. Mc. Loughlin. — T. Mc Loughlin. — Elena M. Mc. L. de Mutilva. — H. M. M. de Sere. - R. Requejo. — R. H. Rotondaro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de María Elena Mc Loughlin de Fantini, Alberto Bernardo Fantini, Renée Alicia Fortuna, Alfredo José Mc Loughlin, Rosa Clara Gaynor de Mc Loughlin, Silvia Mónica Mc Loughlin, Teresa Margarita Mc Loughlin Elena Margarita Mc Loughlin de Multiva, Haydée María Mazzei de Sere, Ricardo Requejo y Roberto Horacio Rotondaro, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. Del folio Nº 166, acta número 166 al folio número 176, acta número 176 del libro de Requerimientos número 1. — San Isidro, 18 de febrero de 1971, Roberto Fernando Frank. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto el expediente Nº 40.061, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mc Loughlin Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Resolución I.G.P.J. número 2.429" son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que la presente escritura y teniendo en cuenta el capital emitido de treinta mil pesos, se repone por la suma de ciento ochenta pesos. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Mc Loughlin — Rosa G. de Mc Loughlin — María Elena Mc L. de Fantini — H. M. de Sere — Renée A. Fortuna — Alberto Fantini — T. M. Mc Loughlin — S. Mc Loughlin — Elena M. Mc L. de Mutilva — R. H. Rotondaro — R. Requejo. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique C. Reddel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.939 del Registro número 290 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopias de quince fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Enrique C. Reddel. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522.— e.4|8 Nº 58.727 v.4|8|71

Medical Systems

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: "Medical Systems Argentina, Sociedad Com., Ind., Finan., Inmobil. — Escritura número: Trescientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Manuel Lebensohn argentino, médico, casado, Cédula de Identidad número 1.982.717, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos cincuenta y dos, sexto piso, Capital; don Marcelo Iurcovich, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 6.565.105, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos cuatro, cuarto piso, Capital; doña Eileen Mónica Elsa Benfield de Lebensohn, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 1.819.336, domiciliada en Ayacucho mil ochocientos cincuenta y dos, sexto piso, Capital; doña Raquel Kaliman de Iurcovich, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 6.581.198, domiciliada en Ayacucho mil ochocientos cuatro, cuarto piso, Capital; don David Lebensohn, argentino naturalizado, comerciante, casado. Cédula de Identidad número 2.220.093, domiciliado en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, cuarto piso, departamento C, Capital; don Rafael Eduardo Federico, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 4.336.246, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos setenta y cuatro, quinto piso, departamento A, Capital; don Abraham Gruman, viudo, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 3.038.293, domiciliado en México seiscientos cuarenta y ocho, Capital; don Marcos Davidovich, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.444.359, domiciliado en Guatemala cuatro mil cuatrocientos ocho, primero B, Capital; Saúl Néstor Barg, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 3.570.792, domiciliado en Azcuénaga mil quinientos veinticuatro, cuarto piso, departamento D, Capital; y Marcos Lebensohn, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 4.057.724 domiciliado en Corrientes cuatro mil setecientos nueve, sexto piso, departamento sesenta y tres, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta Privada de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Medical Systems Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, resolución número mil doscientos ochenta y cinco, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta de constitución y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Abraham Manuel Lebensohn, Marcelo Iurcovich, Eileen Mónica Elsa Benfield de Lebensohn, Raquel Kaliman de Iurcovich, David Lebensohn, Rafael Eduardo Federico, Abraham Gruman, Marcos Davidovich, Saúl Néstor Barg y Marcos Lebensohn. Los datos personales de los socios fundadores mencionados se agregan en hoja adjunta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEDICAL SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación, exportación de materias primas, bienes muebles, maquinarias, herramientas, productos elaborados o a elaborarse, frutos y productos del país y|o del extranjero, compra, venta e instalación de equipos para hospitales, consultorios, muebles de oficina y equipos electrónicos. Elementos o equipos para señalización luminosa, eléctrica o mecánica; b) Industriales: Mediante la fabricación de aparatos e instrumental electrónico o mecánica de señalización e iluminación, mobiliario de oficina; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, así como la construcción de obras civiles, sanitarias, industriales, hidráulicas o especializadas en general; e) De Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial o técnico. En los casos en que así lo establezca la ley la sociedad prestará los servicios por intermedio de profesional con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de nueve series de cinco votos por acción y una serie

de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Acciones suscriptas. — Clase. — Capital. — Suscripto. — Capital Integrado. — Abraham Manuel Lebensohn, 1.900 portador 19.000 5 votos 1.900; Marcelo Iurcovich, 1.900 portador 19.000 y votos 1.900; Saúl Néstor Barg, 500 portador 5.000 1 voto 500; Marcos Davidovich 100 portador 1.000 5 votos 100; Abraham Gruman, 100 portador 1.000 5 votos 100; Rafael Eduardo Federico, 100 portador 1.000 5 votos 100; David Lebensohn, 100 portador 1.000 5 votos 100; Raquel Kaliman de Iurcovich, 100 portador 1.000 5 votos 100; Eileen Mónica Elsa de Lebenshon, 100 portador 1.000 5 votos 100; Marcos Lebensohn, 100 portador 1.000 5 votos 100. — Totales: 5.000 portador 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciendo la salvedad que todas las señoras mencionadas, efectúan su integración con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Abraham Manuel Lebensohn; vicepresidente a Marcelo Iurcovich; vocales a Rafael Eduardo Federico David Lebensohn; suplentes a Marcos Davidovich, Marcos Lebensohn; titulares a Luis C. Herbstein y Mario Chejfec y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a Mario Chejfec a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se da mandato expreso e irrevocable al presidente juntamente con el vicepresidente para adquirir el fondo de comercio de las siguientes sociedades: Alson Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, y Poliequipos Comercial, Industrial, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios Sociedad Anónima; la primera de ellas de acuerdo a su balance general al 30 de junio de 1970 y la segunda de acuerdo a su balance general al 30 de setiembre de 1970. Todas las utilidades o pérdidas que obtuvieran dichas firmas a partir de las fechas señaladas serán por cuenta de Medical Systems Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios. Por los valores de compras se entregan acciones dejándose constancia que la reorganización de empresas se hace en un todo de acuerdo a lo establecido en el nuevo artículo 71 de la Ley 11.682 (réditos) y Leyes 18.524 (Sellos) y 18.528 (Ventas) y Abraham Manuel Lebensohn. — Marcelo Iurcovich. — Eileen Mónica Elsa Banfield de Lebensohn, Raquel Kaliman de Iurcovich, David Lebensohn, Rafael Eduardo Federico, Abraham Gruman, Marcos Davidovich, Saúl Néstor Barg y Marcos Lebensohn". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Medical Systems Sociedad Anónima, Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación, exportación, de materias primas, bienes muebles, maquinarias, herramientas, productos elaborados o a elaborarse, frutos y productos del país y|o del extranjero, compra, venta e instalación de equipos para hospitales, consultorios, muebles de oficina y equipos electrónicos. Elementos o equipos para señalización luminosa, electrónica o mecánica; b) Industriales: Mediante la fabricación de aparatos e instrumental medicoquirúrgico, sus instalaciones y anexos: equipos técnicos electrónicos o mecánicos de señalización e iluminación, mobiliario de oficina; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales, urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas en leyes de propiedad horizontal; así como la construcción de obras civiles, sanitarias, industriales, hidráulicas o especializadas en general. — e) De Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial o técnico. — En los casos en que así lo establezca la ley, la sociedad prestará los servicios por intermedio del profesional con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10.-, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caracteríticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicacinó que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencio o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinaria, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acreditan su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 24 feb. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.637, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Medical Systems, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Medical Systems Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 11 (once). Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.285. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el Expediente número treinta y nueve mil seiscientos treintisiete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. A. M. Lebensohn. M. Iurcovich. E. M. E. Benfield de Lebensohn. Raquel K. de Iurcovich. David Lebensohn. R. Federico. A. Gruman. M. Dadidovich. Marcos Lebensohn. S. N. Barg. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Certifico: Que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio número seiscientos veintiuno, del Registro número treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas, en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. Marta. I. Farhi (Escribana). — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 516. e.4|8-Nº 58.803-v.4|8|71

Roberalf

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 779. — PRIMER Testimonio. Número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: doña Nélida Beatriz Callari de Díaz, argentina, casada, industrial, domiciliada en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento G, de esta Capital; don Alfredo Callari, argentino, casado, industrial, domiciliado en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento E, de esta Capital; don Eduardo Roberto Callari, argentino, casado, industrial, domiciliado en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento D, de esta ciudad; don Eduardo Roberto Callari (hijo), argentino, soltero, industrial, domiciliado en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento D, de esta Capital; don Atilio José Nuncio Callari, argentino, casado, industrial, domiciliado en San Juan cuatro mil sesenta y cuatro, de esta Capital; don Orlando Donato Nemesio Callari, argentino, casado, empleado, domiciliado en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento F, de esta Capital; doña María Esther Larretape, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento D, de esta Capital; doña Gilda Molisani, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento F, de esta Capital; don Eduardo Carmelo Díaz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento G, de esta Capital, y doña Rosa De Caro, italiana, soltera, industrial, domiciliada en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y uno, departamento A, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Roberalf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho, el cual tengo a la vista para este acto. Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó a fojas uno a dos vuelta el acta constitutiva, de fojas tres a cinco el estatuto, y previa la modificación de oficio dictada a fojas nueve, el Subinspector General de Personas Jurídicas dictó a fojas diez la Resolución número dos mil doscientos veintisiete, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. Por consiguiente los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, Protocolice —intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas— el acta constitutiva, el estatuto y la Resolución

aludida de acuerdo con el expediente citado, el que tengo a la vista para el acto, siendo su texto, en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Callari, Eduardo Roberto Callari, Eduardo Roberto Callari (h), Atilio José Nuncio Callari, Orlando Donato Nemesio Callari, Eduardo Carmelo Díaz y las señoras Nélida Beatriz Callari de Díaz, María Esther Larretape, Gilda Molisani y Rosa De Caro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ROBERALF, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industriales: Explotación del ramo maderero, en todos los procesos de fabricar tacos de madera en todos sus tipos, desde la adquisición de la materia prima hasta la elaboración en todas sus etapas. Fabricación de tacos, plataformas y planchas de corcho aglomerado Asimismo podrá dedicarse a la industrialización de la madera en general y todo lo relacionado a dicho ramo. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por diez mil acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de dos mil pesos cada serie ($ 2.000); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo Callari 960 ordinarias 960; Eduardo Roberto Callari, 960 ordinarias, 960; Nélida Beatriz Callari de Díaz, 10 ordinarias, 10; Eduardo Roberto Callari (h), 10 ordinarias, 10; Atilio José Nuncio Callari, 10 ordinarias, 10; Orlando Donato Nemesio Callari, 10 ordinarias, 10; María Esther Larretape, 10 ordinarias, 10; Gilda Molisani, 10 ordinarias, 10; Eduardo Carmelo Díaz, 10 ordinarias, 10; Rosa De Caro, 10 ordinarias, 10; 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Eduardo Roberto Callari; Vicepresidente a: Alfredo Callari y Síndico suplente a Eduardo Carmelo Díaz, Eduardo Roberto Callari (h); Síndico titular a: Atilio José Nuncio Callari y Síndico suplente a Eduardo Carmelo Díaz — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Roberto Callari y Alfredo Callari a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eduardo R. Callari, Alfredo Callari, Nélida Beatriz Callari de Díaz, Gilda Molisani, María E. Larretape, Atilio Callari, Rosa De Caro, Orlando Callari, Eduardo R. Callari, Eduardo C. Díaz. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 109 que las firmas que anteceden pertenecen a Eduardo Roberto Callari, Alfredo Callari, Nélida Beatriz Callari de Díaz, Eduardo Roberto Callari, Atilio José Nuncio Callari, Orlando Donato Nemesio Callari, María Esther Larretape, Gilda Molisani, Eduardo Carmelo Díaz y Rosa De Caro, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. Hay un sello. Rodolfo E. Olivé". Estatuto. — Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roberalf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Industriales: Explotación del ramo maderero, en todos los procesos de fabricar tacos de madera en todos sus tipos, desde la adquisición de la materia prima hasta la elaboración en todas sus etapas. Fabricación de tacos, plataformas y planchas de corcho aglomerado. Asimismo podrá dedicarse a la industrialización de la madera en general y todo lo relacionado a dicho ramo. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ cien mil ($ 100.000) representado por acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Eduardo R. Callari, Alfredo Callari, Nélida Beatriz Callari de Díaz, Gilda Molisani, María E. Larretape, Atilio Callari, Rosa De Caro, Orlando Callari, Eduardo R. Callari, Eduardo C. Díaz. Buenos Aires, 6 may. 1971. Visto el Expediente Nº 40.248; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberalf Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2227. Alberto G. Pico, doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. Nélida B. Callari de Díaz, Alfredo Callari, Eduardo R. Callari, Eduardo R. Callari, Atilio Callari, Osvaldo Callari, María Ester Larretape, Gilda Molisani, Eduardo C. Díaz, Rosa De Caro. Hay un sello Ante mí: Rodolfo E. Olivé. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos setenta y nueve, protocolo corriente del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de actuación notarial numerados progresivamente del doce millones setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco, al presente, serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de julio de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Rodolfo E. Olivé, escribano. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 504.— e.4|8 Nº 58.880 v.4|8|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Los Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 102, del 25 de junio de 1971, por ante el escribano O. P. Coronado, Registro Nº 20, de 3 de febrero, folio 267, los señores Rafael José Italo Raele, Israel Noé Wierzba y Pascual Antonio Ruggiero, cedieron, a favor de su consocio, Nicolás Raele, la totalidad de las cuotas sociales que los cedentes tenían en "LOS ANDES S. R. L.", por un importe total de 22.500 cuotas valor nominal de 10 pesos Ley 18.188 cada una y por su valor equivalente que en conjunto es de $ 225.000 Ley 18.188. — Con motivo de dicha cesión los señores Rafael José Italo Raele, Israel Noé Wierzba y Pascual Antonio Ruggiero se han desvinculado completamente de la sociedad renunciando al cargo de gerentes que desempeñaban — La cláusula quinta quedará así: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— Ley 18.188 dividido en 50.000 cuotas de $ 10.— Ley 18.188 c|u. y aportado por los socios, en la siguiente forma, don Nicolás Raele, $ 350.000.— Ley 18.188 representado por 35.000 cuotas de capital; don Roberto Juan Frassinetti $ 75.000.— Ley 18.188, representado por 7.500 cuotas de $ 10.— c|u. Ley 18.188 y don Néstor José Centanaro, $ 75.000.— Ley 18.188 representado por 7.500 cuotas de $ 10.— Ley 18.188 c|u. S|R: "$ 75.000", vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.4|8 Nº 58.752 v.4|8|71

Termagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a las 8 días del mes de octubre del año 1969, entre los señores María Amelia de la Fuente de Alvarez y Raúl Pedro Alvarez Lamas, ambos socios únicos de la firma TERMAGUA SRL, convienen en celebrar el presente contrato de aumento de capital de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital de pesos 100.000.— a $ 3.000.000.— Segunda: Cada una de estas nuevas cuotas valen $ 10.000. — Tercera: Cada socio integra 145 cuotas de $ 10.000.— cada una, o sean $ 1.450.000.- cada uno. — Cuarta: El aporte se realiza con los saldos que cada socio posee en su cuenta particular, según detalle en balance anexo. — Quinta: El aumento se realiza con efecto retroactivo al 1º|9|1969. — Sexta: En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato original, la que queda redactada en los siguientes términos: "El Capital es de $ 3.000.000.—, compuestos por 1.000 cuotas de $ 100.— cada una que representan $ 100.000.— y 290 cuotas de $ 10.000.— cada una o sean $ 2.900.000.— siendo aportado por cada socio, por partes iguales". — Fdo.: María Amelia de la Fuente de Alvarez y Raúl Pedro Alvarez Lamas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.4|8 Nº 58.715 v.4|8|71

Fábrica de Mosaicos Gaona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano J. Marcelo Ferrari con fecha 25 de junio de 1971, el señor Antonio Marconi, cede y transfiere a favor de la señora doña Isabel Dominelli de Mengucci, las cien cuotas por valor de diez pesos cada una, que el mismo tiene en la sociedad "FABRICA DE MOSAICOS GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de mil quinientos pesos.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 58.718 v.4|8|71

Bamby

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 15 de diciembre de 1970, don Antonio Jurjo López, que tal es su verdadero nombre, y no Antonio López Jurjo, como por error consta en convenios anteriores, español, casado con María Carmen Otero, domiciliado en Block 22, 7º, departamento 7, Capital Federal, cedió y transfirió a favor de don Juan Carlos Bustos, argentino, casado con Linda Victoria Pereyra, domiciliado en Atahualpa 1375, Haedo, provincia de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "BAMBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea 120 cuotas de pesos 10.- cada una, todo ello con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1970. — En consecuencia queda el cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.4|8 Nº 58.739 v.4|8|71

Empresa Constructora Vi-Co-Lo-Ba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi, argentino, casado, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento ochenta y seis, piso séptimo, departamento B, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro de la Policía Federal; Héctor García, argentino, casado, con domicilio en Avenida Altube número dos mil ciento veinticinco de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón setecientos cuatro mil novecientos diecisiete de la provincia de Buenos Aires, y Jorge García Roy, argentino, casado, domiciliado en Roque Sáenz Peña cinco mil ciento siete de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil setenta y seis de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMPRESA CONSTRUCTORA VI-CO-LO-BA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Güemes cuatro mil ciento ochenta y seis, séptimo B, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal actuar como empresa constructora en todas sus formas y expresiones. — Podrá asimismo realizar cuantas operaciones comerciales los socios estimen conveniente para los intereses sociales, relacionados o no, con la actividad precedente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Mediante la manifestación unánime de los socios este plazo podrá ser ampliado o disminuido. — Asimismo la sociedad podrá liquidarse antes del término si los socios unánimemente así lo decidieran. — Si transcurrido tres años cualesquiera de los socios quisiera retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi treinta y cuatro cuotas de mil pesos o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos, el señor Héctor García, treinta y tres cuotas de mil pesos o sea la suma de treinta y tres mil pesos y el señor Jorge García Roy, treinta y tres cuotas o sea la suma de treinta y tres mil pesos. — El capital social se encuentra a la fecha totalmente integrado, según surge del balance general e inventario detallado por separado, que los socios firman de conformidad, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Dicho balance se halla debidamente certificado por contador público. — Quinta: La dirección técnica, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Aristóbulo de Jesús Brozzi en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios, requiriéndose la firma de ambos para el desarrollo de las actividades sociales. — Los tres revisten el carácter de gerentes facultándoselos en la forma descripta anteriormente para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios ante la Dirección General Impositiva, sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Intelectual, con motivos de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general el que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, los mismos se considerarán aprobados por cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. — b) El diez por ciento para la creación de un fondo de reserva no disponible, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. — Este monto podrá ser elevado hasta el ciento por ciento del capital, por decisión unánime de los socios dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — El remanente que hubiere será distribuido entre los socios por partes iguales. — Si la sociedad entrare en liquidación por decisión de los socios o por pérdida de capital la misma será realizada por el señor Aristóbulo de Jesús y uno cualquiera de los otros socios, nombrado de entre ellos debiendo actuar ambos en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, los derecho habientes tendrán opción para resolver: Primero: La continuación de la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería y el representante designado deberá ser aceptado por los socios supérstites. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización o investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social, salvo aceptación unánime de los otros dos socios. — Tampoco tendrá remuneración alguna por su gestión. — Segundo: Requerir la liquidación del capital y utilidades que pudieren corresponder al causante, a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día indicado, y las cuotas de capital más utilidades y|o retiros acumulados le serán abonados en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en dicha oportunidad para los descuentos comerciales, sobre saldos impagos, una vez aprobada la liquidación. — Octava: Ningún socio o derecho-habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes, los que en todos los casos tendrán prioridad de compra. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez para el caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable, y surtirá todos los efectos de cosa juzgada, con expresa exclusión de la vía judicial. — En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima: Las partes fijan sus domicilios en los lugares señalados en el presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las citaciones y|o notificaciones. — Bajo tales cláusulas las partes de común acuerdo dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi — Héctor García — Jorge García Roy. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Aristóbulo Antonio de Jesús Brozzi, Héctor García y Jorge García Roy. — En mi carácter de escribano adscripto en el Registro Nº 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal y a pedido de parte interesada, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: A. A. de Jesús Brozzi — H. García y J. García Roy.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.4|8 Nº 58.735 v.4|8|71

Dalcas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Atilio Calvino, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba número mil cuarenta y dos, segundo piso, de esta ciudad, que acredita su identidad con cédula número dos millones trescientos tres mil novecientos treinta y ocho de la Policía Federal, y Julio Osvaldo Villarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos ochenta y siete, segundo piso, departamento "D" de esta ciudad, que acredita su identidad con cédula número dos millones setecientos diez y seis mil ochocientos ochenta y tres de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley once mil seisicientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "DALCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha número un mil ochenta y siete, tercer piso, oficina "A" de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de que el mismo pueda constituirse en cualquier otro lugar de esta ciudad, así como establecer sucursales, agencias o seccionales, en cualquier punto del país, o del exterior. — Segunda: Los contratantes convienen en reafirmar y continuar por esta sociedad que se constituye, con las actividades propias del objeto principal de la sociedad también denominada "Dalcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro cuarenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el cual fue modificado por contrato de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el mismo Registro, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos setenta y nueve, al folio trescientos sesenta y tres, del libro cincuenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo término de duración, expiró el día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y uno, y de la cual los contratantes, eran sus únicos componentes. — Tercera: La duración de este contrato, será de diez años a contar del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, siendo el término prorrogable a su vencimiento, en sucesivos períodos iguales, si los socios de común acuerdo así lo resuelven. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación de una agencia de viajes, pasajes aéreos y marítimos, carga aérea y marítima, cambios, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo otro fin que la sociedad considere conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (Ley 18.188), dividido en mil cuotas de diez pesos (Ley 18.188), cada una, aportadas por ambos socios en la siguiente forma: el señor Héctor Atilio Calvino, la suma de cinco mil pesos (Ley 18.188), o sea, quinientas cuotas, y el señor Julio Osvaldo Villarino, la suma de cinco mil pesos (Ley 18.188), o sea, quinientas cuotas. Estos aportes han sido integrados juntamente y por partes iguales, entre ambos socios, en bienes según inventario, que forma parte integrante de este contrato y que ha sido debidamente certificado por Contador Público Nacional. Todos dichos bienes, se transfieren en este acto, a la sociedad por ellos constituida. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a ambos socios, Héctor Atilio Calvino y Julio Osvaldo Villarino, quienes tendrán cualquiera de ellos e indistintamente, las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades, están incluidas y se otorgan a ambos socios gerentes, las que la ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Séptima: Anualmente, el 31 de octubre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. Las utilidades y pérdidas, se distribuirán en partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios. No podrán distribuirse utilidades, sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia, con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación, cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por unanimidad, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo remanente en partes iguales entre los socios. — Décima: Cada uno de los socios, podrá percibir mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente, el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. En prueba de conformidad y para constancia, ambas

partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Héctor Atilio Calvino y Julio Osvaldo Villarino. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 — e.4|8-Nº 58.760-v.4|8|71

Casa Naveira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Ramón Naveira, argentino, casado, domiciliado en calle Yatay 718, piso 7º de esta ciudad y Norberto Emilio Naveira, argentino, casado, domiciliado en calle Anchorena 387, piso 4º, depto. B, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: — 1ª) La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA NAVEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Rivadavia 2928 de esta ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer agencias y sucursales. — 2ª) La sociedad explotará el ramo de mueblería, todo lo afín y conexo con ese ramo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan. — 3ª): El término de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día primero del presente mes. — 4ª): El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportadas doscientas cincuenta cuotas, valor veinticinco mil pesos, por cada uno de los socios Ramón Naveira y Norberto Emilio Naveira. El valor de estos aportes, que han sido totalmente integrados, surge de los del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente. — 5ª): La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma individual e indistinta, los que bajo el rubro de la razón social tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias atribuciones de disposición y administración, incluso las especiales establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que al efecto se tienen por reproducidos: podrán efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, cambiarias, bancarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías extrañas al giro social, ni en firmas de favor. — 6ª): Anualmente al último día del mes de junio se practicará un balance general e inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones, legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos en la siguiente proporción: a Ramón Naveira el treinta por ciento y a Norberto Emilio Naveira el setenta por ciento y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — 7ª): La sociedad se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio diere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social; b) Pasados dos años desde la fecha, si cualquier socio lo solicitare en forma fehaciente y con aviso a su consocio con no menos de seis meses de anticipación: en este caso el otro socio podrá adquirir la parte del que se retira, cuyo valor se fijará con un balance a esa fecha con los valores de los libros contables de la sociedad y en el que no se incluirá ninguno inmaterial, como ser marcas, llave, clientela, etc. El importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha y con interés bancario sobre saldos. En todo caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por ambos socios en forma conjunta y de acuerdo a ley. — 8ª): Los socios no podrán vender, ceder ni transferir, total ni parcialmente, sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito del otro socio. — 9ª): Sin perjuicio de la atención que el socio Ramón Naveira ponga en los negocios de la sociedad, podrá dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, e cambio el socio Norberto Emilio Naveira deberá dedicar toda su actividad, en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales. — 10): En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el capaz o sobreviviente y el representante legal del incapacitado o la representación unificada de los herederos del fallecido. — 11): Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente serán resueltas siempre y en forma inapelable por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido; en caso de no haber acuerdo en esta designación la misma se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. R. Naveira. N. E. Naveira. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 — e.4|8-Nº 58.710-v.4|8|71

Transportes Jarmes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1971 entre los señores Joaquín Antonio Armesto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rosario 226, piso 12º, Capital; Luis Serafín Armesto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Formosa 470, Capital; hábiles para este acto convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSPORTES JARMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle México 3526, pudiendo trasladarlo — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, en particular el transporte de carga. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de dos mil quinientos pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, en créditos, conforme al balance general practicado al 3 de mayo de 1971, que forma parte del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 3 de mayo de 1971. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en el carácter de gerentes que quedan ya designados. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aún para aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas remuneraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. La sociedad además podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares: solictar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos: librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, el 31 de marzo de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios. Los resultados que arrojaren, previa deducción de la reserva legal, corresponderán en partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se incorporarán a la misma los herederos del fallecido. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un amigable componedor para el caso de discordia. El fallo a dictarse será inapelable. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad será liquidada por la o las personas que designen los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Joaquín Antonio Armesto y Luis Serafín Armesto. — Entre líneas: Cobrarlos, vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 — e.4|8-Nº 58.700-v.4|8|71

Service Mariel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 28 de mayo de 1971, el señor Víctor Hugo Gancho, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, a favor de los señores José Félix Santillán, Félix Dolores Cardozo y Enrique Eugenio Mosquera, con domicilio en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1066, Capital, 75 cuotas sociales de $ 10.— cada una, que poseía de la sociedad "SERVICE MARIEL" SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1066, de esta Capital, quedando, en consecuencia, apartado de la gerencia de la sociedad, colocando a los cesionarios en su lugar, grado y prelación. — Como consecuencia de esta venta, las cuotas quedan repartidas en la siguiente forma: José Félix Santillán, 100 cuotas por un valor de $ 1.000; Félix Dolores Cardozo, 100 cuotas por un valor de $ 1.000.— y Enrique Eugenio Mosquera, 100 cuotas por un valor de $ 1.000.—, lo que hace un total de 300 cuotas sociales por un valor nominal de $ 3.000.— pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.4|8 Nº 58.683 v.4|8|71

J. B. Biato e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del 16 de julio de 1971, el señor Julio Blas Biato, argentino, cede y transfiere al señor Jorge Raúl Biato, trescientas cuarenta y seis cuotas de capital en la sociedad J. B. BIATO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971 y se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato de sociedad, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en 3000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Julio Blas Biato, mil novecientas sesenta y dos (1962) cuotas; Julio Benigno Biato, trescientas cuarenta y sies (346) cuotas; Yolanda Peña, trescientas cuarenta y seis (346) cuotas y Jorge Raúl Biato, trescientas cuarenta y seis (346) cuotas. — Séptima: Anualmente el día 31 de enero se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de reserva legal para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la ley Nº 11.645, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento (40 %) al socio Julio Blas Biato; veinte por ciento (20 %) al socio Julio Benigno Biato: veinte por ciento (20 %) a la socia Yolanda Peña y veinte por ciento (20 %) al socio Jorge Raúl Biato. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — La falta de observación de un balance dentro de los sesenta días de haber sido sometido para su consideración, significará automáticamente la aprobación del mismo. — Ellíneas: argentino, vale.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.4|8 Nº 58.695 v.4|8|71

Herzko Lejb Nudel e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de 1971, entre los señores Herzko Lejb Nudel, polaco, nacido el 9 de setiembre de 1911, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Gold, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.267.338, domiciliado en la calle Hidalgo número 1627, piso primero, departamento "E", de la Capital Federal; y don Arón Nudel, polaco, soltero, hijo de don Herzko Lejb Nudel y de doña Rebeca Gold, nacido el 15 de marzo de 1937, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.267.340, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1627, piso primero, departamento "E", de la Capital Federal, ambos personas hábiles, para contratar, han convenido en formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645, y las especiales que estipulan a continuación: Primera: En la fecha queda constituida entre los prenunciados una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "HERZKO LEJB NUDEL E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires calle Aráoz 623, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la compraventa y fabricación de pantalones, confecciones en general, así como toda otra actividad afín o conexa; ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 17 de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y los socios ratifican los negocios realizados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididio en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado de la siguiente manera: el señor don Herzko Lejb Nudel trescientas cuotas o sea treinta mil pesos; y el señor Arón Nudel: doscientas cuotas o sea veinte mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, con la mayor amplitud de facultades pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real: realizar todos los actos enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y|o avales a favor de terceros por negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Anualmente el 28 de febrero se practicará un balance e inventario general, los que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, previa reserva que de común acuerdo determinen los socios será distribuido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes y de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines o que estén enumeradas en el objeto social. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Se requiere unanimidad de votos para

resolver: a) El cambio de objeto de la sociedad. — b) Cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — c) La retribución y honorarios de los gerentes. — Toda otra resolución, inclusive las contempladas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán adoptadas con la mitad más uno de los votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse, se atenderá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a su consocio con tres meses de anticipación, con el objeto de recabar su aprobación y confoxmidad. — b) Aprobado su retiro determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, según el último balance general, adicionándosele la porción de utilidades no distribuidas y del fondo de reserva legal. — c) La suma que resultare se le abonará en doce cuotas bimestrales, con más un interés anual equivalente al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios y|o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero no podrán ejercer la gerencia de la sociedad sin el expreso y escrito consentimiento de otro socio y con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios y comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, si continuarán en la sociedad o si se retiran de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: Si la sociedad se disolviere con anticipación al plazo fijado en la cláusula tercera, o si cumplido el mismo no prorrogaren su vencimiento la sociedad será liquidada por los gerentes con las mismas atribuciones que las previstas en este contrato. — Las pautas de la liquidación serán tomadas en base a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Una vez canceladas las obligaciones sociales, los socios procederán a adjuidicarse las cuotas de capital, reserva legal y utilidades, en créditos, dinero efectivo y demás bienes que integren el activo de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus representantes en cualquier etapa, inclusive en la liquidación, será dirimida por intermedio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercer árbirto para el caso de desacuerdo. — La designación de los árbitros no podrá demandar más de veinte días de promovida la cuestión. — Los árbitros emitirán sus fallos dentro de los treinta días de haber sido designados y no tendrán que sujetarse si no a las normas procesales que ellos dispongan de común acuerdo, o en su defecto por lo establecido en el Código de Procedimientos respectivo .— Sólo deberá acudirse al fuero de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con el objeto de hacer cumplir las condenas que impusiere el Tribunal Arbitral. — Bajo las trece cláusulas precedentes los suscriptos dejan formalmente constituida la sociedad "Herzko Lejb Nudel e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado al comienzo del presente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216. e.4|8 Nº 58.768 v.4|8|71

Casa Dantes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Rubén Redini, domiciliado en la calle Añasco 2544, 2º piso, Dpto. C., Capital Federal y Sergio Fudem, con domicilio en la calle Córdoba 4564, 4º piso, Dpto. 10, Capital Federal, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y con capacidad legal para contratar y obligarse, se ha resuelto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de CASA DANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Canning 832, 2º piso, Local 3, Capital Federal, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de marroquinería en general y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objetivo, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos, comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; importar y exportar; abril cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos de la Nación, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. —

Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social acciende a la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, de acuerdo al inventario general practicado al primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operciones sociales y se encuentra dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por el socio Jorge Rubén Redini, quien actuará bajo el carácter de gerente con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y con la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta de junio de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Octavo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal. — b) El noventa y cinco por ciento restante será distribuido entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán, siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Si hubieren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en todos los casos deberán unificar la representación en una sola persona. — Si la sociedad, en la emergencia, resolviera no admitir en su seno a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general o la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a hacer entrega a aquéllos de las cuotas que les corresponda por capital y los beneficios que el mismo pudiere arrojar, a cuyo monto deberá agregarse el valor de "llave" que en aquel momento pueda representar el fondo de comercio. — Décimo: El pago de los importes que pudieran corresponder al socio que se retire o a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se hará en doce cuotas mensuales de monto proporcionales debidamente documentados. - La falta de pago de uno solo de los documentos pondrá en mora legal a todos los restantes aún cuando fueran de fecha no vencida y autorizará a sus tenedores a formular los reclamos que consideren pertinentes en salvaguardia de sus derechos. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma. — Decimosegundo: Cualquier cuestion que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, durante su disolución o por cualquier otra cuestión que no esté prevista por el Código de Comercio, será sometida a los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el mencionado. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: J. Redini — Sergio Fudem. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 418 de Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Jorge Rubén Redini, que acreditó identidad con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.652.702 y don Sergio Fudem, que acreditó identidad con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.891.826, son auténticas de los mismos y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Firmado: Raúl J. Deandreis.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.4|8 Nº 58.753 v.4|8|71

Distribuidora Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Francisco Jorge Durante, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Sanabria cuatro mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal: Norman Carlos Agustín Scaiola, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Marcos Sastre cinco mil doscientos treinta y tres, Capital Federal y Marcelo Gabriel Benito Carrasco, soltero, argentino, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuatro de la Policía Federal, domiciliado en San Lorenzo noventa y cinco de la localidad de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: A partir del día tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, queda constituida entre los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la denominación y razón social de "DISTRIBUIDORA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de mercaderías de toda índole de fabricación propia y|o de terceros así como podrá realizar toda otra operación comercial relacionada con su objeto principal que tienda al mejor cumplimiento del mismo o resulte conveniente al interés societario. — Tercera: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Sanabria cuatro mil quinientos sesenta y siete en donde asimismo constituye su domicilio legal, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de veinticinco años pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos a convenir y por resolución de la mayoría de votos. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de pesos diez mil, diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Norman Carlos Agustín Scaiola quinientas cuotas; Francisco Jorge Durante, doscientas cincuenta cuotas y Marcelo Gabriel Benito Carrasco doscientas cincuenta cuotas, integradas totalmente de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Jorge Durante, quien con el carácter de gerente gozará de la más amplia facultad de administración y disposición de los negocios. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad y para los Bancos la tendrán los socios Francisco Jorge Durante, Norman Carlos Agustín Scaiola y Marcelo Gabriel Carrasco, quienes lo harán firmando de a dos y juntamente con cualquiera de los socios mencionados precedentemente con su firma personal y bajo sello que llevará la denominación de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en actividades extrañas a la sociedad mediante fianzas, avales o garantias acordadas a terceros, quedando facultades para efectuar todo género de operaciones bancarias con instituciones particulares y|u oficiales con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales y de los valores que forman el activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en la misma proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octava: Cada socio se obliga a prestar el concurso de su actividad personal en la sociedad, dentro del horario de trabajo que se establezca en las tareas que se le asignen en función de su competencia o idoneidad, prestando en todo momento su cooperación y colaboración en las distintas funciones que el desarrollo de la sociedad requiera quedándoles expresamente vedado participar por sí o por interpósita persona en sociedades con actividades similares a las que tiene la sociedad salvo que medie autorización escrita otorgada por la misma. — Novena: El socio que decidiera separarse de la sociedad deberá preavisar a la misma mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses, en cuyo caso se practicará a esta última fecha un inventario y balance general y la suma que por capital y utilidades corresponda al renunciante, se le liquidará y abonará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital sin antes dar preferencia en paridad de condiciones a la sociedad y|o sus integrantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad un balance e inventario general y la suma que por capital y utilidades correspondan al premuerto o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes legales en igual número de cuotas, plazos o intereses fijados en la cláusula anterior. — A los fines derivados de este artículo, el carácter de herederos y|o representantes, deberá acreditarse judicialmente, y siendo del caso unificar la representación ante la sociedad. — Si falleciera uno de los socios es facultativo de la sociedad aceptar como socios para la explotación del giro de la misma a los herederos de aquél, pero de ningún modo dichos herederos podrán exigir su inclusión como socios. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato o cualquier duda o divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los herederos o representantes del socio prefallecido o incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o a la época de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, y el fallo que dicten será inapelable, definitivo y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la "cosa juzgada". — Bajo las once cláusulas que anteceden, que los contratantes se obligan a cumplir y que los regirá como la ley misma, dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Distribuidora Río de la Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fe y prueba de lo convenido, previa lectura y ratificación, suscriben este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: M. Carrasco. — Durante. — N. Scaiola.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.4|8 Nº 58.709 v.4|8|71

Chague Módulo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Eduardo A. Leber, Escribano autorizante, comparecen los señores: Julio Jorge Chague, argentino, nacido el 5 de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con Adelina Ercilia Saint Esteven, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento núme-

ro 3.241.294, domiciliado en la calle Ingeniero White 1274, del Partido de San Fernando, de esta Provincia; Juan Carlos Chague, argentino, nacido el 27 de marzo de 1907, casado en primeras nupcias con Haydée Yolanda Robotti, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 808.763, domiciliado en la Avenida del Libertador San Martín 2679, de! Partido de San Fernando, de esta Provincia; Pedro Chague, argentino, nacido el 31 de octubre de 1909, casado en primeras nupcias con Inés Fava, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 801.483, domiciliado en la Avenida del Libertador Genearl San Martín 3501, del Partido de San Fernando, de esta Provincia; Bernardo Saint Esteven, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1904, casado en primeras nupcias con Natalia Millone, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 783.128, domiciliado en la calle Laprida 433. del Partido de San Isidro, de esta Provincia; Demófilo García Rúa, español, nacido el 8 de agosto de 1907, casado en primeras nupcias con Margarita Elvira García, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Capital Federal número 494.746, domiciliado en la calle General Paz 1327, de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, todos los comparecientes de paso en ésta hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CHAGUE MODULO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar, en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Olleros 1780, 2º piso, departamento "C", de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o de establecer sucursales, depósitos o representaciones y fábricas, en el interior de la República Argentina o el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo fijado podrá prorrogarse por cuatro períodos más, iguales de tres años cada uno, considerándose que hay una prórroga automática si antes del vencimiento de cada periodo los socios por mayoría no deciden lo contrario. Asimismo cualquiera de los socios podrá manifestar su decisión de retirarse de la misma antes del vencimiento del plazo mencionado, pero deberá coincidir con la finalización de un ejercicio anual; a tal caso deberá dar aviso al domicilio social con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, explotación y venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero de todo lo relacionado con la industria de muebles modulares de todo tipo, especialmente metalúrgico, maderero o plástico y sus accesorios. — Quinta: El capital social es de Pesos Ley 18.188 Veinticinco mil, representado por doscientos cincuenta cuotas de pesos cien cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: El señor Julio Jorge Chague, cincuenta cuotas de pesos Cien cada una que hacen pesos Cinco mil; el señor Juan Carlos Chague, cincuenta cuotas de pesos Cien cada una que hacen pesos Cinco mil; el señor Pedro Chague, cincuenta cuotas de pesos Cien cada una que hacen pesos Cinco mil; el señor Bernardo Saint Esteven, cincuenta cuotas de pesos Cien cada una que hacen pesos Cinco mil, y el señor Demófilo García Rúa, cincuenta cuotas de pesos Cien cada una que hacen pesos Cinco mil, en bienes, según inventario realizado en la fecha por los socios y firmado, que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por Julio Jorge Chague, Bernardo Saint Esteven y Demófilo García Rúa, quienes por este acto quedan designados gerentes, pudiendo designarse por unanimidad otros gerentes en el futuro, sean o no socios. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con la amplitud de las facultades que se requieran para la administración de los negocios sociales. Los bienes sociales no podrán venderse ni transferirse si no es por mayoría de votos. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, objetos, valores, derechos y acciones, patentes de invención, marcas de fábricas, patentarlas, reinscribirlas, con facultad de vender, hipotecar, constituir prendas y demás derechos reales, pactar precios, plazos y demás condiciones inherentes, abonar y percibir toda suma de dinero a que dé motivos estas operaciones, dar y recibir en locación; b) Celebrar contratos de comisiones, consignaciones, acarreos, transporte, representaciones, locaciones y demás contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Abrir cuentas bancarias, corrientes y comerciales, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, dar y tomar dinero prestado de cualquier persona o banco oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantía real o personal y en las condiciones que convenga con los tomadores o cobradores; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras con particulares o con los citados Bancos, aceptando todas aquellas cláusulas que por las leyes o reglamentos de las instituciones con quienes traten fueren necesarios estipular; e) Estar en juicio como actora o demandada, querellantes o querellada ante los Tribunales, fuero o jurisdicción; f) Comprometer en árbitros, conferir poderes generales ó especiales, realizar cualquier acto por el cual la ley requiera poder especial siendo compatible con la sociedad; g) Integrar, adquirir, crear y formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socios o accionistas. — Octava: Es prohibido a los gerentes el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo dar fianzas o garantías a terceros, como tampoco dedicarse a otras actividades análogas a los objetos sociales. Las obligaciones contraidas en violación a esta cláusula no obliga a la sociedad y hará responsable a los transgresores respecto a terceros, sin perjuicio de ser considerada falta grave que dará lugar a la separación del socio culpable. — Novena: Las cuotas sociales pueden ser cedidas libremente entre los socios quienes tendrán preferencia en conjunto o individualmente; solo podrán ser transferidas a terceros cuando los socios manifiestan por escrito su voluntad de no adquirirlas. El valor de las mismas será fijado por las partes y para el caso de no ponerse de acuerdo se tendrá a lo dispuesto en la cláusula décimocuarta del presente contrato. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y cuadro demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas, para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. Dichos estados serán sometidos a consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, que se considerará válido y considerado aprobado si no fuera impugnado dentro de los noventa días de su puesta a consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y y saldo se distribuirá de la siguiente manera: a) Reservas para futuros aumentos de capital o diversas inversiones; a tal efecto se acreditará en una cuenta especial el cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio. b) El cuarenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Estc temperamento se adoptará para los tres primeros ejercicios aunque éstos fueran por períodos irregulares; a partir del tercer ejercicio las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: Los socios gerentes percibirán mensualmente una retribución la que será imputada a gastos particulares en compensación a los servicios prestados y como gastos de representación. Dichas retribuciones serán fijadas anualmente por los socios, debeindo insertarse las mismas en el respectivo libro de actas. — Decimasegunda: Los saldos en cuentas particulares de los socios al cierre de cada ejercicio devengarán un interés igual al correspondiente al de plaza bancaria. — Decimatercera: Dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarada incapacidad física de alguno de los socios, se confeccionará un Balance General y Cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, en todo de acuerdo al sistema seguido para la confección de los balances anuales, prosiguiendo la sociedad normalmente sus operaciones y aceptando la intervención de un solo representante del socio fallecido o incapacitado sin facultades de gerente. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, manifestaran su deseo de retirarse de la sociedad, lo que deberán hacer por telegrama colacionado, los restantes socios les abonarán el valor de su cuota social capital, reserva legal y cuenta particular, todo de acuerdo al valor que surja de los libros en el mencionado Balance General, agregándose, en caso de corresponder, el mayor valor, o sea llave del negocio, el que será fijado por las partes. En el supuesto caso de no ponerse de acuerdo se aplicará lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente contrato. El pago por todo concepto se efectuará en seis cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la fecha del acuerdo fijando el valor total a percibir por su retiro de la sociedad, devengando intereses sobre saldos equivalentes, al corriente de plazo a esa fecha. — Decimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o por interpretación del mismo, así como respecto a su disolución y liquidación, entre los socios, herederos o representantes legales será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, las que serán nombrados uno por cada parte en disidencia. Para el supuesto caso de divergencia entre los árbitros nombrados por las partes, antes de iniciar su actuación, nombrarán de común acuerdo un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de la fuerza legal de cosa juzgada. — Decimaquinta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y en general de las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimasexta: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital social, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Chague Módulo", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Julio Chague. — Juan C. Chague. — Pedro Chague. — B. Saint. — Demófilo García Rúa. Hay un sello. Ante mí: Eduardo A. Leber. Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante el suscripto y queda al folio Doscientos treinta y nueve del protocolo corriente de este Registro número seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Chague Módulo" expido el presente primer testimonio en cinco fojas simples repuestas con estampillas notariales números tres mil trescientos ochenta, Tres mil trescientos ochenta y uno, Tres mil trescientos ochenta y dos, Tres mil trescientos ochenta y tres y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Un sello. Eduardo A. Leber, Escribano Público. Una firma: E. A. Leber. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 222.553 que se agrega de San Isidro, 8 julio 1971. Un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. Una firma. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Leber, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 0003384. Estampillas. San Isidro, 8 julio. 1971. Una firma. Federico E. Ramos. Secretario Administrativo. Un sello. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 321.— e.4|8 Nº 58.628 v.4|8|71

Papelera Colegiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Raúl Víctor González, argentino, industrial, casado, Libreta de Enrolamiento número 46.819.100, nacido el 11 de agosto de 1932, domiciliado en Veracruz 1468, Lanús Oeste; Eduardo Elías Casabé, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.325.150, nacido el 21 de julio de 1935, con domicilio en Jonte Nº 3727, Capital Federal; y Salomón Osvaldo Mauas, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 3.705.558, nacido el 30 de junio de 1936, domiciliado en Güemes 3490, Capital Federal, convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constituir la sociedad denominada PAPELERA COLEGIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Virrey Loreto Nº 3308, o donde posteriormente lo establecieren los socios quienes podrán, asimismo, instalar establecimientos de venta y|o producción, sucursales o cualquier tipo de representación dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a las siguientes actividades, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: A) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, depósito, de papeles, cartones, hilos, y todo tipo de artículos de embalaje y cualesquiera otros bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — B) Industriales: Elaboración de sobres y bolsas de papel, etiquetas, cajas y todo tipo de transformación del papel y sus derivados y, en general, de materias primas y productos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Así, podrá realizar operaciones con todas las instituciones bancarias, creadas o a crearse, oficiales o privadas, pudiendo comprar, vender, gravar bienes de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones y actividades que las leyes no prohiban siempre que la totalidad de los socios lo estimen de interés social, mediante resolución asentada en el libro de actas de la sociedad, con la sola excepción que los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas y|o avales a favor de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) divididio en treinta cuotas de mil pesos cada una. — El capital ha sido totalmente suscripto de la siguiente forma: el señor Raúl Víctor González suscribe diez cuotas de capital por un total de diez mil pesos; el señor Eduardo Elías Casabé suscribe diez cuotas de capital por un total de diez mil pesos y el señor Salomón Osvaldo Mauas suscribe diez cuotas de capital por un total de diez mil pesos. — Los aportes se han efectuado en bienes en forma que surge del inventario que, separadamente, firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo prefijado deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado que les dirigirá a la sede de la sociedad con noventa días de anticipación, como mínimo. — Quinto: En caso de retiro de alguno o algunos de los socios se practicará un balance general e inventario a la fecha del mismo para determinar el capital, las pérdidas o ganancias, reservas libres y saldos de las cuentas particulares de los socios. — Los socios que hayan recibido la comunicación de retiro de alguno de sus consocios optarán por liquidar la sociedad, de conformidad con el artículo decimosegundo, o continuar con ella. — Sexto: En caso de continuar con la sociedad se pagará al socio o socios salientes el monto resultante en quince cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — El capital que corresponde al socio saliente será distribuido entre los socios restantes que lo aceptaren, en proporción a sus aportes o bien se dará opción a un tercero, previo consentimiento unánime de los socios. — Séptimo: La administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios en calidad de gerentes quienes deberán actuar conjuntamente de a dos, y la firma social será a cargo de dos cualesquiera de los gerentes quienes deberán actuar en forma conjunta. — Octavo: Sin perjuicio de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio se llevarán aquellos que sean necesarios y un libro de actas donde constarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Noveno: Los socios que realicen tareas en beneficio de la sociedad gozarán del sueldo que, por unanimidad, fijen los socios en resolución que se asentará en el libro de actas. — Décimo: Anualmente, al 30 de abril de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; de esta última forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Decimoprimero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz quienes unificarán personería. — Decimosegundo:

En caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercero: Toda duda, desavenencia o divergencia que pudiera surgir entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso que, posteriormente surjan diferencias. — El fallo del árbitro tercero será inapelable. — De conformidad con todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción y el restante para los socios. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156. e.4|8 Nº 58.870 v.4|8|71

Bella Vista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA pública número trescientos treinta y ocho, otorgada por ante el escribano público Enrique Paurici, Registro Nº 264, de la Capital Federal, el día veinte de abril del año mil novecientos setenta y uno, don Roberto García Eleisequi y doña Catalina Piza y Mut, ceden, venden y transfieren a favor de "Mclogar Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total pactada de seis mil pesos ley Nº 18.188, las seiscientas cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "BELLA VISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La señora Antonia Nogal de Lázaro, en su carácter de socia de "Bella Vista Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su conformidad a la cesión de cuotas de capital precedentemente indicada. — La señora Antonia Nogal de Lázaro, por sí; y los señores Humberto Lombardi y Gabriel Argentino McCormack, en su carácter de representantes de la sociedad Mclogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, exponen: Que como únicos y actuales componentes de la sociedad: "Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto aumentar el capital social de "Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en seiscientos noventa mil pesos moneda nacional más, o sea en seis mil novecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el cual es integrado en la siguiente proporción: seis mil pesos ley, por la sociedad "Mclogar Sociedad de Responsabilidad Limitada", y novecientos pesos ley por la señora de Lázaro, por lo que el capital de la sociedad: "Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se eleva ahora a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley, cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos ley, por la sociedad "Hclogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y trescientas cuotas o sean tres mil pesos ley por la señora doña Antonia Nogal de Lázaro. — Que en virtud de los hechos y circunstancias apuntadas, los exponentes en los caracteres que tienen acreditados, han resuelto por este acto, en uso de las facultades que le son inherentes, modificar el contrato social de la sociedad: "Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que a las cláusulas cuarta y quinta del contrato se refieren, las que quedan redactadas en la forma siguiente: "Cuarta: El capital se fija en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cuotas equivalentes a doce mil pesos ley, por "Mclogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y trescientas cuotas equivalentes a tres mil pesos ley por la señora doña Antonia Nogal de Lázaro. — Los socios podrán aumentar el capital social, cuyo monto, suscripción o integración lo resolverán de común acuerdo cuando son dos, y por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento, cuando fueran más de dos. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quientes actuarán con el carácter de socios gerentes. — Respecto de la sociedad "Mclogar Sociedad de Responsabilidad Limitada". para que ésta quede obligada legalmente. el cargo de gerente deberá ser ejercido siempre por dos de sus socios, señores: Humberto Lombardi, Gabriel Argentino McCormack y Roberto García Eleisequi, conjuntamente, de conformidad con la cláusula quinta de su contrato social. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo indistinto de los dos socios, excepto para los siguientes actos en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios, a saber: A) Para solicitar y obtener créditos en los Bancos y firmar los documentos respectivos. — E) Para comprar. vender, hipotecar. prendar. arrendar o en cualquier otra forma adquirir. enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles. — Y C) Para conferir mandatos de cualquier índole. — En todos los demás casos, inclusive para el libramiento de cheques contra fondos depositados en cuenta corriente, endoso de cheques u otros valores para su depósito, realizar los actos de comercio propios del objeto social, tomar y despedir personal, cobrar y percibir y representar a la sociedad ante las autoridades públicas y ante terceros, será suficiente y válida la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, siempre con la salvedad de que la sociedad "Mclogar Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá estar representada siempre por sus representantes legales".

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 — e.4|8 Nº 58.773 v.4|8|71

Yerbal Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 9 de junio de 1971, rectificado por instrumento privado del 20 de julio de 1971, la sociedad YERBAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformó la cláusula segunda de su contrato social, la que en lo sucesivo, será del siguiente tenor: 2º) Duración: 9 años y 9 meses, a contar de la inscripción del testimonio de la escritura de su constitución en el Registro Público de Comercio. — S|raspado: 9 vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.4|8 Nº 58.883 v.4|8|71

Plutón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Salvador Benadon, español, casado, con C.I. número 2.679.079, con domicilio real en la calle Esmeralda 337, Capital; don Jacques Petcho, uruguayo, casado, con C.I. Nº 3.713.333, domicilio real en la Avenida del Libertador 3702, piso 3º, Capital; don Miguel Jackie Spitalnik, argentino naturalizado, con C.I. número 5.804.645, casado, con domicilio real en la calle José Hernández 2045, piso 3º, Dto. "A", Capital y don Vittorio Hillel, italiano, casado, con C.I. uruguaya número 542.381, con domicilio real en la calle Charcas 833, piso 2º, Capital, capaces, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Las partes constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de PLUTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regida por el presente contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle 1171, piso 9º, Of. 2, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del presente acto, pudiendo, al vencimiento de dicho término, cualquiera de los socios pedir la disolución o prorrogar el contrato social por nuevos términos. — En dicho caso de disolución, los socios restantes quedarán facultados para adquirir las cuotas del socio que solicitó la disolución, continuando los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y|o financieras, como asimismo ejercer mandatos y representaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones lícitas vinculadas, directa o indirectamente, con el objeto social. — A los efectos de la interpretación del objeto social, que deberá ser entendido en sentido nato, se considerara que los socios gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto que la sociedad se ha propuesto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Seis Mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000.—), dividido en sesenta (60) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—) cada una, que por este acto las partes suscriben en las siguientes proporciones: don Salvador Benadon diez (10) cuotas; don Jacques Petcho diez (10) cuotas; don Miguel Jackie Spitalnik veinte (20) cuotas y don Vittorio Hillel veinte (20) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100.—) respectivamente cada uno; las cuotas son suscriptas e integradas por los socios en la proporción indicada, en efectivo en este acto. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios que asumen el carácter de gerentes en los términos del Art. 13º de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los socios Miguel Jackie Spitalnik y Vittorio Hillel, o indistintamente por cualquiera de ellos, juntamente con el socio Salvador Benadon, durante el período del 1º de agosto al 31 de enero de cada año, y con el socio Jacques Petcho, durante el período del 1º de febrero al 31 de julio de cada año. — Las firmas deberán estar precedidas por el sello del rubro social. — Séptimo: Los gerentes ejercen la plena representatividad de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que esté facultada a realizar la sociedad como persona jurídica de acuerdo a lo que establecen nuestras leyes al respecto, y sin otra limitación para el ejercicio de su cargo que las contenidas en la cláusula sexta y decimosegunda de este contrato de sociedad. — A los únicos efectos de cumplir con disposiciones formales, se indican expresamente las facultades de operar con los siguientes bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo esta enunciación carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo. — Octavo: La representación en juicio, de la sociedad, podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, designado por los demás socios. — Noveno: La sociedad llevará contabilidad legal de acuerdo con las normas reglamentarias e impositivas vigentes. — El ejercicio comercial será anual y se cerrará el día treinta de setiembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; copias de los mismos serán hechas llegar bajo recibo a cada uno de los socios, quienes se considerarán que lo aprueben de no formular observaciones en el término de 30 (treinta) días corridos a contar de la fecha del recibo. — Décimo: Las utilidades, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, o podrán ser canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios futuros — Decimoprimero: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, serán incorporados como tales, debiendo previamente unificar su representación. — Decimosegundo: Para los supuestos de prórroga del plazo del contrato, cambio de denominación social y|o del objeto social, disolución anticipada, aumento de capital, compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales y en general, para la celebración de cualquier acto de disposición u otorgamiento de fianzas y|o avales a terceros, es requisito indispensable que la decisión se adopte por unanimidad de los socios. — Para todos los demás actos y operaciones bastará la firma y el consentimiento de dos de los socios gerentes conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimotercero: En caso de liquidación, los últimos gerentes sociales actuarán en ese carácter en forma conjunta, ajustándose la liquidación a las normas contenidas en el capítulo 10º, del libro 2º, título III, del Código de Comercio. — Decimocuarto: Las cuestiones que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, serán dirimidas por árbitros propuestos por cada una de las partes en litigio. — El tribunal arbitral designará el árbitro tercero. — Para la constitución del tribunal arbitral, el socio en litigio intimará a los restantes por medio fehaciente para que concurran los restantes socios en su término fijo a celebrar el compromiso arbitral y designar árbitro. — Los socios acuerdan designarse por este acto, gerentes de la sociedad en las condiciones pactadas, sin sueldo ni remuneración por tal concepto. — La sociedad queda facultada en todo momento, a transformarse en una sociedad anónima. — En prueba de conformidad, firman los socios en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1971. — Salvador Benadon. — J. Petcho. — M. J. Spitalnik. — V. Hillel. — Sobre encimado: Benadon. Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.4|8 Nº 58.635 v.4|8|71

Untermann Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR CONTRATO de fecha 28 de junoi de 1971 de "UNTERMANN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 40.000, se resolvió prorrogar el término de duración de dicha sociedad hasta el 30 de junio de 1981, dejándose constancia que en lo demás siguen vigentes y válidas entre los socios y frente a terceros todas las cláusulas del contrato social originario y las resultantes de las modificaciones que posteriormente aquél ha sufrido. — Entre línea: Secretaria del Autorizante. Vale.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.4|8 Nº 58.841 v.4|8|71

Joaquín Sevilla y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limita. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: "Joaquín Sevilla López, español, casado, mayor de edad, de profesión comerciante y Jorge Guillermo Sevilla, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliados ambos en la Avenida Santa Fe cinco mil setenta y cinco, departamento "D" de esta Capital Federal, autorizando el primero a su hijo por este acto a ejercer el comercio, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes clásulas: — Primero: La sociedad se denominará JOAQUIN SEVILLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segundo: "Tendrá su domicilio legal en la Avenida Santa Fe cinco mil setenta y cinco, departamento D, Capital Federal. — Tercero: Se establece una duración de veinte años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando en forma fehaciente, con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarto: Su objeto principal será ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes a título oneroso, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) divididos en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una. — Sexto: El capital se integra en la siguiente forma: Joaquín Sevilla, doscientas (doscientas) cuotas por un valor de dos mil pesos (pesos dos mil) y Jorge Guillermo Sevilla, cincuenta (cincuenta) cuotas por un valor de quinientos pesos (pesos quinientos), suma que se encuentra totalmente realizada, según el balance general de iniciación de actividades que se acompaña debidamente firmado por las partes y certificado por contador público. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas así: setenta por ciento para Joaquín Sevilla y treinta por ciento para Jorge Guillermo Sevilla. — Octavo: La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo, en consecuencia, de cualquiera de los dos socios, que ejercerán el cargo de gerentes. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se celebrará un balance e inventario general de acuerdo a las normas técnicas usuales. — Décimo: En caso de fallecimiento o impedimento de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar

entre aceptar un representante del socio fallecido o impedido, un tercero ajeno a la sociedad o bien procederá a su liquidación. El haber del socio saliente será abonado en doce cuotas mensuales, sin interés. — Decimoprimero: En prueba de conformidad, firman las partes, comprometiéndose a cumplirlo conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Joaquín Sevilla López. — Jorge Guillermo Sevilla. — S|raspado: Cía., dos julio. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de julio de mil novecientos setenta y uno.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.4|8 Nº 58.839 v.4|8|71

Coarplast Compañía Argentina de Plastificaciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1971, pasada ante el escribano Arturo A. Riat, la socia doña Nilsa María Mónaco de Apfelmann, con el consentimiento de su cónyuge, cedió y transfirió por el precio de doce mil pesos ley 18.188 a favor de los restantes socios, señores Héctor Francisco José Scandone, Juan Carlos Puelma, Mario Enrique Boggio y Juana Rosa Montiel de Puelma, en partes iguales, la cantidad de mil cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "COARPLAST SOCIEDAD ARGENTINA DE PLASTIFICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por dicho acto modificado el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta y octava, en la forma siguiente: "Cuarta. El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de doce pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas por quince mil pesos Ley 18.188 cada una". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero el uso de la firma social la tendrán únicamente los señores Juan Carlos Puelma, Héctor Francisco José Scandone y Mario Enrique Boggio, quienes con el cargo de gerentes obligarán a la misma, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con prohibición de comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros"... El resto de la cláusula quinta, queda redactada en los mismos términos del contrato social. — "Octava: En caso de que uno de los socios decida retirarse de la sociedad, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, estableciéndose que como mínimo el pago de parte del adquirente lo será en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado y el resto a dos años de plazo, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el correspondiente interés bancario. A los fines del retiro, se efectuará balance y se revaluará el activo a dicha fecha, tomándo este valor final para la determinación del monto de las cuotas sociales del socio saliente". — Entre líneas: que, Vale.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.4|8 Nº 58.864 v.4|8|71

La San Vicentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio González, español, C. I. Nº 1.609.271; Juan Carlos González, soltero, argentino, C. I. Nº 6.211.526 y Horacio Antonio González, argentino, casado, L. E. Nº 4.382.915, todas mayores de edad y domiciliados en la calle Treinta y Tres 1419, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominada de "LA SAN VICENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de diciembre de 1970 bajo el Nº 2.792 ,al folio 294, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Horacio Antonio González cede, vende y transfiere a favor de los socios restantes Antonio González y Juan Carlos González las $ 6.866 cuotas de $a. 1 cada una de ellas que tienen integradas en la referida sociedad y que los restantes socios toman a su favor en la proporción de 3.433 cuotas de un peso ley 18.188 para cada uno de ellos. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de $a. 6.866 que el vendedor recibe en este acto de los compradores, otorgando por el presente el más amplio y suficiente recibo de pago, transfiriéndoles todos los derechos que le corresponda o pueda corresponderle en la sociedad en favor de los cesionarios en la proporción que a cada uno le corresponde y se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: La presente cesión se retrotrae al 1º de agosto de 1970, renunciando el cedente a las utilidades corridas hasta el presente, y los cesionarios, a su vez, desobligan al cedente por las posibles pérdidas desde esa fecha hasta el presente. — Cuarto: Los cesionarios manifiestan su total conformidad con la cesión de las cuotas efectuada a favor de ellos por Horacio Antonio González, las que se adjudican en las proporciones indicadas. En este estado doña Susana Isabel Rodríguez de González, cónyuge del cedente Horacio Antonio González, argentina, mayor de edad, L. C. 5.018.821, manifiesta su conformidad sin reserva alguna con la operación precedente, realizada por su cónyuge y en los términos de lo dispuesto por el art. 1.277 del Cód. Civil. Por su parte, los cesionarios agregan: Que modifican los artículos sexto y octavo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los Sres. Antonio González y Juan Carlos González, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma individual e indistinta". — "Artículo Octavo: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Antonio González 55 o|o y Juan Carlos González 45 o|o. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. De común acuerdo y en conformidad con lo expuesto, las partes firman en Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1971. — Firmado: Antonio González, Juan Carlos González, Horacio Antonio González y Susana Isabel Rodríguez de González.

Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e.4|8 Nº 58.756 v.4|8|71

Delta Engineering Corporation

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial le Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el doctor Eduardo Bernardo Busso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Galileo 2425, 7º, piso, Capital Federal y Delta International Incorporated, Sociedad Anónima constituida de acuerdo a las leyes de Texas, Estados Unidos de América y con domicilio en Houston, Texas, Estados Unidos de América, representada en este acto por el doctor Jorge Eduardo Bustamante, con domicilio en Juan José Paso 477, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y en el carácter de únicos integrantes de DELTA ENGINEERING CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato privado celebrado el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis y modificado por escritura pública del veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Córdoba número mil quinientos cuatro, piso primero, Capital Federal y Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en Carlos Pellegrini número ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, representada por su Presidente señor Eduardo Aníbal Daly, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Eduardo Bernardo Busso, vende, cede y transfiere a favor de Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial una cuota de capital de la sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea la suma de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuyo importe ha recibido del comprador antes de ahora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma; — Segundo: Con motivo de la transferencia antes mencionada el señor Eduardo Bernardo Busso se retira de la sociedad y renuncia a su cargo de gerente; — Tercero: Modificar para su actualización las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta del contrato, las que unificadas con las cláusulas no reformadas resultan en el contrato social que se transcribe a continuación: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "Delta Engineering Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que en adelante pudiera fijarse, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a contar del día catorce de setiembre de 1966. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la ingeniería y negocios de construcción y contratación de toda clase de obras en general, incluyendo el diseño, proyecto, construcción, montaje, reparación, ampliación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de plantas y|o fábricas y|o cualesquiera otras instalaciones ya sean químicas y|o industriales o derivadas y afines, como asimismo intervenir en toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el proyecto, montaje, operación, mantenimiento o dirección técnica de las mismas. — Cuarta: En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: 1) Importar, exportar, elaborar, comerciar, adquirir, vender o administrar los bienes y materiales necesarios para su actividad, y contratar sobre los mismos; 2) Comprar, vender o arrendar inmuebles urbanos, o rurales; 3) Integrar, adquirir, crear o formar parte de cualquier otra sociedad constituida o a constituirse, civiles o comerciales, como socia o accionista, y celebrar acuerdos con otras sociedades para el cumplimiento de sus fines; pudiendo asimismo transformarse en sociedad anónima o en otro tipo social por decisión de sus socios; 4) Otorgar por cuenta propia y|o ajena todos los contratos y realizar los actos jurídicos que estime necesarios ya sea con particulares y sociedades privadas civiles o comerciales, o con el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, con reparticiones u organismos de las mismas y cualquier otra entidad oficial o mixta. Igualmente podrá ejercer tales facultades ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva y los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, así como ante cualquier otro banco oficial o privado del país, sus agencias y sucursales, y cualquier otra entidad de carácter financiero, pudiendo a tales efectos: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares, y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas de capital esto es la suma de 1.990 pesos Ley 18.188 ($ 1.990) por Delta International Incorporated y una cuota de capital, o sea la suma de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) por Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria y Comercial. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Delta International Incorporated a quien se designa como socio gerente. El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad será ejercida por dicho socio gerente a través de sus representantes legales o apoderados, quien tendrá todas y cada una de las atribuciones y facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, pudiendo delegarlas total o parcialmente en terceras personas. — Séptima: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la sociedad se disolverá salvo que dentro del plazo de sesenta días se resuelva por la unanimidad del capital la elección del nuevo socio gerente. — Octava: Las cuotas correspondientes a un socio renunciante, fallecido o incapacitado, antes de ser cedidas a un tercero serán dadas en opción de compra a los restantes socios y los que por ello optaren podrán adquirirlas en su totalidad al valor y en las condiciones que se convengan con él o los cedentes. Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables también en el caso de incorporación de terceros por virtud de cesión de cuotas sociales. — Novena: Toda resolución se tomará por mayoría de capital, salvo los casos en que se requiera otra, en virtud de la Ley 11.645 o de cláusulas de este contrato. De ellas se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décima: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término, salvo que los socios con una anticipación no menor de noventa días decidieran prorrogarla; b) Si existieran pérdidas que representen el 50% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar la sociedad haciéndose cargo de ellas. — Undécima: Resuelta la liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Duodécima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance según las prácticas comerciales, requiriéndose para su aprobación la mayoría del capital. Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5% para fondo de reserva legal y las provisiones y previsiones que se estimen convenientes se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscite por la aplicación del presente contrato será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercer árbitro para caso de desacuerdo, y cuyo fallo en definitiva será inapelable. — Decimocuarta: Para todo lo que no está previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio". Firman para constancia los otorgantes Eduardo Bernardo Busso, Delta International Incorporated y Centinela Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, en Buenos Aires, a los

28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. (Firmado:) Eduardo Bernardo Busso. Jorge Eduardo Bustamante pp. Delta International Inc. "Centinela" Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, Eduardo Aníbal Daly. Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. En mi carácter de Escribano adscripto Registro Nº 164 de Contratos Públicos, certifico que la (s) firma (s) que antecede (n) es (son) auténtica (s) y ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Eduardo Bernardo Busso. — Jorge Eduardo Bustamante. — Eduardo Aníbal Daly. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. (Hay un sello de Escribano: Alvaro Gutiérrez Zaldívar). Entre líneas y nueve cuotas de capital, esto es, la suma de 1.990. Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.4|8 Nº 58.704 v.4|8|71

Suma - Gráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos setenta y ocho. — Constitución de sociedad: "Suma-Gráfica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Miguel Bravo, (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.858.421), de nacionalidad argentina, de estado casado en primeras nupcias con doña Emilia Pilar Gallego, domiciliado en esta Capital, calle Lima número 1578, sexto piso; don Luis Andrés Carnicer, (cédula de identidad de la Policía Federal número 4.253.898) de nacionalidad argentina, de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Villar, domiciliado en esta Capital, calle Santander número 1110; y don Gastón Carlos Julio Ribolini, (cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.719.992), de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en esta capital, calle Venezuela número 1572; los comparecientes son mayores de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "SUMA-GRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, primer piso, escritorio ciento diez y siete, pudiendo establecer otras sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de tres años, a contar del primero de junio de 1971, fecha de iniciación de las actividades de esta sociedad. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la industrialización y comercialización en el ramo de artes gráficas y trabajos de imprenta en general, y a la edición de libros y publicación, encuadernación, grabado, litografía, fabricación e impresión de papeles, cartones, plásticos, artículos de librería y escolares, y toda clase de materias primas, productos e implementos para la industria gráfica, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas de diez pesos, cada cuota, totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integrado en dinero efectivo, que queda en la caja social para el depósito de ley y demás fines sociales. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la misma, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, operaciones bancarias, negocios y contratos, deberán firmar cualquiera de los socios, con su firma personal, bajo la fórmula de "Suma-Gráfica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo 1881 del código civil y las que les confieren la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás instituciones bancarias de esta república y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y sucesivamente todos los años a esa misma fecha, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordaran de común acuerdo, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. — Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. — Si estas pérdidas fueran superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad personal en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto social. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso el sobreviviente tendrá derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad en cuatro cuotas trimestrales fijas y consecutivas, una al contado y las tres restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés. — O b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesoras sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producirse la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obliga conforme a la ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Gráfica — Central — Nacional de Desarrollo — Banco Hipotecario Nacional — cien Vale. — Raspado: enajenar, vale. — Carlos M. Bravo. — Luis A. Carnicer. — Gastón C. J. Ribolini. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Suma-Gráfica, sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático, extendido en tres fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números quince millones quinientos ochenta mil seiscientos ochenta y dos, los siguientes y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.4|8 Nº 58.787 v.4|8|71

Gallo - Torrado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Tomás Antonio Gallo, argentino, casado, C. I. número 1.208.462, domiciliado en Amenábar 1555, piso 1º "A", Capital y Ricardo Juan Torrado, argentino, casado, C. I. número 3.210.378, domiciliado en Soler 4514 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada la que funcionará bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GALLO-TORRADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín 506 en esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede legal de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, talleres, fábricas y|o cualquier género de representación en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización y venta y|o fabricación de sellos de goma y metal, grabados en general en todo tipo de material, chapas caladas, estampadas, esmaltadas y fotograbadas sobre metales, plásticos y metales preciosos, placas fundidas, cuños, matrices, marcas, clisés, punzones, copas y trofeos deportivos, y en general toda clase de productos vinculados a esta especialidad. — Como así también a la compraventa, fabricación y distribución de toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados y sea cual fuere su composición y destino. — Asimismo podrán dedicarse a importaciones y exportaciones, consignaciones, representaciones, comisiones, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años contados a partir del 1º de julio del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dieciséis mil pesos ley 18.188 ($ 16.000) dividiendo en mil seiscientas cuotas $ 10 c|u. que los socios suscriben en la siguiente proporción: Tomás Antonio Gallo, ochocientas cuotas o sea $ 8.000 pesos Ley 18.188 y Ricardo Juan Torrado, ochocientas cuotas o sea $ 8.000 pesos Ley 18.188. — Dicho capital queda totalmente integrado conforme al inventario que, debidamente firmado por los socios, se agrega al presente. — Quinto: La Sociedad, para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales por cualquier título y gravarlos con prendas, hipotecas, locaciones, o cualquier otro derecho real y en las condiciones que se consideren convenientes. — Celebrar contratos de locación. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar préstamos, créditos y descuentos y concederlos, con garantías reales o personales, en cualquier clase de bancos oficiales o privados y|o de sociedades y particulares. Constituir depósitos en cta. cte. o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente esos depósitos en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos las concedan. — Librar, aceptar, ceder, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio. — Aceptar y conferir poderes especiales y|o generales o revocarlos. — Queda entendido que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales y jurídicos, necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes como tales harán uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, en forma conjunta, con excepción de los siguientes: Librar, aceptar y endosar cheques, efectuar depósitos bancarios, firmar recibos, cuentas, conformes y correspondencias en general, para lo cual se requerirá la firma indistinta de cualquiera de ellos. — Podrán también representar en forma indistinta a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias, sean nacionales, provinciales, y|o municipales por cualquier motivo. — Les queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, o para negocios ajenos a la misma, salvo plena conformidad de ambos. — El socio que contraviniera esta disposición cargará sobre su patrimonio el quebranto que pudiera ocasionar, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades provenientes de tales actos. — Los socios podrán asignarse, de común acuerdo, retribuciones mensuales que se imputarán a gastos generales y efectuar retiros a cuenta de utilidades con cargo a sus cuentas particulares. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo desearen. — Las utilidades líquidas que resultaren previa deducción de la reservas de ley y|o las que los socios estimaren convenientes, serán distribuidas entre los mismos por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con por lo menos seis meses de anticipación, e indicando el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo comunicar esta decisión dentro de los quince días subsiguientes a la notificación, por telegrama colacionado; convenido esto, se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y el importe que resultare corresponder al socio saliente por su capital más los beneficios y menos las pérdidas y|o sus retiros, le serán abonados de la siguiente manera: El veinte por ciento al producirse el retiro y el saldo en seis cuotas semestrales sin intereses, pudiéndose modificar dichas cuotas con la sola voluntad de ambos socios. — Novena: Los balances serán firmados por ambos socios — A tal fin, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio deberá realizarse una reunión convocada especialmente para considerar el balance y si ésta no se realizara o no se hubiera manifestado disconformidad dentro de los quince días subsiguientes por telegrama colacionado, quedará el mismo aprobado. — Décima: Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes para ello unificarán la representación, salvo que éstos optaren por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula octava. — Undécima: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo no contemplado en este contrato las partes estarán a lo dispuesto en el Código de Comercio y a lo establecido en la Ley 11.645. — Conforme los contratantes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — S|R.: deportivos, las, pudiéndose, vale. — Tomás Antonio Gallo — Ricardo Juan Torrado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.4|8 Nº 58.804 v.4|8|71

E.I.C.A.L. (Equipo Interdisciplinario de Consultores Asociados Latinoamericanos)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE FRANCISCO Martín Suárez, cede el total de las 25 cuotas, a su valor nominal de $ 10 que tiene, y le corresponden en "E. I. C. A. L. (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONSULTORES ASOCIADOS LATINOAMERICANOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus socios en la proporción de 5 cuotas para cada uno de los señores Eduardo Manuel Bustillo, Eduardo Jorge Ellis, y Roberto Constantino Boullon, y de 2 cuotas a cada uno de los socios José María Oliver, José Ayar Javier Martini, Lydia Esther Laurencena de Dumais, Susana Dolores Rinaldi de Casano y Lucía María Busto de Oliver: declarando el vendedor haber recibido los respectivos

importes de los cesionarios y les da carta de pago, y queda desvinculado de la sociedad. Los socios continuadores resuelven aumentar el capital social de pesos 2.000 a la suma de pesos 94.020, o sea $ 92.020, que representan 9.202 cuotas valor $ 10 c| una, que aportan los socios en dinero efectivo en la forma que se determinará en la cláusula de capital. Se fija nuevo domicilio social en la calle Juez Estrada Nº 2883 de esta ciudad, y deciden modificar los arts. 1º, 3º y 5º, que quedan así: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "E. I. C. A. L." (Equipo Interdisciplinario de Concultores Asociados Latinoamericanos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Juez Estrada número 2883, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de noventa y cuatro mil veinte pesos, representado por 9.402 cuotas sociales de valor nominal 10 pesos cada una, el que ha sido totalmente aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: 18.040 pesos para cada uno de los socios señores Eduardo Manuel Bustillo, Eduardo Jorge Ellis y Roberto Constantino Boullon; y 7.980 pesos para cada uno de los socios señores José Ayar Javier Martini, José María Oliver, Lydia Esther Laurenceña de Dumais, Susana Dolores Rinaldi de Casano y Lucila María Busto de Oliver. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los ocho socios a quienes se les inviste el carácter de gerentes, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma en conjunto de dos cualesquiera de los socios gerentes para tomar compromiso de importación, contratos, pagos, avales, y todo otro documento que comprometa a la sociedad en dinero, bienes o servicios, así como también los cheques y endosos de los mismos. Quedan firmes los demás artículos. Todo según escritura del 22 de junio de 1971, pasada ante Horacio H. Pinasco, escribano. Corresponde a "E. I. C. A. L." (E. I. C. A. L.). S. R. Lta.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.4|8 Nº 58.884 v.4|8|71

Sanatorio Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Señor Juan Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco José Cavanagh, abogado, casado, de 56 años de edad, C. I. 1.392.452, domiciliado en la calle Larrea 1263; Martín León Amespil, médico, casado, de 65 años de edad, L. E. 165.385, domiciliado en Juncal 264; Enrique Moreno Muno, comerciante, casado, de 61 años de edad, C. I. 599.048, domiciliado en Melo 2115, y Antolín Casal, comerciante, casado, L. E. 0.100.684, de 57 años de edad, domiciliado en Chacabuco 85, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentinos, se resuelve celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre todas las partes contratantes se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "SANATORIO LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1312, piso 3º, dto. A, sin perjuicic de las sucursales y|o filiales que se resuelva ulteriormente instalar en el país o fuera de él. — Segunda: Se fija el plazo de duración de la sociedad en veinte años a partir del día de la fecha, pudiéndose disolver en cualquier momento que por unanimidad de todos los socios así se resuelva, como también pudiendo cualquier socio retirarse de la entidad después de dos años de vigencia de la entidad. En caso de retiro, el socio que se separa tendrá derecho a percibir su haber social, conforme al valor del último balance aprobado con más las utilidades, si las hubiere, sin computar el plazo transcurrido desde el úlimo balance citado y con el saldo acreedor de su cuenta particular. El reembolso se efectuará en dos cuotas semestrales, con interés bancario. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de establecimientos asistenciales, médico-quirúrgicos y a todas las actividades, especialidades y servicios y afines que se relacionen directa o indirectamente con la susodicha asistencia. Además de ello, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial que todos los socios y en forma unánime, resuelven sin ninguna limitación, ya sea en forma transitoria o permanente. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de su objeto, según la sola interpretación de los socios por mayoría de votos. Especialmente podrá libremente tratar y contratar con todos los poderes nacionales, provinciales y municipales, con todas las reparticiones oficiales autárquicas o no, sin excepción con todos los particulares, inclusive todos los Bancos existentes o que en el futuro se creen, comprendidos el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo podrá libremente adquirir, vender, ceder, permutar, arrendar y gravar con todos derechos reales de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, valores públicos o privados de cualquier naturaleza, importar, exportar y realizar cualquier acto autorizado por las leyes vigentes, con explotación directa, personal, asociada, bajo forma limitativa de responsabilidad y por representantes. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 250.000 Ley 18.188 (Doscientos cincuenta mil pesos) representado por 2.500 cuotas sociales de $ 100 Ley 18.188 cada una, aportadas en la siguiente proporción: Los socios Francisco José Cavanagh, Martín León Amespil y Enrique Moreno Muno la cantidad de 600 cuotas cada uno y el socio Antolín Casal la cantidad de 700 cuotas. El capital será aportado en dinero efectivo. — Quinta: El ejercicio social vencerá el 31 de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, que sometido a la consideración de los socios por el espacio de quince días será aprobado por el voto de la mayoría de cuotas integrantes del capital. En caso de impugnación, ésta será tratada en el momento de producirse la votación sobre aprobación o rechazo del balance. Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en proporción al capital social aportado por cada socio. — Sexta: Las cuotas sociales tan solo podrán cederse a terceros po rel voto unánime de los tres socios. Las cuotas podrán transferirse por el precio que se convenga a los otros socios por partes iguales, salvo la falta de interés de alguno, en cuyo supuesto los demás interesados se repartirán por partes iguales. Empero, como condición básica de este contrato, se establece una absoluta preferencia de compra por parte de los consocios, tanto en los supuestos de enajenación voluntarias como forzadas por la ley o por terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los demás socios podrán adquirir libremente las cuotas del causante en un precio equivalente al valor de cada cuota según balance último firmado con las ganancias hasta la fecha de ese balance y sin computar el tiempo posterior, todo ello aumentando a título de único valor llave con un porcentaje del 20 o|o. — Una vez producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, las cuotas del causante serán abonadas dentro de los 30 días a la sucesión o al representante legal conforme a la determinación señalada de su valor y las cuotas quedarán transmitidas automáticamente a los socios interesados sin perjuicio de redactarse después del pago o simultáneamente, el instrumento de transferencia legal. — Séptima: La administración, la representación legal y el uso de la firma de la sociedad se hallarán a cargo de los cuatro socios en forma conjunta de dos de ellos — salvo comparecencia personal en juicio en que es suficiente la actuación de un solo gerente — y en calidad de gerentes sociales, ejerciendo su mandato a título gratuito en razón de haberse convenido como único interés personal en la sociedad, la percepción de las utilidades anuales. — Los gerentes sociales tendrán todas las facultades otorgadas por la ley 11.645 y las del art 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º, 6º y 8º para ser ejercidas en el cumplimiento del objeto social. — Los gerentes podrán actuar por sí o por apoderados personales aprobados previamente por los demás socios. — Octava: Las deliberaciones sociales se tomarán por la mayoría de votos de las cuotas que integran el capital social con excepción de aquelas que en este contrato o en la ley requieran una mayoría distinta. — Novena: La disolución social total o parcial por retiro personal de un socio se realizará conforme a lo previsto en la cláusula segunda. — En caso de disolución total, la sociedad entrará inmediatamene en liquidación y ésa se realizará por los socios en las mismas condiciones de actuación previstas para el gobierno de la sociedad o por terceros designados liquidadores por la mayoría de socios y en las condiciones que por la misma mayoría se establezcan. — En caso de no determinarse las condiciones de la liquidación, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Décima: Cualquier cuestión que surja entre los socios o entre éstos y la sociedad y cualquiera fuere la cuestión discutida, inclusive y especialmente las que versen sobre cumplimiento, incumplimiento, nulidad, rescisión, resolución, interpretación o ejecución del contrato, daños y perjuicios y cualquier otra — será dirimida por el laudo inapelable del arbitrador amigable componedor del doctor Enzo R. Cipriani o en su defecto del doctor M. Oscar Rosito o en defecto de ambos el doctor Oscar Hugo Cipriani, aplicándose al juicio las normas para amigables componedores establecidas por la ley vigente a la fecha de la controversia. — Décima Primera: Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal en lo Comercial y todas las partes, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, constituyen como domicilios especiales los enunciados al comienzo. — Todo cambio de domicilio especial para ser válido deberá notificarse fehacientemente y el nuevo domicilio deberá fijarse en la Capital Federal. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto uno para cada parte y el original para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, trámite que podrá realizar uno cualquiera de los socios gerentes, en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — S|R.: "Cavanagh". Vale. — Fdos.: Francisco J. Cavanagh. — M. L. Amespil. — E. Moreno Muno. — A. Casal. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial 437 de la Capital Federal a mi cargo que las firmas que anteceden y las que obran en las fojas precedentes han sido estampadas en mi presencia por Francisco José Cavanagh, Martín León Amespil, Enrique Moreno Muno y Antolín Casal, libretas de enrolamiento matrículas Nros. 165.385 y 0.100.684, de los señores Amespil y Casal respectivamente y cédulas de identidad de la Policía Federal número 1.392.452 y 599.048, respectivamente de los señores Cavanagh y Muno. — Buenos Aires, 13 de junio de 1971. — José María Rodolfo Orelle, Escribano". — E|L.: todos de nacionalidad argentinos". Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.4|8-Nº 58.806 v.4|8|71

Cicade

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Salvador Manuel Demarco, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón Nº 1774, L. E. Nº 1.746.613; Andrés Salvador Caliguiri, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero número 920, L. E. Nº 312.135 y Héctor Caliguiri, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 920, L. E. número 4.232.506, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la Ley número 11.645, una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: A partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta, constituyen una sociedad, la que girará bajo el rubro de "CICADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será en la calle Rincón Nº 1091, en esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero, formar sociedades accidentales o permanentes, con personas o sociedades de cualquier tipo. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la forma que lo considere conveniente a toda clase de actividades comerciales e industriales con vinculación al ramo de cromo-hojalatería, sus afines o derivados. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, en cuyo transcurso los socios se ajustarán a las siguientes normas: a) Si alguno de los socios decidiere vender sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo habiendo transcurrido un año a contar de la fecha del presente contrato y mediando la conformidad previa de los socios restantes, manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en libro de actas, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerente, gozando a la vez los socios autorizantes de la prioridad de proponer adquirentes y|o adquirirlas; b) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, podrán continuar en la firma como socios debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los socios supérstites permitir o no que los herederos o representantes de éste puedan desempeñar funciones de gerentes; c) Si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjesen pérdidas que totalicen una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de l sociedad, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y nueve mil pesos, dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad y por partes iguales según resulta del balance firmado por los mismos que complementa este contrato. Esta sociedad es continuadora de "Demarco y Caliguiri Sociedad Comercial Colectiva", con la denominación de "Cicade" que se constituyera con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y seis con efecto retroactivo al primero de mayo del mismo año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento noventa, al folio cuatrocientos seis, del libro sesenta y uno de contratos privados, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual forma. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, firmado por los socios y conformado por profesional de acuerdo al Decreto-Ley 5.103|45. — Sexta. Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no compitan con las del objeto social, podrán asimismo efectuar inversiones que no absorban tiempo ni atención. La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán al efecto con carácter de gerentes; el uso de la firma será en todos los casos en forma conjunta de dos; Salvador Manuel Demarco con cualquiera de los socios restantes firmando a continuación del rubro social con sus firmas personales, sin otra limitación que de no comprometerla en negociaciones o actos ajenos al giro social. Podrán constituir obligaciones prendarias o hipotecarias que afecten bienes de la sociedad, o para adquirir o vender inmuebles. — El mandato comprende, además de la administración de los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia d Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, re-

misione. c quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo genero de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar los actos o contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Todas las enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios Salvador Manuel Demarco y Andrés Salvador Caliguiri, trabajarán dentro de la industria. — Las ventas y cobranzas serán realizadas por terceras personas que los socios designarán, exigiendo a las mismas la rendición de cuentas de práctica. — Octava: Todo retiro de utilidades líquidas y realizadas que realicen los socios serán con imputación a sus cuentas personales. — Novena: Cualquier discusión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultare unánime será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la ley número 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. — Leída que fue el presente, las partes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" — Firmado: S. Demarco, — A. S. Caliguiri. — H. Caliguiri. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 474 de esta Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Salvador Manuel Demarco, L. E. Nº 1.746.613; Andrés Salvador Caliguiri, L. E. Nº 312.135 y Héctor Caliguiri, L. E. Nº 4.282.506, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, enero 18 de 1971. — Conste. — Hay un sello y una firma. Manuel H. Salcedo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222 e. 4|8 Nº 58.793 v. 4|8|71

Do - Mar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO del 2 de julio de 1971, el señor Alberto Luis Amisano, ha cedido a la señora Elena Cecilia Bermejo de Palermo, argentina, domiciliada en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera 2470, 6º piso, dpto. "B", Capital, las cuarenta y cinco cuotas de capital que poseía en la sociedad "DO - MAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.4|8 Nº 58.936 v.4|8|71

Casa Fernández Feijóo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de Ituzaingó, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás A. Morano, el señor Antonio Alberto Fernández Pedrosa, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta, a favor de su hijo Jorge Eduardo Fernández Caso, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L.E. Nº 4.290.842, domiciliado en la calle Defensa 732 de la Capital Federal, las ciento cuarenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital social de "CASA FERNANDEZ FEIJOO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de Mil cuatrocientos pesos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.4|8 Nº 58.909 v.4|8|71

Saniterm

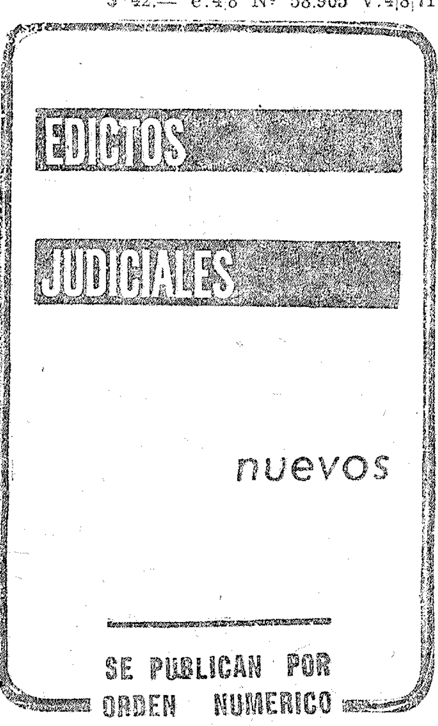
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN CONTRATO privado de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, el señor Leonardo Raúl Moyano, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital social de "SANITERM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores que se indican y en las proporciones que se detallan: al señor Marcelino Torres ochenta y cuatro cuotas, o sean pesos Ley 18.188: Ochocientos cuarenta; al señor Luis Juan Fouto ochenta y tres cuotas, o sean pesos Ley 18.188: Ochocientos treinta y al señor José María Avila ochenta y tres cuotas, o sean pesos Ley 18.188: Ochocientos treinta. Como consecuencia de esta cesión, el capital social queda integrado en la siguiente proporción: el señor Marcelino Torres 334 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una; el señor José María Avila 333 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una y el señor Luis Juan Fouto 333 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, que totalizan mil cuotas de capital equivalentes a pesos Ley 18.188: Diez mil. Se modifica la cláusula quinta del contrato social estableciéndose que la Administración de la sociedad, su representación legal en todos los actos civiles y comerciales, en que ella sea parte y el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera en forma indistinta de los socios señores José María Avila, Marcelino Torres y Luis Juan Fouto, quienes en este acto son designados gerentes. Se retrotraen los efectos de la presente al día 30 de junio del corriente año.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.4|8 Nº 58.905 v.4|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BLAT y de doña SOFIA SUSEVICH de BLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.532 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AVERBUJ viuda de GALVAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.560 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 1 del Dr. Juan Alberto Navarro Pizurno, Secretaría Nº 1 del Dr. Carlos Sanz, notifica al Sr. RAUL LORENZO BRAVO que en autos "...ocos de Bravo Josefina T. c|Bravo Raúl L. s| divorcio" se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires 13 de abril de 1971... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y rechazando la reconvención, con costas al demandado (Art. 68 del Código Procesal). En consecuencia, decreto el divorcio de Raúl Lorenzo Bravo y Josefina Teresa Vocos Conesa de Bravo por culpa exclusiva del esposo incurso en la causal del inc. 5º del art. 67 de la ley de matrimonio civil. Concedo a doña Josefina Teresa Vocos Conesa de Bravo la tenencia definitiva de sus menores hijos Adriana Martha, Raúl Lorenzo y Fernando Daniel Bravo y Vocos. Regulo los honorarios de los letrados y apoderados de la actora, doctores José Manuel Saravia y Jorge Labanca, en conjunto en mil ochocientos pesos argentinos; los del letrado apoderado de la actora, doctor Julio C. Otaegui, en tres mil seiscientos pesos argentinos; los del letrado del demandado, doctor Osvaldo Paschetto, en novecientos pesos argentinos; los del letrado apoderado del demandado, doctor Norberto T. Canale en mil doscientos sesenta pesos argentinos. Hágase saber a los nombrados profesionales que deberán acreditar haber dado cumplimiento a la ley 17.250. Cópiese, regístrese y notifíquese. Juan A. Navarro Pizurno".

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 72.— e.4|8 Nº 59.570 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 21,60.— e.4|8 Nº 59.507 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDA PASSAMONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.521 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CIPICIANI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Rabaelli, secretaria.

$ 18 e.4|8 Nº 59.528 v.6|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARDISSONE de DE MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.4|8 Nº 59.535 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO CARRASCAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.4|8 Nº 59.573 v.6|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GRYNBLATT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos de Bouzas, secretario.

$ e.18 e.4|8 Nº 59.709 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ABELARDO REPETTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos de Bouzas, secretario.

$ 18 e.4|8 Nº 59.490 v.6|8|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO VICENTE BIANCALANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.4|8 Nº 59.481 v.6|8|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 22,50 e.4|8 Nº 59.653 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SITKOVETZKY o MORDKO SITKOVETZKY o MARCOS SITKOVITZKY o MORDKO SITKOVITZKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,50 e.4|8 Nº 59.578 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.4|8 Nº 59.580 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERMIN CARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.4|8 Nº 59.582 v.6|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA WAISSMAN de MANNUWAL. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22.50 e.4|8 Nº 59.629 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIODORO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.495 v.6|8|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA SACCO de ASTORINO, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.4|8 Nº 59.634 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y empaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLAUDINA MOTTO de MOTTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 22,50 e.4|8 Nº 59.567 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCHIONATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.500 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GALAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.506 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA ETAYO de AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.691 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PUENTE de SECCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 22,50 e.4|8 Nº 59.707 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO OLIVETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.4|8 Nº 59.523 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a FRANCISCO BERNARDO NORDFORS, para que dentro de quinto día, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes como su representante legal, en los autos "CAIMI, OSVALDO GABRIEL c|NORDFORS, FRANCISCO BERNARDO s|Rescisión boleto de compraventa". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27,20 e.4|8 Nº 59.632 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.635 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUSTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.733-v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHREIER DE SCHWARZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.497-v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RESUA DE RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.561-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RADICE de FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.710-v.6|8|71

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ONOFRE REMO LA FEMINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.603-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROSALIA de QUINTANA y SILVESTRE QUINTANA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 — e.4|8-Nº 59.626-v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POZZO JUAN CESAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.547-v.6|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANDILOVITCH. Publíquese por tres días. Bs. Aires, julio 23 de 1971. — Norman Astuena, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.630-v.6|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SEISDEDOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.529-v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.557-v.6|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANELLO de BARLETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.551-v.6|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA BERENSTEIN o BERENSTYN de GOTTLIEB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 — e.4|8-Nº 59.669-v.6|8|71

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ROBERTO MAXIMO TIEGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,20 — e.4|8-Nº 59.725-v.6|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.636 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN POLIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.678 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUSCHITIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 31.494 v.6|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.590 v.6|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS TCHOBANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.664 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SERAFIN VICENTE MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.602 v.6|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO KUHLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.727 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21.— e.4|8 Nº 59.734 v.6|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a MAXIMO ANTONIO TORRES y a NORMA TERESA JUAREZ de TORRES para comparecer en juicio "Plate. ar S.A.I.F. c|Torres, Máximo A. y otra s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 15.— e.4|8 Nº 59.729 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.681 v.6|8|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO CANTERO e INES JUANA LUISA DI BAJA de CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24.— e.4|8 Nº 59.581 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAROLINA TARSIA de ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.484 v.6|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PALACIO o BLANCA PALACIO SOLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
e.4|8 Nº 631 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 59.571 v.6|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO ALBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.534 v.6|8|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINA CARNOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.622 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ALCIRA GASPAR de FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.708 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.623 v.6|8|71

Nº 27

Juzgado Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA FELISA MARIA DEL CARRIL de ARIAS COLOMBRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.583 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza a DELIA FERRARI para que dentro de los 10 días comparezca a estar a derecho en los autos "Picot Alberto y ot. c|Ferrari de Elías Ana María y ot. s|escrituración". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27.— e.4|8 Nº 59.554 v.6|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO CAROPRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e.4|8 Nº 59.617 v.6|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MANUEL SANSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.728 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RENARTE y CARLOS ALBERTO RENARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.536 v.6|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO SASTRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.552 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FERNANDEZ DE APURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.558 v.6|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CHERUBINA ANA FANTONI Vda. de ANDRONACO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.548 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedorese de don SAMUEL KAYNARSKY por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.670 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y empleza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.559 v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 25,80 e.4|8 Nº 59.504 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LA CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971.
— Horacio Oscar Sterin Carmon, secretario
$ 18 e.4|8 Nº 59.644 v.6|8|71

Nº 37

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Jaime J. Thomas, cita en autos "Reale, Severo c|Ferrer, Castor y|o subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", al señor CASTOR FERRER para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
— Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 24 e.4|8 Nº 59.621 v.5|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por diez días a JUAN ARENAS para comparecer en juicio: "Fernández Suplee de Darre, Ofelia E. c|Arenas, Juan s|desalojo", (Arts. 18 y 20 Ley 18.880), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.4|8 Nº 59.502 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/71	LA VALLE, José Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/71	MATASSA, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/4/71	KORENBLIT, Carlos Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1º/4/71	GUZZONI, Susana Benigna	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/3/71	BALBONI, Gerardo Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/4/71	CRESPO, Raúl Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19/4/71	RAGGIO, Jorge Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19/4/71	GARCIA, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16/4/71	GAITAN, Rodolfo Federico	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	20/4/71	MILANO, Alicia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16/4/71	CUAN, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	RAPISARDA, Carmelo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	SILBERSTEIN, León	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	SACCONE, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	ABAD, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	GARCIA, Raúl Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	PIÑEIRO, Roberto Erardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	RODRIGUEZ, Olga Perla Bomachil de	5	Declarársela rebelde
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	WESCHLER, Teodora Bomchil de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	5/3/71	MARTINOVICH, Emilia María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	GORISNIK, Daniel Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	SANCHES VICENTE, Nelly Rosa Weschler de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	JERUGIM, Jaime Natalio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19/3/71	GORRITI, Luis, BIGNONE, Hipólito L., SOSA Rafael y DEL PUEYO, Eleuterio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	16/3/71	SASBON, Esther Kazez de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	17/3/71	RICCI, Alberto Osvaldo y RIVERA, José Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19/3/71	LUNA, Roque Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/2/71	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/3/71	CARRA, Hortensia Francisca Cádiz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/2/71	VILLARES, Elías Seryi	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/2/71	ALFIE, Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	FILIPPA, Sergio Néstor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	GUWERZMANN, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	GUSMERINI, Norma Esther	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	FABREGUES, Raquel Zulema Piña de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	VITARELLI, Juan Antonio y FRANZONI, Esteban	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/2/71	PEREZ VACCARI, Alberto Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	PEREYRA, Néstor M. y MARIGLIANI, Miguel V.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	GRECO, Edgardo Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	PIROZZO, Bruno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	LATTNER, Herman	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/2/71	PUCCIO, Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	AMBRUESO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	FERREYRO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	KOCHEN, José Rachmil	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/71	GUTIERREZ, Dardo Justiniano	5	Inf. al Régimen de Cambios
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	LUCHESSI, Leonor Aída Santocroce de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	POLANCO, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/71	MOLINARI, Oscar Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/71	STRASSBERG, Benito	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/2/71	MUÑOZ, José Moreno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/4/71	KATZ, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/4/71	GRIZUTTI, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/71	KATZMAN, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/71	FERNANDEZ, Carmen Geniveva	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/3/71	AQUINO, José Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/71	RITVO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/71	FERREIRO, José María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/3/71	MIRSON, Mauricio Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/3/71	SCHWINDT, Roberto - DOMATO, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/3/71	CALELLO, Boris Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/3/71	VERDECCHIA, Osvaldo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/3/71	FERRARA, Oberdan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	10/3/71	PEREZ, Roberto	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/4/71	GOLDWASER, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/4/71	MASS, Armando Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	PEREZ, Oscar Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	SELEME, Jorge Remigio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	LATRONICO, Jorge Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/71	SALCEDO, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	TABORDA, Atilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/3/71	MARTIN, Alfredo y MAROTTI, Nélida Raquel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	ROSSETTI, Omar Guido	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/3/71	D'ANTUONO, Edgardo Pascual	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/3/71	PIETRAPERSIA, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/3/71	EUSTASI, Jorge Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/4/71	ROSSI, Raúl Paster	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	29/3/71	BIRRECI, Domingo Alejandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	ALZUA, Héctor	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/3/71	SILLON, Luis Raymundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	SANCHES, Pascual Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/4/71	MINICI, Italo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15/4/71	PALOMO, Rafael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14/4/71	MARTINEZ, Manuel José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	VIÑUALES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/4/71	LAFUENTE, Mateo P.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	PIKMAN, Diana Sara Schvetz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/4/71	GULCHIN, Suñe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	22/4/71	DOMINGUES, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/4/71	PEÑA, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4/8 — Nº 708 — v. 10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	VAZQUEZ, Héctor Máximo	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	CORNIGLIONE, Juan Carlos	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	NAVARRO, Américo	5	Inf. Ley 13944-18456
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	BUSTAMANTE, Raúl	5	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	MONTIEL, Francisco Santiago	30	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	CHAVARRIA, Roque	30	Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	1/4/71	CASTRO JUSTO, Raúl Lorenzo	5	Inf. Ley 13944
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/71	LESCANO, Ricardo Héctor	5	Hurto, Causa 2291
1	103	José L. Méndez Villafañe	20/5/71	Claudio Francisco MILESI o VALDEZ, Alberto Luis BARRIENTOS, Ramón Marcelino ARANDA y Orlando Mario PLAZA	30	Causa 2018-Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	2/6/71	RUIZ, Miguel	5	Robo, Nº 2302
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/4/71	PICO, José María	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Víctor	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Pedro	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	29/4/71	MARJOVSKY, Abraham	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	MATTO, Evangelina Visitación	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	"AMALIO"	5	Hurto, Sumario 37672
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	María Raquel GARCIA de CORREA	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	JUNIOR, Jorge Omar	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/5/71	BOLDISSAR, Margarita Ana	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/5/71	WAINER, José Simón	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	27/4/71	RAMIREZ, Luis	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/4/71	GUTIERREZ, Jorge	5	Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	29/4/71	OLMOS, Juan	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/5/71	POCH, Eduardo Antonio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/4/71	FERRARI, Luis	5	Estafas reiteradas
3	108	Rafael Cullen	28/5/71	BENDER, Roberto	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	TELLEZ, José Federico	30	Defraud. Acción Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	NAZER, José	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/5/71	ALBAREZI, Adolfo	30	Falsif. de documentos y estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	DEMICHELLI, Néstor Antonio	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ILLANA, Osvaldo Rómulo	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	MAIDANA, Ireneo Valentín	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	AMANIQUE, Arturo	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	KUJARUK, Federico	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ALMARAZ, Jesús Gregorio	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	SCHOIJEN, Abraham	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	MARTINO, Juan Carlos	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	LUPARINI, Yolanda	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	19/4/71	MONTENEGRO, Rafael Enrique y LAVALLE Nélida	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/4/71	Reina Jana de GUTIERREZ	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	31/3/71	SURACI, Romanzo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/5/71	LOPEZ, Juan José	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	1/6/71	Alberto de Pedro	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	Héctor Gaspar PEREZ	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/71	LOPEZ VARELA, José	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	TREINTA, Manuel	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	MELENDEZ, Elcazar Ramón Florentino	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	WAGNER, Jorge Eduardo	—	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	28/4/71	TEPER, Isidoro	5	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	DI LORENZO, Nicolás	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	YAROSCHEVSKY, Manuel	—	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	KESSEL, Gastón	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/5/71	LETIZIA, María Elsa	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	FORINO, Ana María y FORINO, Humberto Félix	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PEREIRA, José	5	Quiebra Fraudalenta
3	109	Jorge A. Ravazzani	16/4/71	RODRIGUEZ, Juan Domingo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	ALVEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PAEZ, José	5	Prost. y Lesiones Art. 89 del C. P.
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	SANCHEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/4/71	RODRIGUEZ, Roberto A.	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/71	TURCO, Benito	30	Defraudación Prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/5/71	KATZ, Susana	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	Orlando Emilio Federico	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	FERNANDEZ, Antonio César	5	Inf. Art. 173 C. P.
3	110	Rafael Cullen	27/5/71	Alberto GARABAT HELVADJIAN o HALVADJIAN	5	Inf. Art. 173 C. P.
4	111	Víctor Adolfo Yañez	24/5/71	MURAD, Eduardo	5	Estafa Causa 38594
4	111	Víctor Adolfo Yañez	24/5/71	CAMARA, Jorge Armando	5	Estafa Causa 38594
4	111	Víctor Adolfo Yañez	24/5/71	BALEGNO, María Mella	5	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	13/5/71	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto, Causa 38554
4	111	Víctor Adolfo Yañez	18/5/71	CORDOBA, Rosa	5	Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yañez	18/5/71	Antonio García Osuna o Antonio Crispín García	5	Defraudación Nº 38487
4	111	Víctor Adolfo Yañez	20/5/71	José Salazar Juárez o José Zalazar Juárez	5	Estafa Nº 38609
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	FIZ, Alfonso	5	Robo reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	DIEGUEZ, César	5	Robo Reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20/4/71	LANDINI, María Rosa	5	Hurto
4	113	Raúl Madueño	15/4/71	José Vicente VINOBRO o HUIDOBRO	5	Homicidio Nº 39042
4	113	Raúl Madueño	29/4/71	ZALDUA, Juan Carlos	5	Defraudación
4	113	Víctor Adolfo Yañez	10/5/71	ANTUNEZ, Sebastián	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	16/4/71	Stanko Jerebic y José Antonio Muñoz Alvarez	5	Estafa Sumario 28313
5	114	Juan J. Devalle	14/4/71	VERAZAY, Nicolás Rodolfo	5	Hurto, Causa 28555
5	114	Juan J. Devalle	15/4/71	MASCIOCCHI, Eduardo Angel	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/5/71	MEZZA, Carlos Alberto	5	Falsificación de Documento
5	115	Alfredo A. Bretón	22/4/71	BALZANO, José	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	19/4/71	PERELLO, Oscar	5	Estafa
6	115	Gustavo Adolfo Falco	13/4/71	DIEGUEZ, Carlos Alfredo	30	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/5/71	RODRIGUEZ, Elba Ramona	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/71	PERALTA RAMOS, Luis Francisco	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/71	AVENDAÑO, Carlos Francisco	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31/5/71	CARABALLO, Pedro Rubén	5	Malvs. de Caudales Públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	21/5/71	MUDROVICI, Rolando	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173, Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	19/4/71	ROUCO SUEYRO, Carlos Alberto	5	Defraudación Reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173, Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ARANDA, Rodolfo Paulino	5	Inf. Art. 173 Inc. 11

e.4/8 Nº 713 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E.Padilla	31/3/71	CONSIGLIO, Elda Angélica	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31/3/71	TRIAS, Pablo Melitón	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31/3/71	SALCEDO, Miguel y SALCEDO, Haydée Ramona	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2/4/71	BARLETO, Armando	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2/4/71	D'ALOI, José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	24/3/71	DIEL, Adelma	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2/4/71	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2/4/71	DIMITROU Nicolás	30	Inf. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/71	FAMA, Leticia Remis de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/3/71	MAROUPOULOS, Dionisio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/3/71	CAPELLO, Ricardo Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W Medrano	1º/4/71	COSTA, Noemí Margarita Escalada de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1º/4/71	COSTA, Carlos Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/71	ZUNINO, Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/71	ZUNINO, Angel Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W Medrano	24/3/71	BACHMANN, Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W Medrano	25/3/71	URSO, Salvador	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	15/3/71	VELARDEZ, Celia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	16/2/71	IRIATI, José	5	Contrabando
5	9	Carlos Borinski	12/3/71	MAGALLANES, Bernabé	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12/3/71	CIMATO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12/3/71	SCHLUSSEKBLUM POHL, Adolfo Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	11/3/71	FERNANDEZ, Carlos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19/3/71	ALLIEVI, Ernesto José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19/3/71	TODARO, Luis Emilio	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	26/3/71	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26/3/71	HANINE, José Mardoqueo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26/3/71	REJTBURD Mejer	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26/3/71	RIZZO, Domingo Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24/3/71	PERANZONI, Albino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24/3/71	GUERRINI, Oscar Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24/3/71	VEGA, Rubén Agustín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24/3/71	PEKELIS, Jorge Fernando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24/3/71	SCHUIJT, Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/3/71	LOPEZ, Enzo Eliseo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/3/71	SANSEVERINO, Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/3/71	HAUSBERGER, Juan Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24/3/71	CARBALLO, Nelson Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/3/71	SOULET, Alberto Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	16/3/71	MANGHI, María Juana Luisa	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	KORENBLIT, Juan	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	JUSID, Jacobo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	MODRYKAMIEN, Zulema	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	FARJAS, Mario Roberto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	CASANOVA Enrique	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	CERUTTI, Raúl René	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/3/71	YAFAR, César José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	16/3/71	GURAGUIOS, Menakian	30	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1º/3/71	FERNANDEZ, Paulina Esther Dolhartz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/3/71	ALEGRE, Héctor Arnulfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/3/71	SCHOLNIK Elba Bernich de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/3/71	FERNANDEZ, Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/3/71	BACCARO, Antonio Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/3/71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31/12/70	BERRA, José Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/2/71	RENZO, Elena Amoedo de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/2/71	TALLARIDA, Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/2/71	LEITUZ, Luis Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	VIGGIANI, Vicente	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12/2/71	MEYER, Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/12/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	SZEJER, Israel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	TORRES, Giovigilda Elena	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/3/71	BENELBAS, Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/2/71	IRIGOYEN, José A. E. y SUAREZ, Alfredo R.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/3/71	MAYO, Oscar Fermín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	BENTANCOURT, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	MATA, Armando José	5	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	CARO, Humberto Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	FARIÑA, Ada Fernández de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	ABAD, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/2/71	HEMMERER, Gerardo Raimundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/3/71	ROLANDO, Roberto	30	Infracción a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	8/3/71	MANZANAL, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/3/71	NUÑEZ, Zelmira Corina Cantú de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17/3/71	DAVILE, Rosa Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17/3/71	MASRI, WADIH el	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/3/71	VIEGAS, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/3/71	TERRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/3/71	FRAMPOLER, Felipe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/3/71	SCHOENFELD, Erwin	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23/3/71	ROMEIRO, Oscar Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30/3/71	RAVIZZOLI, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	12/4/71	GRABOIS, Aída Rosa	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25/3/71	MENDEZ, Osvaldo Leandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 707 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	25/3/71	CORTES, Carlos Alberto	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	25/3/71	GORMAN HANSSEN, Carlos Pablo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/3/71	IBARROLA, Hilda Renée	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/3/71	PETRAGLIA, Angel Homero	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/3/71	FRIZZERA, Ricardo Aquiles	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/3/71	MELINGO, Leónidas	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/3/71	GIORGI, Roque Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17/3/71	CORONEL, Vicente Rubén	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	16/3/71	CORTES, Oscar Luis	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	8/3/71	RUIZ ASUED, Irma Matilde	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/3/71	ROJAS, Eugenio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/3/71	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/3/71	BETELU, Sergio Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/3/71	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/3/71	SORIA, Héctor Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/3/71	JAIT, Rosa	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/3/71	GIAMICO, Leonardo José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/3/71	CORDOBEZ, María Ilda Zulma	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/3/71	PACILIO, Roque	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/3/71	ALHADEF, Isaac Alejandro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/3/71	TEMPRANO de SALVADOR, Victoria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/3/71	POMERANC, Isaac	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/4/71	SZTERN, Saúl Emilio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/4/71	BLANCO, Omar Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31/3/71	TACHELLA, Alberto Argentino	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/3/71	PEROTTI de PERALTA, Dora Nelly	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/3/71	ISAURRALDE, Carlos Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	BEGUN, Isabel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	PEROLO, Alicia Gloria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	YATTAH de MASRI, Sofía	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/3/71	WAINZINGER, Julio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/3/71	MEZA, José Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/3/71	MOYANO, Luis María	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º/3/71	TABOADA, Manuel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	24/3/71	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	15/3/71	OLONDERSKI, Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23/3/71	SAIDEL, Jaime Ischoua	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23/3/71	FIZMAN, Abel Jaime	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23/3/71	MORENO, Sergio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11/3/71	RUTOWICZ, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	5/3/71	ROHR, Manfredo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	17/3/71	BENSENI, Miguel Horacio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	30/3/71	EL MASRI, Wadih	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11/3/71	PAULUCCI, Jorge Alejo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8/3/71	GIL, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8/3/71	GUTIERREZ, María del Carmen	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24/2/71	EZCURRA, Néstor Norberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	10/3/71	FREYRE, Beatriz Eugenia	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12/3/71	ANAYA, José Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	4/3/71	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	16/3/71	RADENTI, José Nazareno Pedro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	15/3/71	VILAR, Pedro Juan	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19/3/71	CRESPO, Pablo Clemente	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11/3/71	MACEDRA, Carlos O.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12/3/71	SALEVSKI, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19/3/71	RESTUCCIA, Leandro Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18/3/71	FOSATTI, Marina Medina de	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18/3/71	KRATOCHVILLE, Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11/3/71	VILA, Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18/3/71	LOPEZ de TOMASO, Eugenia Amanda	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	26/2/71	AIZEMBERG, Arón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24/2/71	IOTTI, Jorge Demetrio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12/3/71	RODRIGUEZ, Alberto Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/3/71	LOPEZ, Eduardo Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8/3/71	NIEVAS, Julio Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/3/71	AISEMBERG, Abraham	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/3/71	RUSSO, Nicolás Héctor	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/3/71	TOUSINSKI, Lucía Raquel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/3/71	FLAMENBAUM, José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/3/71	CEPERO, Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	18/3/71	DELUB, Luis	30	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/3/71	BIRRECI, Jorge Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/3/71	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	CHARASESKY, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9/3/71	ARIAS, Juan Carlos	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/3/71	FURMANSKI, Anastasio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15/3/71	BERTUZZI, Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	9/3/71	PIRES, Adán Policarpo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	OTTOGALLI, Arieto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	JUAREZ, Osvaldo Ernesto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	HERRERA, Lebio Leonel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	CHAUFAN, Perla	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º/4/71	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	PIOCQUADIO, Sebastián	5	Infrac. al art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 706 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.869

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	FERRARI, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	GUERRERO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/5/71	MARTINEZ, José Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/71	CALDERON, Francisco Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/71	PALMEIRO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/6/71	ANDRADA, Alberto Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8/6/71	MURAD, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/4/71	MASRI, Jaime Víctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/6/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/6/71	ISEDORFF de GALLUCI, Margarita Haydée	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	PEZZELLA, Juan Vitale	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	VOS, Roberto Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	DZIEWCZEPOLSKI, Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/5/71	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	SINANIAN, Mihran	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/5/71	ARANGUREN, Celestino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	LEJBOWICZ, Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/5/71	MARTINEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/5/71	KIJEL, Benjamín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	TRONCOSO, Valentín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	MANCINI, Francisco Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/5/71	SANTAMARIA, Héctor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/5/71	DIAZ de AVRUTIN, Matilde	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GONZALEZ, Pedro Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	SEMERDJIAN, Melchor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	LOEFFLER, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	GONZALEZ, Juan o GONZALEZ CASTRO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	WALDMAN, Aníbal Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	BARANZELLI, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	SARGIOTTO, H. o SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	FUMAROLA, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	GAETANO Horacio Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/4/71	BOERO, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	COLO de VISINTIN, Edda Marisa	5	Inf. a Ley de Control de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	VISINTIN, Marcos Claudio	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	ORIOLA, Oscar José D.	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/4/71	MESSUTI, Aldo José Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	MEDRANO, Julio Almeria	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	TRAJTEMBERG, Carmen o BERDICHEVSKY de TRAJTEMBERG Carmen	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	BOERO, Néstor Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/4/71	FELER, Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	SANCHEZ BALLESTEROS, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	NOVIKAITE, Eduardo José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	GUEBENLIAN, Sirum	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	TARRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	FELDMAN Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/71	GUERRA, Luis Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	SANCHEZ, Estanislao	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	BRANDWAIN, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/4/71	CARLIN, Rubén Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	LEONE, Donato	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/5/71	NEER, Jaime y NEER, Martín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/5/71	SALINAS, Roberto Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	TONSINSKY, Saúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	YAFAR, César José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	VALLEJO, Héctor Augusto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/5/71	RAKAUSKAS, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	FERRAN, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/71	PATONCINI, Raúl	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	RUBINSTEIN, Samuel y RUBINSTEIN, Luis Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	USSET, Carlos Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	ZOCCA, Ireneo Antonio Vicente	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/6/71	ASTE, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/5/71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/5/71	HADID, León M.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	MELE de CASTAGNA, María Ester	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	BASCHMACOFF, Arcadio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	KISCHNER, Ana María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	31/5/71	PUJOL, Humberto Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	VALLEJOS, Héctor Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/6/71	PEREZ, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/71	Representante legal de RIPEHA S.R.L.	30	Inf. a la Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/71	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio y SPINELLI, Roque	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	MARTINEZ, Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	CAMPAGNA, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	VIÑUALES CORTES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	GEGALIAN, Teodoro Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/5/71	DOLZ, Pedro Claudiano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/5/71	FRANCO, Osvaldo Ernesto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/6/71	KERLAKIAN, Graciano Jacobo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/71	HERNANDEZ, Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/71	IGLESIAS Juan Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/5/71	VAZQUEZ GORNEZ, Juan Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	MINA, Nilda Inés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	FERREIROS, Amador Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	GENTILE, Carlos José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	21/5/71	FERNANDEZ, Julio Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	28/5/71	PORTELLA, José Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	FARJA, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	GORIZIANO, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/6/71	QUIMICA DOW I. C. F. C. S. S. A.	5	Inf. a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	PEREZ, Marcos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	RUSSOMANNO, Ricardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	LAROCCA Serafín Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	KRUUSE, Raúl Arnoldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	PILOMENO, Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4/8 Nº 712 v. 10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito	
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/71	RICHARDI Carlos Alberto	5	300/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	STARNONI Benito	5	58/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	TORREJON, Norma Isabel Rodríguez de	5	168/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/3/71	ARAUJO, Carlos Máximo	5	96/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/3/71	CURA, Elsa Beatriz	5	216/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/3/71	RESNICK, Manuel Eduardo	5	486/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/3/71	TEITELBAUM, Moisés	5	590/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	AMICI, Fortunato	5	130/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	EDELSTEIN, Miguel	5	138/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DE PHILIPPIS, Humberto y VIENNI, Carlos Alberto	5	374/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	METZGER, Felipe	5	158/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	EIRAS, Jorge y EIRAS, Cattaneo	5	300/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	176/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	FRIDENBERG, Alberto	5	262/68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	GOLDBAUM, Lázaro	5	340/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	KELLEH, Nélida Isabel	5	134/68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	ARDON JARNUB	5	508/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	BAREMBOYL, Jorge	5	337/68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	GRIEGO, Juan C. y CASTERA, Héctor	5	105/70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	KARAS, Elías	5	57/69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/2/71	SALINAS, Juan	5	403/69	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/3/71	EREGOTI, René Oscar	5	2887/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	SPIVACOW, José Boris	30	2587/69	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	VAZQUEZ, Elsa Beatriz	30	2995/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	MILLER, Samuel Mario	30	2967/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SANCHEZ, Oscar Angel	5	2930/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	IZAGUIRRE, Roberto	5	1911/68	Contrabando
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SARRIES, Carlos Alberto	30	2767/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	DEL VALLE GARNICA, Víctor	30	3115/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	DIEZ, Juan Carlos	5	2976/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/3/71	SAVIOLL, Antonio Filadelfio	30	2691/70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	SONEYRA, Enrique Eduardo	30	2827/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	PREIBISCH, Enrique Pedro	30	3757	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	MATARAZZO, Juan Aniceto	30	4073	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/3/71	BASSO, Florinda Soljan de	5	4727/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/3	CABRERA, Miguel	5	3672/68	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/3	FAUVE, Emilio Arturo	5	4494/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	ECHEVERRIA, José María Visco	30	4257/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	OLIVIERI MARESCA, Jorge Osvaldo	5	4582/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/71	CICERCHIA, Arnoldo Rodolfo	5	4474/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	IÑIGUEZ, Dardo Adolfo	5	4764/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	GALAN, María Ester Larrandart de	5	4178/69	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	BELVA, Horacio de	5	2992/67	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/3/71	ASTARITA, Antonio o Antonino	5	4365/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	LEGASPI, César Rodil	5	4340/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	CALELLO, Alberto	5	4354	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	SANTESTEBAN, Juana Largo de	5	4361/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	MERCURI, María Gómez de	5	4402	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	AISPURU, Rosa Ana	5	4454/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/3/71	NATHANSON, Edith Gómez de	5	4218	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/3/71	PETUCCI, Oscar Vicente	5	4218	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	CAINZO, Julio Héctor	5	3561/69	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	ROSETTI, Omar Guido	5	4308/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	MARANTELLI, Santos Antonio	5	4232	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	WAIMBLUM, David	5	4519/70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	LOPEZ, Armando	5	4328	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/3/71	BARREIRO Victoriano	5	4197/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/3/71	PECORA, Demetrio	5	4456/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25/2/71	TERUEL, José Emilio	5	4523/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FERRARO, Lorenza Anriquez de	5	4468/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	IGLESIAS, Enrique Manuel	5	4538/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FOGLIA, Luis Angel	5	4428/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	BARSIMANTO, Víctor	5	3774/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	GASCON, Magdalena Ferré de	5	3641/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	4402/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RODA, Salvador	5	4455/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RAMIREZ, Antonio	5	4351/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	CARRO, Antonio	5	3052/67	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	ZALDARRIAGA, Gustavo José	5	2980/67	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	FANJUL, José Francisco	5	4448/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	SCALISE, Lydia	5	4422/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	KRAL, Roberto	5	4496/70	S/cheque
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	REIKLING, Isaac	5	4477/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/3/71	DE LUCA, Luis Mario	5	3664/68	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	SAIAC, Ignacio	5	4281/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	BELLINI, C[illegible]os	5	4221/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MARULLO, Nicasio	30	2860/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANELLA, Luis Alberto	30	3052/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MARQUEZ, Luis	30	2971/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HAIDID, León Moisés	30	3217/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALARA, Pascual A.	30	3057/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALDONADO, José Saúl	30	3151/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	[illegible]/2/71	CAPPOLETTI, Ricardo Alberto	30	3213/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	FILGUEIRAS, Rafael A.	30	3021/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ARMAS, Julio Enrique	30	2683/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	CHEZZI, Bruno	30	2609/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ANGELETTI, Elena Oppesidano de	30	2052/68	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MONACO, Bautista	30	3196/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	POLVERIGIANI, Rodolfo y FERRE, Luis Augusto	30	2518/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	IPOTCHA, Ernesto	30	3152/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	GIMENEZ, Luis Antonio	30	2852/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ALTERMAN, Osvaldo Elías	30	3103/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HANCINELLI, Ernani Armando	30	3123/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	DEL RIO, Enrique	30	3249/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	FRASCHETTI, Adriana Mabel	30	2917/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	COLOMA, Alberto Santa	30	3131/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CARRANZA, Diego	30	1955/68	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TRILL GUILLOT, Osvaldo Alfredo	30	3223/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TREVISO, Pablo	30	3113/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	OTALVARES, Miguel Angel	30	3271/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALECEK José Enrique	30	3065/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCAGLINI, María Cristina	30	2935/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCHINO, Enrique de la Cruz	30	3075/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	PIANGERELLI, Sergio Edmundo	30	2983/70	Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANOTTI, Olga Domínguez de	30	3237/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	ORFANIDIS, Jorge	30	2263/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SGARBI, Artura Clotilde Acerbi de	30	2561/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	2795/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	HALEPIAN, Nilda Magdalena	30	3055/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	NACACHE, José	30	2685/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	LAVAGNINO, Darío	30	2611/69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	FERRO, Jorge M.	30	2862/70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MIGUEL, Enrique Carlos	30	2124/68	Infrac. art. 302 del C. P.

e. 4/8 Nº 702 v. 10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	DI BIASSI, Rafael	5	Defraudación Prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	27/5/71	AMARILLA, Miguel Angel	5	Hurto - Causa 17397
8	124	Juan Manuel Jordán	26/5/71	BOSKOVIC, Marcos	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/71	VAUGHAN, Alfredo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	11/5/71	FISCHER, Rosalía d	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	TRAS, Romeo	5	Malversación - Causa 18729
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	KIVA, Rabinavicius	5	Malversación - Causa 18751
8	125	Rubén R. Alliaud	10/5/71	ABAL, Lino	5	Malversación - Causa 18691
8	125	Rubén R. Alliaud	14/4/71	HEFRICHTER, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 237 C. P.
8	125	Rubén R. Alliaud	24/5/71	FERNANDEZ, Faustino Fortunato	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	17/5/71	LAHUD de DEJAS, Nélida Telma	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/5/71	ANGIO, Pascual Guillermo	5	Defraudación - Causa 18340
8	125	Rubén R. Alliaud	8/5/71	FERRARI de HERMIDA, Bilma Leda	5	Malversación - Causa 18739
9	126	Eduardo R. Oderigo	12/5/71	MENDOZA, José Luis	5	Robo calificado
9	127	Rafael E. O'Gorman	21/5/71	OCERIN, Lucía Inés	5	Suministro de estupefacientes
9	127	Rafael E. O'Gorman	27/5/71	ZACARIAS, Leandro Ernesto	5	Inc. deb. asist. familiar - Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	2/4/71	RICOMBENI, Víctor y GARCIA REOLFI, Carlos Darío	5	Suministro de estupef.
9	127	Rafael E. O'Gorman	20/5/71	MAGDALENA, Genaro	5	Derrumbe culposo
9	128	José Ignacio Garona	4/5/71	FERREYRA, Juan Carlos	5	Incump. deb. asistenc. familiar
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	FERNANDEZ, Luis Eduardo	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	TRAINAR, Norberto Javier	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	CROCCO, Tito	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	14/5/71	UBALDE, José Omar	5	Robo
10	129	Diego Peres	31/5/71	PILLACAMPO, Héctor Oscar	5	Robo - Causa 31824
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/3/71	PUSCH, Jorge	5	Defraudación prendaria
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/3/71	GIMENEZ, Urbano	5	Hurtos reiterados
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/3/71	PRUITT, Adolph	5	Inf. Art. 27 Ley 18.247
10	129	Jorge Benítez Cruz	13/4/71	SEGRE, Mario	5	Estafa y defraudación
10	129	Jorge Benítez Cruz	30/4/71	CALLERO, Julio	5	Hurto - Causa 32033
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/5/71	GALLARDO, Demetrio	5	Amenazas
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/71	BORNEMAN, Alfredo Eduardo	5	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/71	ORTIZ, Susana del Valle	5	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/5/71	SALVADOR, Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/5/71	CASSARA, Eduardo Apolinio	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/5/71	MELIAN, Juan Carlos (alias "Cacho")	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/5/71	TACHELLA, Oscar	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/4/71	BRANDWAIN LIBERMAN, José	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/3/71	CINI, Adolfo Miguel	5	Robo de automotor
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/4/71	ASTUDILLO, Alberto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/4/71	COSTA, Beatriz Susana	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/71	GUIDO AROCHA, Jorge Víctor	5	Defraudación
10	129	Guillermo A. Ledesma	5/4/71	AYOS, José Víctor	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	KERIC, David	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CAPPARELLI, Hugo Julio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CERNUTI LAPIDO, Luis Ramón	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	ARTACHO, Juan Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/5/71	PASZKOWSKI, Omar	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/71	ALBARRACIN, Mario Federico	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/5/71	MENDEZ, Jorge Ramón	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/71	JARONSCHENSKY, Manuel, KUNIS, David y CITVAR, Samuel	5	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	PALUCH, Samuel Roberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/5/71	BOTTO, Juan Carlos	5	Robo y estafa - Causa 15657
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	FERRERI, Fortunato Aníbal	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	17/5/71	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa - Falsif. de documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	14/5/71	PICCIRILLI, Francisco	5	Falsif. de documento
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	GALESE, Pedro	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	10/8/71	SIMCIC de LUCA, Aurora	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	19/5/71	GELMAN, Sanson	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28/4/71	ROSALES, Héctor Rene	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	RODRIGUEZ, Antonio Eduardo	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21/5/71	NAVARRO, Osvaldo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	13/4/71	DI PASCUALE, Vicente	30	Hurto - Causa 6829
11	134	Cándido A. Mariño	2/4/71	VALSANGIACOMO, Hugo Luis	30	Defraudación - Causa 16771
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	JARNUB de SAYED, Serviliana	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	GARIN, Marta Beatriz	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Enrique Pablo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	DODDINO, Pascual	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	KOHAN, Samuel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/3/71	FERREYRA, Luis	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Pablo Ezequiel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	NAVEIRO, Humberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	PRATTO, Moriel Norberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	TRIPODI, Francisco	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	BRINGA de REBORT, Aurora Escala	30	Hurto - Causa 16867
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ROCHA, Guido César	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	BENZA, Manuela del Rosario	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ANZA, de Eugenio	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14/4/71	CAMPOS ARANDA, Emilia Mercedes	30	Hurto - Causa 16845
11	134	Cándido A. Mariño	3/5/71	GONZALEZ, Diosmán	30	Hurto reiterado
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LOKER, Aldo Rodolfo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	SAFFER, América María	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	CYMERMAN, Benedicto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LUJAN CARDOZOZ, Pedro Enrique Del	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	6/4/71	ARAUJO, Pablo	30	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	SUJATOVICH, Isidoro	30	Defraudación reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	QUESADA de PILCHIK, Magdalena María	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	OJEDA, Carlos	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4/5/71	PAZOS, María B. o RAMOS de PAZOS, María E.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/5/71	OLIVA, María del Carmen	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	6/5/71	SARQUIS, Kapelian	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	26/4/71	GROS, Jorge Emilio	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	GULISANO, Nicolás	30	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	BAZAN, Andrés	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	LATESSA, Pablo Antonio	30	Defraudación prendaria

e.46 Nº 741 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	26|2|71	MAYORGA Miguel Angel	5	Hurto y robo reiterado
1	102	Horacio O Mignoli	24|2|71	MEDINA, Juan de Dios	5	Abuso de armas y lesiones
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	FRANCOVSKY, Hugo Wenceslao	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	15|3|71	TREBINI, José	5	Robo
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	GRAJALES, Daniel Machado	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	23|3|71	JOLIVET, René Juan	5	Inf. Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	30|3|71	GORNSTEIN, Moisés	5	Defraudación Nº 37.195
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	VOMERO, José Bernardino	5	Defraudación Nº 37.532
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	RIAL, Ricardo	5	Defraudación Nº 37.492
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|3|71	TAVERNA, Gladis Mabel Maisonobe de	5	Falsificación de documentos
2	105	W. Gustavo Mitchell	29|3|71	CRUZ, Nélida Esther Legarda de	5	Homicidio Art. 30 Código Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|3|71	LEMA, Alberto Liberiano	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	31|3|71	GRASSI, Norberto Ricardo	5	Homicidio Art. 84 Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	30|3|71	ASCURDIN, Roberto Osmar	5	Extorsión
2	107	Pablo M. Tapia	19|3|71	GODANO, José Carmelo	5	Robo
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|4|71	FACCIOLI, Teresa Malvina	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	31|3|71	MANSILLA, Juan Roberto	30	Hurto y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	AMBROSIO, Orlando D.	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	GONZALEZ, Rodolfo Serafín	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	LANDABURU, Oscar Ronald	30	Falsificación de documentos
3	109	Jorge A. Ravazzani	29|3|71	HURWITZ, Juan Leopoldo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	TESTI, Carlos Armando	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	CAIMO, Carlos Humberto	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18|3|71	BLASCO, Eduardo Tabella	5	Hurto. Causa Nº 29.017
3	110	Rafael Cullen	22|3|71	CUAN, Alberto	5	Tentat. de estafa y falso testimonio
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	DAVID, Saverio	5	Estafa y falsificación de cheque
3	110	Rafael Cullen	30|3|71	ALTOMARE, Rosalía Francisca	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	LOMBARDINI, Néstor	30	Tentativa de esafa
3	110	Rafael Cullen	31|3|71	PAZ, Clara Celamira	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SAVICKI, Boleslao	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SYMER, Norberto y REINOSO, Raúl José	30	Defraudación prendaria
4	11	Víctor Adolfo Yáñez	22|3|71	DAGOSTINO, Rodolfo	5	Abuso de armas y lesiones
4	113	Raúl Madueño	17|3|71	GARCIA, José María	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	12|4|71	PEREZ, Andrés	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalli	1º|3|71	PODESTA, Miguel o PODESTA SERET, Miguel	5	Estafa en Sumario 28.323
5	114	Juan J. Devalli	24|3|71	DELLA MONICA, Armando Alberto	5	Estafa y falsific. de documentos
5	115	Alfredo A. Bretón	3|3|71	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5	Defraudación Nº 33.125
5	115	Alfredo A. Bretón	23|5|71	VELAZQUEZ, Juan Hipólito	5	Hurto y falsificación de cheque
5	115	Alfredo A. Bretón	7|4|71	CARRIC, Jorge	5	Defraudación estafa 33.297
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9|2|71	MIGUELINI, Nelio Oscar	30	Robo y extorsión Nº 28.859
5	116	Luis M. Gallego del Valle	7|4|71	HERMIDA, Aníbal	30	Estafa Nº 28.829
5	116	Luis M. Gallego del Valle	16|3|71	TABOADA, José A.	30	Estafa Nº 29.094
6	118	Ismael E. Sicardi	1º|4|71	FERRARI, Aldo	5	Infracción Art. 173, inciso 11
6	118	Ismael E. Sicardi	17|3|71	CASTRO, Luisa de	5	Estafa causa Nº 27.785
6	118	Ismael E. Sicardi	30|3|71	MOSCATELLI, Atilio Edgardo	5	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	SAVIGNON, Rosa Nélida	5	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	HERRERO, Roberto Paulino	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26|3|71	LUQUE, Angel Arturo	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falcó	2|4|71	SARIDIS, Nicollás	30	Privación ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	COUDALIS, Constantino	30	Privación ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	12|4|71	SZABO, José Juan y SZABO, José	30	Inf. Art. 170, C. P.
6	119	Emilio F. Rodrigues	5|4|71	HURWITZ, Juan Leopoldo Leonardo	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23|3|71	CZOBEL, Roberto Bernardo	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24|3|71	ROMAN, José y ROMAN MOLINA, Francisco	30	Inf. Art. 173, inc. 2 C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26|3|71	LESTANI, Héctor José	30	Inf. Art. 172 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1º|4|71	LATRECCHIANA, Jorge Eduardo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|4|71	SOCODOBER, Jesús	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|4|71	DE ESTRADA, Felipe	5	Infracción Art. 261 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|3|71	PIN VIERA, María Angélica y ZALAZAR, María E. F.	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	12|3|71	MARTINEZ, Enrique	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|3|71	PAEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24|3|71	GRIPPO, Horacio Hugo	30	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	—	MANEIRO, Walter Raúl	5	Malversación Causa 17.449
8	123	Norberto Roffo	—	MONZALVO, Angel Rubén	5	Hurto causa 17.529
8	123	Norberto Roffo	—	SOIFER, Simón	5	Malversación causa 17.418
8	123	Norberto Roffo	—	AUGUSTO, Jorge Rubén	5	Malversación causa 17.415
8	124	Juan Manuel Jordán	7|4|71	BALCARCE Sara Fernández de	5	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	5|3|71	RUIZ, Miguel Angel	5	Estafa causa 17.344
8	124	Juan Manuel Jordán	26|3|71	VERGES, Alejandro Miguel	5	Malversación causa 17.503
8	124	Juan Manuel Jordán	25|3|71	GASILO, Francisca Elvecia	5	Malversación causa 17.252
8	124	Juan Manuel Jordán	25|1|71	CARLIN, María Elena	5	Malversación causa 17.275
8	124	Juan Manuel Jordán	23|3|71	MENA, Hilario Baranda	5	Malversación causa 17.493
8	124	Juan Manuel Jordán	24|3|71	GRIGNA, Rosa María Ríos Muñoz de	5	Malversación causa 17.537
8	124	Juan Manuel Jordán	19|3|71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	5|4|71	CINTADO, Juan Carlos	5	Malversación causa 18.500
8	125	Rubén R. Alliaud	17|3|71	ANDERSEN, Rubén Mario	5	Quiebra fraudulenta
8	125	Rubén R. Alliaud	12|4|71	FREGASINI, Helvacia Estela	5	Malversación causa 18.493
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	SAMANIEGO, Mario	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	24|3|71	JUARES, Carlos	5	Robo, corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	PINEDO, Héctor Alberto	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	22|3|71	CORREA, Pedro Federico	5	Suposición de estado civil
9	127	Rafael E. O'Gorman	24|2|71	FERRARO, Eduardo	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	11|3|71	MANSILLA, María Cristina	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	15|3|71	VALLE MARTINEZ, Isolina Elba del	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	30|3|71	CARRIZO, Marta	5	Infracción Art. 204 "Ter" del Código
9	128	José Ignacio Garona	1º|3|71	WEXLER, Rubén León	5	Incump. de los deber. de asist. fam.
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|3|71	COUTTERET, Eduardo Lu	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|3|71	SANTI, Francisco	5	Estafa sumario 31.21[illegible]
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	1º|4|71	VAZQUEZ, Leopoldo	5	Encubrimiento estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|3|71	BARROS, Abel	5	Defraudación 33.003
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|4|71	VAZQUEZ, Miguel	5	Estafas reiteradas causa 33.009

e. 4|8 — Nº 705 — v. 10|8|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25/2/71	ALVAREZ, Benito Rogelio	5	Inf. Ley 13.944 c. 18357
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/3/71	MULHALL, Eduardo Santiago	5	Inf. Ley 13.944-37.508
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/3/71	DIRISIO, Héctor R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/2/71	VARGAS, Armando Manuel	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/3/71	MALDONADO, Dino "El Manzanero"	5	Abuso de armas y Les. graves
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/3/71	ANTONELLI, Salvador Oscar	5	Defradc. Fals. de documento
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/2/71	SALDICCO, Carmelo	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	RODRIGUEZ, Alberto Benito	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	MERCADO, Oscar Rubén	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/3/71	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	VAZQUEZ, Julio	5	Robos reiterados-37.937
2	107	Pablo M. Tapia	18/3/71	ARRONA, Alejandro César	5	Defraudación
3	108	Jorge A. Ravazzani	11/3/71	LALLI, Angel Manuel	30	Defraudación prendaria
3	108	Jorge A. Ravazzani	5/3/71	CARINI, Angel	30	Falsificación de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	8/3/71	VERA PEDRAZA, José María	30	Falsificación de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	4/3/71	MAROÑO, Amelia Rita	30	Malvers. de caudales públicos
3	108	Jorge A. Ravazzani	3/3/71	TAMBORINI, Waldo Enrique	30	Defraudación
3	108	Jorge A. Ravazzani	10/3/71	GUTIERREZ, Luis	5	Homicidio Art. 79 C. P. 28562
3	109	A. José Porto	5/3/71	DIAZ, José Antonio	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/3/71	PONCE, Estanislao Graniano	5	Defraudación Nº 28515
7	120	Armando Caccuri	22/3/71	MARINELLI, Inés G. de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	19/3/71	AMAYA, Carlos Manuel	30	Defraudación
7	120	Armando Caccuri	5/3/71	ESTEVAZ, María Luisa Velázquez de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	5/3/71	IGLESIAS, Angel	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	12/3/71	NIEVAS, Enrique Pedro y ALONSO, Luis Rodolfo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando Caccuri	9/3/71	ARAUJO VIEGA, Alvez Esther	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	19/3/71	REGO, Jorge Julio	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/3/71	PRIETO ALVAREZ, Juan Carlos	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	15/3/71	SALCEDO, Mario Jorge	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8/3/71	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16/3/71	GRIMOLIZZI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16/3/71	L. DIRECTOR, de la firma Cite Films S.A.C.I.	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8/3/71	PUGLISI, Esteban	5	Defraudación prendaria
7	122	Armando Caccuri	19/3/71	RODRIGUEZ, Víctor Domingo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	12/3/71	PERAL, Valeriano Enrique	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18/3/71	LABOUGLE, Adolfo J. M.	30	Falsificación de documento
7	122	Nilda Areu Francos	8/3/71	SLEMENSON, Miguel Salomón	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	8/3/71	GUIDO AROCHA, José Víctor	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	19/2/71	CORBANINI, Rubén Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	122	Nilda Areu Francos	25/2/71	SANCHEZ, Roberto Manuel	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	4/3/71	MENDEZ, Jorge Ramón	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18/2/71	RUTOWICZ, Rodolfo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	18/2/71	PAZ, Anselmo	30	Defraudación prendaria
12	135	Juan Carlos Palacios	18/3/71	CHEISTWER, Jorge Víctor	30	Malversación causa 6540
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	TUCCI, Roque	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	15/3/71	NAVEIRO, Carlos	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	ISOVICH, Julio M.	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	19/3/71	RIVAS, Oscar Arcángel	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	19/3/71	DE MARTINO, Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	BATTISIOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	16/3/71	ENDRATH, Luis Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	18/3/71	CALVO, Héctor Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	18/3/71	ROMERO, Eduardo Benigno	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	HERRERA, Nicolás	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	HERRERA, Eva Godoy de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	IGLESIAS, José Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	BATTISTOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	11/3/71	KAMINETZKY, Jacobo	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	DJERASIFF, Jacobo	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	9/3/71	CICERCHIA, Arnoldo o CICERCHIA, Arnoldo R.	30	Estafa y Fals. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	4/3/71	DE AGOSTINI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/3/71	VALERIO, Domingo Vicente	30	Tentativa de defraudación
12	137	Eustaquio Castro	26/2/71	FRENDZEL, Abraham José	30	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	17/3/71	CIRILO, Francisco	30	Lesiones - Art. 90 del C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19/3/71	MARTINEZ, Ricardo	30	Malvers. de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	18/3/71	LUNCENSE, Beatriz Margarita	30	Defraudación prendaria-6905
13	138	Roberto Bergalli	3/3/71	Corazón de Jesús Pérez de Gómez	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	16/3/71	MOURIÑO, Haydée Nelly Pérez de	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	25/2/71	COMEDI FIGUEROA, Mario Simón	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	15/3/71	GIMENEZ, Norberto Omar	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	3/3/71	GARSOGLIO, Marcelino	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	23/3/71	ELIAS, Oscar César	30	Defraudación prendaria-7063
14	141	Julio Maier	5/3/71	SOSA, Oscar	5	Hurto y Fals. de documentos
14	141	Julio Maier	8/3/71	PANIGHETTI, Emilio Fernando	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/3/71	MARCHERET, Héctor Luis	5	Hurto
14	141	Julio Maier	25/2/71	PIDRE SALDAÑA, Ramón David	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	24/2/71	O'CONNEL, Margarita	30	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15/3/71	BIENONI, Hipólito	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15/3/71	GORRINI, Luis	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	5/3/71	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	5/3/71	INTRIERI, Rosario	5	Malversación
14	143	Julio Maier	10/3/71	MOISEN COHEN	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	9/3/71	ALEPIDOTE, Nélida	5	Malvers. de caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	22/3/71	CAMBON, Ramón Eladio	5	Defraudación
15	144	Carlos Bourel	3/2/71	PENNA, Pedro; PANIZZA, Juan y SANCHEZ GAONA, Esther Sofía	5	Quiebra
15	145	Carlos Bourel	10/3/71	GONZALEZ, José Rafael	5	Estafa
15	145	Carlos Bourel	25/3/71	ALVAREZ, Rosa Clemencia	5	Hurto
15	145	Carlos Bourel	8/3/71	POSEELT, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	15/3/71	SANTANA, Carlos Alberto	5	Estafa
15	145	Carlos A. Renarte	2/12/71	PEÑALOZA, Julio César	5	Delito de tentativa
15	146	Carlos A. Bourel	8/3/71	HOYOS, Eulogio	30	Defraudación
15	146	Carlos A. Bourel	8/3/71	LIUZZI, Ernesto Angel	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	15/3/71	FERNANDEZ, Raúl Oscar	30	Estafa
15	146	Carlos Bourel	26/2/71	ESPINDOLA, Marcelo Héctor	30	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	5/3/71	DOMINGUEZ, Juan Carlos	20	Malvers. de caudales públicos
20	160	Guillermo Auderut	12/3/71	GONZALEZ, Dionisio	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	8/3/71	GRECCO VACARO, Nora Susana	20	Defraudación
20	161	Samuel Somoza (h.)	10/2/71	FERNANDEZ, Carmen Genoveva	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	3/3/71	GONZALEZ, Juan	30	Estafa
20	161	Samuel Somoza (h.)	10/2/71	TABAROSKY, Clara Tujcher de	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	26/2/71	CORTES, Guillen	5	Hurto
20	162	Adolfo Lanus (h.)	10/2/71	SOLIS, Susana Gloria	5	Estafa
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3/3/71	OLIVERA, Ernesto y COLINET TEXEIRA NUÑEZ, Enrique	5	Robo
20	162	Adolfo Lanus (h.)	4/2/71	PEINADO, Alberto Hugo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3/3/71	PERNECCO, Francisco Angel	5	Defraudación

e.4/8 Nº 703 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/5/71	DE ELIZALDE, Rafael	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/5/71	SCHOTTLAENDER, Gerardo Manfredo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	21/5/71	PANSERA, Roberto	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/5/71	GALVAN, Jorge Omar	30	Hurto (Nº 28.061)
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/5/71	LANDSBERG, Manfredo	5	Quiebra fraudalenta
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/71	BARBUTO, Hugo César	5	Robo, Asoc. Ilíc. y Atent. a la Aut.
6	118	Ismael E. Sicardi	11/5/71	DE BELLIS, José Raúl	5	Robo de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	13/5/71	GIL, Carlos Alberto	5	Robos reiterados, Asoc. Ilícita y disparo de armas
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, José	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJA, José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ CEIJAS, José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PASTINE, Hilario Luis	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	FORLENZA, Roberto	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	17/5/71	MOLINA, Manuel Julio	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Osvaldo	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Jorge	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	26/5/71	GARCIA, Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	4/5/71	VEGA, Manuel Pedro	30	Robos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5/5/71	ARIAS, Ignacio Benjamín	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/5/71	FORJATO, Alejandro Florentino y GIULANO, Orlando	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/5/71	FERRARI, Luis	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	28/4/71	VAZQUEZ, Heraldo César	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4.71	MEZZA, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	COSTA, Juan José	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MELLIAN, Antonio	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	20/4/71	ROSSI, Félix Orlando	30	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	31/3/71	MITTAG, Pedro	30	Inf. Art. 149 bis C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/4/71	Josefa Fanny Figueroa de TOSSO	30	Hurtos reiterados
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16/4/71	FERNANDEZ, J. J.	30	Defraudación (Causa 27.134)
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/4/71	GONZALEZ, Jesús y SOUZA, Armando	30	Estafa (Causa 27.283)
7	120	Armando A. Caccuri	20/5/71	SOSA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3/5/71	IRRAZABAL, Alberto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	OTERO, Eduardo Antonio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	BADO, Alberto Héctor	30	Tentativa de robo
7	120	Armando A. Caccuri	15/4/71	MIRANDA, Víctor y SOTELO GOMEZ, Máximo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16/4/71	CROCCO, César Augusto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/5/71	MALCOM, Berta	30	Apropiación indebida
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	5/5/71	GARCIA, Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	6/5/71	LURO ALLENDE, Carlos Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	6/5/71	María Antonia Gastón de Martínez	5	Malvers. de Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	15/4/71	AMADO, Ismael	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	14/4/71	CABRAL, Benito Baldomero	5	Causa 36.357
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	21/4/71	WOLF S. A., Federico	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	21/4/71	PISANO, Aníbal	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	20/4/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	20/4/71	CAMPODONICO, Roberto	5	Malv. Caudales [illegible]úblicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	23/3/71	TORRES, Anacleta	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	23/4/71	PEREZ, Raúl Humberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	28/4/71	GONZALEZ, Eduardo	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	28/4/71	Ana María Antonia Barreiro de SUAREZ	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchís Ferrero	28/4/71	Roberto Remigio PEREYRA y José Cosme De LUCA	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Sansón Gelman	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	GIOVINE, Guillermo Alberto	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	MANDRA, Esteban Félix	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Lilia Isabel Ruiz de Aguilera	30	Malversación de Caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	BAZAN, Armando	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	MUNERMAN, David	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	CORDERO, Marcelino Miguel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	DIAZ PERAZZO, Carlos Eduardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Imelda Lucero de Toledo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	SCALANTE, Juan Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/4/71	TORRES YAÑEZ, Juan Carlos y ALEGRE Graciela Mabel	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/4/71	CORONEL, Miguel Oscar y FERNANDEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	GENGA, Guillermo	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	SUEIRO, Daniel	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Richardcelio Castagnola	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	NAVARRA, Héctor Alfredo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Edgardo Julio Batán de Cazenave	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	PALOMBO, Ada Lía	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/4/71	GALLO, Miguel Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	FRIEDMAN, Bernardo Jacobo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	ESTIZ, Samuel Bernardo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	SILVA, Ramón Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	ACOSTA, Osvaldo	30	Falsf. de Docume[illegible]
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	RECCHIA, Leonardo Francisco	30	Falsf. D/doc. y Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/4/71	ADA, José María y ADA, Carlos Alberto	30	Falsa denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	MUSACCHIO, Héctor Luis	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Abel Mohande Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Lamia Haidar de Mad[illegible]	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/3/71	Saúl Onofre Flores	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	MUÑOZ, Arsemio	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/4/71	SZPITALNIK, David	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/71	REHBEIN, María Elena	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Roma Mariani Vda. de Carchedi	30	Falsa Denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	Yolanda Nélida E. de Gómez Vda. de Alfonso	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	BRENER, Bernardo y BRONSTEIN, Leopoldo	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	28/4/71	BALAÑA, Enrique Raúl y LAFAUCHE, Abel Oscar	5	Robo, Causa 17.605
8	123	Norberto Roffo	3/5/71	DAYAN, Simón	5	Malvs. Causa 17.594
8	123	Norberto Roffo	19/5/71	PALCEDO, Miguel	5	Falsif. Doc. y Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	24/5/[illegible]	DRAGONETTI, Vicente Alberto	5	Malvers., Causa 17.611
8	124	Juan Manuel Jordán	19/5/71	TRINCHERO, Carlos Norberto	5	Falsif. D/doc. Público
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	DIAZ, Justo A.	5	Malvers., Causa 17.687
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	PEDRONCINI, Luis María	5	Malvers., Causa 17.686
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CICUTAT, Juan	5	Malvers., Causa 17.610
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CARINI, Rubén Luis	5	Malvers., Causa 17.688
8	124	Juan Manuel Jordán	30/4/71	CHIAPARROTI, Emilio Enrique	5	Malvers., Causa 17.677
8	124	Juan Manuel Jordán	22/4/71	SERRAO, Francisco Alberto	5	Estafa y Falsif. D/Doc.
8	124	Juan Manuel Jordán	23/4/71	BLANCO, Saturino	5	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	Nelli Ana Suero de Caputo	5	Malvers., Causa 17.612
8	125	Rubén R. Alliaud	26/4/71	ROJO, Babe[illegible]	5	Estafa, Causa 18.555

e.4/8 Nº 709 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a la demandada AIR WORLD AIRCRAFT S. C. A., a fin de que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a Secretaría a reconocer firmas de documentación que se atribuye en los autos: "Banco Frances e Italiano para la América del Sud Sudameris S. A. c| Air World Aircraft S. C. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 27 e.4|8 Nº 59.711 v.5|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Contador don León Chernovetzky, los justificativos de créditos. El 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 60 e.4|8 Nº 59.487 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GOFMAN, ADOLFO", fecha provisoria de cesación de pago: 5 de enero de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio Corrientes 5143, piso 2º departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 97,50 e.4|8 Nº 59.508 v.10|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a FELIPE SCHNITMAN para que se presente a estar a derecho dentro de los 5 días siguientes a la última de las publicaciones, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos Fabril Exportadora S. A. C. I. s|quiebra, inc. calificación de conducta. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 24 — e.4|8-Nº 59.587-v.5|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaréa Nº 11, comunica por cinco días a acreedores de FAUR HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. José A. Calvino, Uruguay 485, p. 4º "A", los justificativos de créditos. El 8 de octubre de 1971 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 52,50 — e.4|8-Nº 59.527-v.10|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada. Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días que en PROMOBRA S. A. C. I. C. I. y F. s|quiebra" se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 20 de octubre de 1971 a las 13 hs. El síndico, Juan Carlos Borrino, recibirá de los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1971 en Paraná 720, 5º piso contrafrente, los días hábiles de 9 hs. a 12 hs. y de 15 hs. a 18 hs. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.659-v.10|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de ULSTER S. A. C. I. F. I. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de diciembre de 1970. Síndico: Contador Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p. of. 44 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 20 de setiembre de 1971 a las 14 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.542-v.10|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretara Nº 25, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. (M. I. C.) MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 18 — e.4|8-Nº 59.531-e.5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "ANGEL M. SOUTO Y CIA. s|quiebra", la regulación de honorarios del letrado apoderado de la ex convocatoria Dr. Osvaldo J. Maffía en un mil trescientos cincuenta pesos; los del ex síndico contador Luis Benigno Blanco en dos mil cincuenta; los de la escribana Nydia A. Somoza en seiscientos pesos y los del liquidador señor Daniel Rodolico en un mil ochocientos pesos. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 40,50 — e.4|8-Nº 59.534-v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita al Sr. RAMON SLAVKIN para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Slavkin, Ramón s|ejecutivo" y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por una sola vez.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Manuel A. Calmes, secretario.

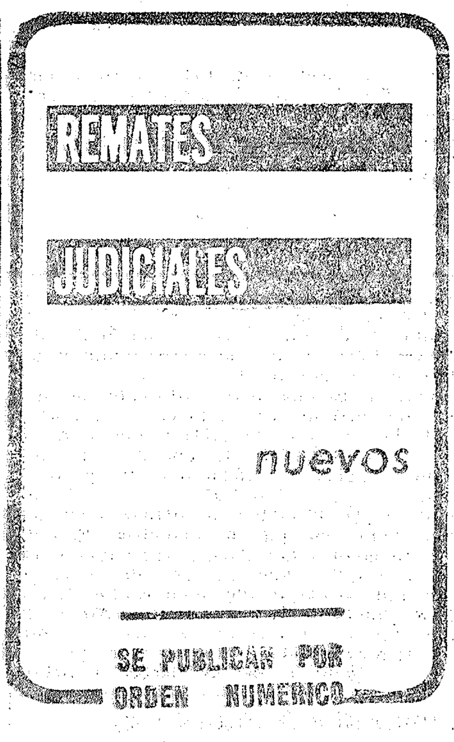
e.4|8 Nº 632 v.4|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al señor LIBORIO GALLARDO y|o propietario del inmueble designado según catastro nomenclatura catastral: circunscripción III, sección A, manzana 72 y según título pueblo Massey, Estación Elordi, manzana 42, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires para que dentro del término de nueve días, con más la ampliación legal en razón de la distancia comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c. Gallardo Liborio, s|expropiación". — Mercedes, marzo 27 de 1967. — José María Palmieri, secretario.

$ 33.75 — e.4|8-Nº 59.712-v.10|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: FRANCAVILLA OSCAR c|FRANCAVILLA de VEND ANGELA A. y otra s|div. de condominio, Expte. 6970, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 6 de agosto a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la finca sita en la calle Av. La Plata 2810, entre Dekay y Troye, cuyo terreno mide 8,66 cms. de frente al OSO; 10,29 cms. en el contrafrente al NE; 27,78 cms. en el costado ONO y 22,22 cms. en el SE. — Se entrega desocupado. — Base $ 30.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54 e.4|8 Nº 59.612 v.6|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MESTOLA, HORACIO y otra s|ejecución hipotecaria, (Exp. 16.798|16), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo inmueble, el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00-01 del Partido de 3 de Febrero. Prov. de Buenos Aires, ciudad Jardín Lomas del Palomar Oeste, frente a la calle Aviador Patallo Nº 750|54, con entrada por el 750. — Sup. cub 51,93 m.c., semicub. 90 dm2., descub. 94,90 m.c. o sea un total de 147,73 m.c. — Porc. 50 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Ocupada por el demandado y su familia. — No tiene gastos por expensas comunes. — Base $ 15.453,32, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.4|8 Nº 59.606 v.6|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: LOIACONO, SEBASTIAN RAFAEL y otros c| MERCADO, DOMINGO SANTIAGO, ejecución hipotecaria, Expte. 24738, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 11 horas sobre la misma propiedad inmueble, calle Los Cobas 752, Barrio Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Sup.: 540 m2. — Distribución: casa tipo chalet, comedor, 2 dormitorios, pisos de baldosas, cocina y baño, este último sin bañera, azulejos Viery, cocina a garrafa, agua extraída de motobombeador eléctrico, edificado en lote de 12 m. x 45 m. — Base pesos ley 18.188: 15.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visita: 15 a 18 horas. — De acuerdo al informe del martillero la propiedad se encuentra ocupada por el señor Horacio Lucas Amarfil, desde el primero de febrero de 1970, con contrato por un año y medio, quien abona $ 250 mensuales. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e.4|8 Nº 59.646 v.6|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: MITRE S.C.A. s|ARIZAGA de AYOS MARIA y otro s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 17.229), que el martillero José Manuel Pizarro, Lavalle 1537, 8º H. 40-4503, rematará el próximo lunes 9 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital; la unidad Nº 31, del 7º piso, de la finca Bartolomé Mitre 2225|27, que consta de tres dormitorios todos con placares, livingcomedor, baño completo, cocina, lavadero y balcón. — Desocupada. — Superficie propia 72,14 m2. — Superficie común: 26,33 m2. — Superficie total: 98,47 m2. — Porcentual 2,52 o|o. — Deuda por expensas comunes $ 321,98. — Gastos último trimestre $ 114.95. — Base $ 68.711,60. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal a los efectos del boleto. — Horario de visita de lunes a sábado de 9 a 11 y 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o, en efectivo. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81 e.4|8 Nº 59.705 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos: "LATRIBU S. C. A. c|DIAZ EDUARDO PEDRO y otros, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.571), que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la misma, una finca ubicada en Moreno, Pcia. de Bs. Aires, calle España s|Nº, esquina Coronel Dorrego s|Nº, edificada en el lote 1, de la manzana 58, de 299,64 m2. Base: $ 46.986,75 ley 18.188. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo y al contado. La finca se encuentra ocupada por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54.- e.4|8 Nº 59.848 v.6|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado: NUEVO BANCO ITALIANO c|ZUPNIK, BERNARDO s|ejecución hipotecaria, Expediente número 13.624, que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 20 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento, ubicado en el noveno piso, letra "C" Unidad Nº 48, del edificio de la calle Paraguay Nº 2617, Capital Federal, con una superificie cubierta de 32 m.c. 71 y semicubierta de 97 decímetros cuadrados. — Superficie total de 33 m.c. 68. — Porcentual de dominio 1,65 o|o. — El departamento se compone de Living-comedor, dormitorio, baño instalado y cocina, hallándose ocupado por el deudor hipotecario. — Adeuda por expensas comunes las sumas de $ 513,91. — Base $ 7.346.66 al contado. — Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario, que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado y si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El departamento podrá visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 153 e.4|8 Nº 58.689 v.6|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: SPOSATO FRANCISCO y otro c| MONTESANTO CESAR ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente Nro. 20.532), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el ocho de agosto, a las diez horas, y sobre la misma, la unidad funcional 1, de la finca en el Partido de La Matanza, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle Páez 2956 entre Chaco y Santiago del Estero, hoy Santa María y República de Chile,

con superficie total de 136,07 m. y porcentual de 63,30 o|o. Base $ 17.040. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal. Por cláusula 5ª del contrato hipotecario a los deudores les estaba prohibido darlo en locación; y los martilleros han manifestado que está desocupado. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 81 e.4|8 Nº 59.505 v.6|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "CAZAP LUIS ANGEL c| CAZAP MARCOS s|división de condominio", Expte. 18078, que el martillero Alberto Enrique Bieule, rematará el viernes 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle Sarmiento Nº 3929, 3931 y 3933, planta baja, unidad Nº 1, de esta Ciudad, desocupado. Para visitar comunicarse con el martillero (32-4226|0183), de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Libre de expensas comunes. Base $ 22.000, mitad al contado y el saldo en dos semestres de plazo y un interés del 15 o|o anual sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 58,50 e. 4|8 Nº 59.736 v. 6|8|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos: "VAN HATTEM GUILLERMO c|DIAZ GUILLERMO PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.079), que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la misma, una finca ubicada en Moreno, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia 329, edificada en el lote 2 A., de la manzana 45. Base: $ 49.160,75. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. La finca se encuentra ocupada por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 45.- e 4|8 Nº 59.847 v.6|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 (tres) días en los autos "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS, CATALINA A. E. y otra c|ROSSO, OSCAR s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 18.552, que el martillero Carlos Matías Rodríguez, rematará en el salón de remates de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el 6 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, una propiedad ubicada en la calle Zelarrayán Nº 1379, Capital, cuyo terreno mide: 7,79 mts. de fte. por 7,80 contrafrente, por 20,03 mts. de fondo y 20,42 mts. en su otro costado de fondo. Base $ 43.500, ley o sean $ 4.350.000 m$n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, la casa se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas y de acuerdo con las cláusulas del contrato mutuo, la parte deudora, se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — María Isabel Millán Ford, secretaria.

$ 81 e 4|8 Nº 59.608 v. 6|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de tres días en el juicio "GIARDULLI de VAN OYEN, RAQUEL ALICIA y otros c| AMOEDO, MARIA PILAR s|ejecución hipotecaria", Expte. 9595, que el martillero Juan F. Mancuso, con oficinas en Maipú 545, Capital Federal, rematará el día domingo 8 de agosto de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble sito en calle Azcuénaga Nº 2460 entre las de M. R. Sturiza y Entre Ríos, frente a la Estación Olivos, Partido de Vicente López, el departamento piso 1º, letra "C", unidad tres, subparcela 01-01 a la calle, totalmente desocupado, compuesto de: balcón, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina amplia, dependencias de servicio y lavadero cubierto. Sup. propia 73,63 m. Porcentual: 15,60 o.o. Base pesos 41.000, ley 18.188, pagaderos $ 25.000 ley, al contado y el saldo por la diferencia resultante a 1 y 2 años con el 18 o|o de interés sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 18 hs. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e. 4|8 Nº 59.562 v. 6|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "MONTERVEDE, PABLO c|WITT de WITTSTATT, ANGELA s|ejecución hipotecaria (expediente Nro. 13568), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 20 de agosto, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle J. J. Urquiza (antes San Martín) Nº 987 entre los números 977 al 995 entre las calles J. Mármol (antes Urquiza) y Agüero, de la localidad de Santos Lugares, paraje denominado Villa Parque, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno designado con el número 9 de la manzana 13 (XIII), que mide 9 m. de frente al N. E. por 24,10 m. de fondo. Superficie 216,90 m.c. La propiedad se halla deshabitada. Base $ 3.179 al contado. El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81 e. 4|8 Nº 59.688 v. 6|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "CARPI MUEBLES S.R.L. c|SOSA, JUAN CARLOS s|Ejec.", Expte. Nº 145.615|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un radio combinado, marca Ranser, cambiador automático. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 24.— e.4|8 Nº 59.596 v.5|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio "EMPORIO ARGENTINO FOTOGRAFICO S.R.L. c| DOXANDABARAT ENZO s|Ejecución prendaria", que el martillero Guillermo Méndez, rematará el día 18 de agosto, a las 16 horas, en Esmeralda 561, piso 11, 153, donde se exhibe, una cámara filmadora marca "Chinon", Nº 342193. Base $ 739,10 ley 18.188. Al contado; seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Fernando B. Durán, Oficial 1º.

$ 12.— e.4|8 Nº 59.640 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos: KEMPER JACOBO c|GUTT ISRAEL, s|Ej., Exp. Nº 174.882, que el martillero Jorge R. Vinelli, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 17 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: una máquina de coser industrial, marca "Singer", Nº D-84.348, eléctrica; un cabezal de máquina de coser industrial, marca "Willcox", Nº L-15.557. Exhibición todos los días de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs., en el lugar del remate. Sin base, al contado. 30 o|o seña, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 30.— e.4|8 Nº 59.616 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|POLA RUBEN PEDRO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 127.957, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto Iº 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de sumar, marca Olivetti, modelo Summa Primma 20, Nº 992-03838, en el estado en que se encuentra. Base pesos 409,60. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e.4|8 Nº 59.683 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por dos días en autos "ZYLBERMAN, PEDRO c|ORTIZ, ANTONIO ADOLFO s|Ejec.", Expte. Nº 131.523|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca De Luxe, gabinete de fórmica, pantalla grande, con cinco controles al frente y s|Nº visible, funcionando y con su mesa rodante; una heladera marca Philco, funcionando, número sobre la puerta A975; una mesa fórmica con cuatro patas metálicas y seis sillas. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e.4|8 Nº 59.593 v.5|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S. A. c|CASTELLO ERNESTO s|ejecutivo", Expte. Nº 115.138|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 9,30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, los siguientes bienes: Un tocadiscos Wincofón, modelo E. 2050, sin número visible. Un televisor marca Patrick, sin número visible, gabinete revestido en fórmica, con controles frontales. Un ventilador de columna, sin marca visible, Nº 8381, oscilante, color gris metalizado, estando los mismos en exhibición todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 36.— e.4|8 Nº 59.657 v.5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos: "SAMMARTINO, LYDIA c|AGUIRRE, ROBERTO TITO, s|ejec." (Expte. Nº 104.725| 70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un acondicionador de aire marca "Fedder", en buen estado. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 24.- e.4|8 Nº 59.594 v.5|8|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SANTILLAN JORGE MARIO c|EDITORIAL SUDESTADA y otros, s|ejec." (Expte. Nº 5.140| 70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un aparato tocadiscos marca Rexon, con dos perillas al frente, cambiador automático completo; une mesita ratona rectangular, con tapa de vidrio, con un cajoncito, estilo inglés, de 1x0,40x 0,45, más o menos; una estufa eléctrica a resistencia; un sofá gomapluma, tapizado jaspeado marrón; un escritorio metálico, con tapa de vidrio y 4 cajones; tres sillas metálicas tapizadas plástico verde; dos cuadritos: 1 de Rosas y otro Soldado de Rosas; tres sillas madera, tapizadas plástico gris claro; una silla, tapizada verde; una heladera familiar marca Norge, de 8 pies, funcionando; una mesa rodante para televisor, de madera; dos sillones tapizados en género verde con dorado, patas de madera; un archivo metálico, con 4 cajones blanco y negro; dos armarios metálicos, de dos puertas cada uno; un sofá tapizado en género verde con dorado; un escritorio metálico, de tres cajones; dos lámparas de mesa, una de madera y otra metálica dorada; un escritorio metálico con tres cajones, tapa fórmica, gris claro; un archivo de 4 cajones, mide más o menos 1,20x0,60 mts.; cuatro sillas de madera, asiento y respaldo plástico gris claro; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Ind. Arg., Número 108287; una máquina de escribir portátil Underwood, Nº 744055, completa; un sofá tapizado beige. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Nozigla, secretaria.

$ 78.- e.4|8 Nº 59.654 v.5|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|EL CONDOR, de RICARDO VIDELA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 141.063), que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9.45 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio 44, Nº 1088897, en el estado en que se encuentra. Base: $ 212. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45.- e.4|8 Nº 59.682 v.6|8|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días, en autos: "NOE R. c|SALUSKY", que el 6 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero José Tissone rematará: Un juego de living estilo Luis XVI, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos butacas individuales, nuevos y listos para la venta. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 24.- e.4|8 Nº 59.721 v.5|8|71

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en el juicio: "MANDUCA HORACIO y otros c|SIDONE ROQUE, s| ejecutivo" (Expte. Nº 135.010), que el martillero José Luis Fernández Valoni rematará el día 9 de agosto, a las 11 horas, en Herrera 1665, Capital, donde se exhiben: 4 caballetes; 1 tacho de hierro, para freír; 1 cajón para sal y azúcar, de madera, con dos tapas de 160x 0,80, aproximadamente; 1 balanza marca Andina, para 15 kg.; 20 latas para horno; 1 heladera marca Siam, Sello de Oro, con motor, sin funcionar; 35 tablas de pan; 1 Torno de pan, sin Nº ni marca visible; 2 zorras para estufa; 1 sobadora para masa, sin Nº visible y transmisión c|motor; 1 Arrolladora; 1 Hornalla a gas; 9 palas de horno; 1 carro latero para 30 latas; 1 vitrina con frente de vidrio, de 2,50x2,50; 1 vitrina con frente de vidrio, de 2,50x2, aproximadamente; 1 mostrador de 4 m. de largo con 7 cajones; 2 paneras de vidrio. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 27.- e.4|8 Nº 59.482 v.4|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, de Primera Instancia de Capital, comunica por dos días, en autos: "MULTIFLEX S. R. L. c|ABRAHAM MORDOQUEO W. E. Hijo s|ejecutivo", expediente Nº 75.414, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 6|8|71, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de coser eléctrica industrial Nº 42428, marca Necchi, modelo 600|300, con mesada de fórmica; una máquina de coser eléctrica marca Singer, Nº 13278785, modelo 17—30, con mesada de fórmica; ambas máquinas completas y en funcionamiento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor H. Kenny, secretario.

$ 36.— e. 4|8 Nº 59.558 v. 5|8|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría a cargo del Dr. Arístides L. Cassani, comunica por un día, en el juicio: CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c| CONTARDI JUAN CARLOS y otro s|ejec., expediente Nº 148.000|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 9,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: un televisor sin número ni marca visible, con gabinete de madera, costados frontales, funcionando, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 15.— e. 4|8 Nº 59.655 v. 4|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FRIGERACION SAMRA S. R. L. c| SOC. COOP. DE CREDITO PUEYRREDON s|ejecución prendaria" (Expediente 36.332), que el martillero Emilio Cravarolí, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 17 horas, una computadora electrónica de mesa, marca "Olivetti", modelo Programa 203, Nº 1307553, nueva, completamente equipada. — Base: $ 10.000. — Se revisa de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfredo C. [illegible], secretario.

$ 40,50 e. 4|8 Nº 59.687 v. 6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|SCHALLER MARIO HECTOR s|ejecución prendaria' expediente Nº 33549. que el martillero público Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 19|8|71. a las 16,30 horas una balanceadora de ruedas marca Hofmann Nº 21099. — Base: pesos ley 18.188 $ 63,80, al contado. — Seña y Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e. 4|8 Nº 59.524 v. 6|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en los autos "EXPOSICION FLORIDA S. A. C. I. F. c|MALLANO LUALDY MARIA RAITE de y otro s|ej. prend., expediente número 35.400, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 27 de agosto a las 11 horas, en la calle Florida Nº 267, donde se exhibe: un combinado radio fono eléctrico, nuevo, marca Ken Brown, modelo Display 15|15 Concierto, Nº 3034, uso familiar. — Base $ 505, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 13,50 e. 4|8 Nº 59.651 v. 4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "REFRIGERACION SAMRA S. R. L. c| CASTAN DOMINGO s|ejec. prend.", expediente Nº 35648, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Rivadavia 10655, donde se exhibe, el 13 de agosto de 1971, hora 10, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Samra, modelo VMA 220 f Nº 89568, tipo comercial, con capacidad interior en mts.3 1,016, con motor eléctrico marca DR Nº 7572 de 1|2 HP., para refrigeración, completamente equipada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 840, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los benes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e. 4|8 Nº 59.732 v. 6|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "MONICO, MARIA NELIDA y otra c|MARTINELLI, CELSO y otro s|cobro ejecutivo", Expediente número 41.266, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218 rematará el próximo día 6 de agosto de 1971, a las 16 horas en Azopardo 1380, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini Ika, modelo 1968, motor número 3027755, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 9.372. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30 e.4|8 Nº 59.704 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos caratulados: "JERKOVICH, JOSE c|GARBIN, JULIAN s|ejecutivo", que el día 6 de agosto de 1971, a las 16 horas en Humberto Iº 2046, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero José Tissone rematará: Un combinado Stereo con tocadiscos marca Winco, sin número visible ni marca, 5 controles al frente; un televisor 23 Special, caja marrón, seis controles al frente. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30 e.4|8 Nº 59.720 v.5|8|71

El Señor Juez, César F. Pera Ocampo, Secretaría 32, hace saber por tres días en exhorto 97.043, librado en autos: "DAS NEVES VARGUES RAUL c|MARGUS S.C.A., s|hipotecario", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría 6, que el martillero Julián Vergara rematará en el mismo, el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11.30 horas: Inmueble desocupado, sito en esta ciudad, calle 6 entre 63 y 64, en block, lotes 21 y 22 de la manzana D, con 1.200 m2. sup. total conjunta, con medidas, linderos y demás circunstancias expresa título Base: $ 144.009.99 ley 18.188. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o (Ley 7.021). La venta se realizará mediante el pago del 50 o|o al contado y el saldo en tres cuotas semestrales a partir de la fecha de la venta con un interés sobre saldos del 15 o|o anual, pagadero por semestre y con garantía hipotecaria.
La Plata, julio 27 de 1971. — Julio Angel Moirano, secretario.
$ 72.- e.4|8 Nº 60.018 v.6|8|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en los autos: "AMIGO, INOCENCIO c|GIULIANO, PEDRO A. y otro s|ejec.". Expediente Nº 26.303, que el martillero Sr. Martín F. Zemborain rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, el día 7 de agosto a las 11 hs., el inmueble de la calle Cerrito Nº 484, P. 1º "D" Nº 47, compuesto de un ambiente de 8,50 por 4 metros aproximadamente, baño y cocina completo, ocupado por el demandado, expensas mensuales pesos 32. — Base: pesos 4.560. — Horario de visita: 15 a 17 hs. — Un lote de terreno designado con el Nº 5 de la fracción 13, circunscripción IV, sección K, sito en el partido de Gral Pueyrredón, próximo a la Estación Chapadmalal, parte del campo conocido por La Florida, superficie total: 16.494,58 mts. cuadrados, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos 6.700, en ambos casos la venta es al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 72 e.4|8 Nº 59.984 v.6|8|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos caratulados: "LA CENTRAL SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|BARRIO, JOSE MARIA y otros s|ejecutivo", que el día 6 de agosto de 1971, a las 18 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco rematará: Un televisor extrachato; un ventilador de pie marca Famax; una vitrina con dos puertas, estantes de vidrio estilo Chipendale; un mueble con radio y tocadiscos. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 30 e.4|8 Nº 59.726 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "SAR. AMADO c|MAROSSERO, JUAN CARLOS s|ejecutivo". Expediente Nº 4271, que el martillero José M. H Bouquet rematará el 10 de agosto, hora 16, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Mueble modular de madera lustrado color claro, c|4 cajones, 2 puertas en parte inferior y 1 horizontal volcable al frente c|7 anaqueles; televisor Philco Courrier extrachato, sin número visible, funcionando, con su mesa rodante. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Sin base.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 27 e.4|8 Nº 59.491 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DE ANGELIS S. A. c|GERANIO GAUNA S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 16|8|71, a las 16.30 horas, una Arco para lavado automático marca Speedway Nº 20205. — Base: pesos ley 18.188 $ 5.400.40, al contado. — Seña y comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 21 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 45 e.4|8 Nº 59.522 v.6|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos "POLO NESTOR HUGO, s|Quiebra" - Expte. Nº P.773, que el martillero José A. Juliá rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Avda. Cruz Nº 1051|53: una mesa de madera de 1 mt de largo aproximadamente, con 1 motor acoplado, marca "Gueyuna" Nº 466|477, de 1|2 H.P. — Se exhibe en el lugar en días y horas hábiles. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 13.50. e.4|8. — Nº 59.620 v.4|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|NUEVO ESTILO S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria" - Expte. número 27.177, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 10.15 horas donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir, modelo Línea 88|38, tabuladora Elite, Nº 983036; una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 "R" Nº 39696; una máquina de sumar modelo Quanta 20, Nº 88234; una máquina de escribir modelo Línea 88|38 Tabuladora Pica, Nº 094413; una máquina de contabilidad, modelo Audit 402, Nº A20-0153; y una máquina de sumar, modelo Electrosumma 20, Nº 995-28406 todas marca Olivetti, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 3.647.95 Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 72. e.4|8. — Nº 59.686 v.6|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, de la Capital, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "MELLERUP, AIDA R. c|PENA, JUAN A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. 29.284, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 4 de septiembre de 1971, hora 9, rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 4283, donde se exhibe: un camión Chevrolet, modelo 1947, DEA 624174, patente de la Prov. de Bs. Aires, Nº 560.002, registrando deuda en concepto de patentes desde el año 1965 al 1971 inclusive, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Base $ 2.210. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54. e.4|8. — Nº 59.624 v.6|8|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial, Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "EXPOSICION FLORIDA S. A. c|DORRE GUILLERMO C. A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.125, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 27 de agosto, a las 11 horas, en la calle Florida Nº 627, donde se exhibe: un televisor eléctrico, nuevo, marca Zenith, modelo Y-2212, Nº 38986 uso familiar. — Base: $ 1.425, Ley 18.188 — En el caso de no haber postores, transcurrida la media hora señalada, se sacará nuevamente con la base del 50 por ciento. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45. e.4|8. — Nº 59.652 v.6|8|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "VEKSTEIN HNOS. Y CIA. contra VALDMAN MOISES, s|Ejecutivo" Expte. Nº 27.913, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben, estos bienes: un ventilador de pie, "Dadivan" Nº 54909; un tocadiscos "Winco", de 4 velocidades, sin número visible; un televisor marca "Eldor" con mueble de madera, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ley 28.524, el 6 o|oo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36. e.4|8. — Nº 59.182 v.5|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO B. c|ESPAÑOL JUAN MANUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 33.540)" que el martillero Angel Monti rematará el día 18 de agosto, a las 14 horas, en Alsina 1535 5º piso, of. 502, un automotor usado en deficiente estado de conservación, marca Volkswagen, modelo año 1956, carrocería tipo Rural, motor Nº 1655533, destinado para uso particular, patente municipal Nº 977980, de la Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés número 1116, Capital Federal. Base $ 1.400 Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.4|8 Nº 59.775 v.6|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c|CANELLAS NORBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 28.116)", que el martillero Angel Monti rematará el 18 de agosto a las 14.30 horas, en Alsina 1535 5º piso, of. 502, un automotor usado en deficiente estado de conservación, marca Peugeot, modelo año 1957, carrocería sedan, motor Nº 2138435, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1167-036, para uso particular. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 1116, Capital Federa. Base $ 1 400 Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63.— e.4|8 Nº 59.774 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "LARROSA, HECTOR DOMINGO contra GUALDI, RICARDO JOSE s|Ejecutivo", que el día 6 de agosto de 1971, a las 18 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará: Un televisor marca Gnivar, con control frontal sin número visible, funcionando. — Un grabador procedencia japonesa, marca Nivico Portátil sin número visible, número serial 1118327. Made In Japan 516. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30 e.4|8 Nº 59.722 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c| MENDEZ MIGUEL ANGEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 38.052)" que el martillero Angel Monti rematará el día 18 de agosto, a las 15 horas, en Alsina 1535, 5º piso, of. 502, Capital Federal, un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, motor Nº 6004752, serie Nº 23111-00243, carrocería tipo Rural, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 1-100-746, de la Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 1116, Capital Federal. — Base $ 2.394,09. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72.— e.4|8 Nº 59.773 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "D. K. LOMAS S. A. c|VAIMBERG, ROBERTO HORACIO y otra s| ejecución prendaria", (Expediente número 29.380), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor Nº 3009896, serie Nº 04241, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 383.180. — El bien se vende funcionando, con la carrocería en bastante mal estado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base: $ 3 022,38, ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63 e.4|8 Nº 58.171 v.6|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|7|71.

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "IORIT S. A. c|MILANO RIP S. C. A. s|Ejec." Expte. 134.891|71, que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Garay 2345, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Una máquina de tejer circular marca "Wiedman" Nº 18. Cyl, sin motor. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24 e.4|8 Nº 59.653 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|LABORATORIO ROCHA ARGENTINO de OSCAR ALFREDO ROCHA s|Ejecución Prendaria", Expte. número 130.069, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, donde se exhibirá los días 10, 11 y 12 de agosto de 1971, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-08424, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 531.60. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e.4|8 Nº 59.685 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 3, del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría a cargo de la Dra. Dora L. Sartorio, comunica por dos días en el juicio: CAJA NAC. DE PREV. DE LA INDUSTRIA,

COMERCIO Y ACT. CIVILES (EX CAJA DE COMERCIO) c|SASTRERIA SAGARO SOC. EN COM. POR ACC. s|Ejec. Fiscal, que el martillero Edmundo Cesar Lemos rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas de coser eléctricas marca Mitsubishi Nº 52612 y Nº 52115, respectivamente, industriales, con motor acoplado. — Una máquina de coser industrial, eléctrica, Nº 1-3298, marca Consew, con motor acoplado. — Una máquina de coser eléctrica, marca Lewis número 55282 B, con su motor acoplado. — Una máquina a pedal, industrial, marca Singer Nº E. S. 691300. — 49 trajes nuevos, compuestos de saco y pantalón y 1 compuesto de saco, pantalón y chaleco en distintos tamaños y colores, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ 24 e.4|8 Nº 59.656 v.5|8|71

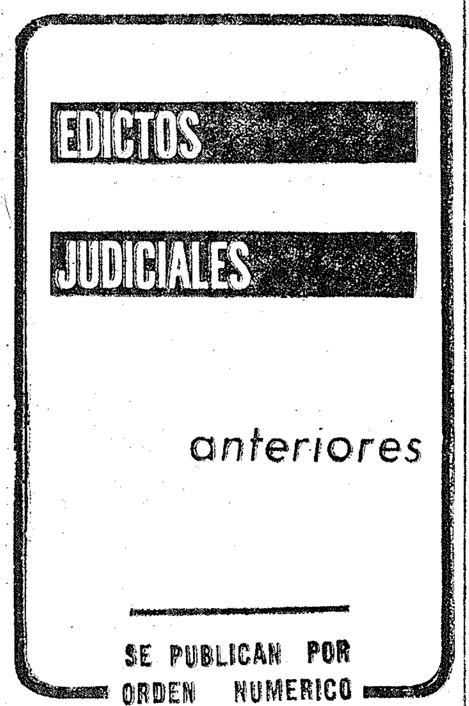
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por dos días en autos: "TORRES PERALTA ALVAREZ MANUEL c|CASAL, LEONCIO s|Despido", Expediente Nº 16.602, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 14 a 16 horas, los siguiente bienes: Una picadora y amasadora para embutir de 2 mts. aproximadamente con capacidad para 300 kg., entrega sujeta aprobación. — Sin base. — 30 o|o Seña. 10 o|o Comisión. — Se aceptan oferta: bajo sobre hasta la víspera, de la subasta.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Virginia H. Rivas de Crego, secretaria.

$ 36 e.4|8 Nº 59.489 v.5|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ZANETTE de BORTOLUZZI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.2|8 Nº 59.042 v.4|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FERRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.2|8 Nº 58.983 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA FARBER de TOVOROVSKY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. —Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.2|8 Nº 59.007 v.4|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA del CAMPO de DEI CERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.910 v.4|8|71

Juzgado Civil 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA ESTELA CASEY de TERRIZZANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.963 v.4|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS MARIA PROVENZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,80 e. 3|8 Nº 59.281 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL AGUSTIN MARTINEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio veintitrés de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 3|8 Nº 59.295 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA GROSSI de CASTELL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18 e.3|8 Nº 59.299 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO AMICOLA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.409 v.5|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUILAR CANILLAS. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.432 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELIPE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.390 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ de GIL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.282 v.5|8|71

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO PRIMO MARIA BIANCHI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.400 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña NELIDA MARIA GALDI de GIL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.3|8 Nº 59.230 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.907 v.4|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALBERICO PERSICO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 59.273 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PRIMITIVA REVIRIEGO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.038 v.4|8|71

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de BARBA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.3|8 Nº 58.278 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICTOR ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.237 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANTELLI de ACERBI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.381 v. 5|8|71

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME RAFAEL LEGUIZAMON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.248 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PERILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.066 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RIVAS o RIVAS ULLOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. —e.2|8 Nº 59.070 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEJANDRO HERRERA. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.941 v.4|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE ACOSTA de NIEVA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.418 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JACINTO o CARLOS CONSTANTINO JACINTO PERNIGOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.389 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SCEMPIO de CONSTANZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.322 v. 5|8|71

El Juez en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERCATANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.212 v. 5|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA FRATTINI Viuda de MACRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.341 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ASCHIERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 13,50 e. 3|8 Nº 59.335 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIANTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.254 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.135 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GERONIMO COLOMINAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.139 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MICHELINI de PINDULI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 22,50 e.2|8 Nº 59.194 v.4|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALUMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.2|8 Nº 59.111 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de don WILFRED TENNENT HUNTER por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e.2|8 Nº 59.018 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.904 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES SARDI de LYNCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 21,60 e.2|8 Nº 58.942 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RENDA de DE GREGORIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,20 e.3|8 Nº 59.364 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUZZOLESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.357 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GRAÑA y PERFECTA FERREIRO DE GRAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e. 3|8 Nº 59.262 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 59.108 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GARCIA de SEGADE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.2|8 Nº 58.958 v.4|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LUISA LOCATELLI de MONTESANO REBON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1871. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.382 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE JULIAN ECHEZARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.318 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELLA MORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.185 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.975 v.4|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SILVESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.407 v.5|8|71

Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.480 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARIAS de IUDCHAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.3|8 Nº 59.383 v.5|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de NICOLAS MAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.074 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO FELIX JOSE o SEVERINO CICERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.923 v. 4|8|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SABINO de ALESANDRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.2|8 Nº 58.925 v.4|8|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL OSABA y de ELENA ROSA NIEVAS de OSABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 26,40 e.3|8 Nº 59.218 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDA DIEZ viuda de LOZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.221 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME AZUBEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 21,60 e. 2|8 Nº 59.137 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.388 v.5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA IAKYLEWICH de SZNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.325 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.328 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PRICCOLO de PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.419 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR PRADO TITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.329 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA OZORES de MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.324 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUEVEDO. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. — e. 3|8 Nº 59.291 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días al Sr. FELIPE PORTO a estar a derecho en los autos "Porto De Segura Estrella Espín s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en este juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 21. — e.3|8 Nº 59.323 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LISIEWICZ y LUBA KOZACZUK de LISIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.158 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOCADIA OBERST Vda. de KISSNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.122 v. 4|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.460 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZIRA CHAIN de COHEN y de ALBERTO COHEN. — Publíquese por tres días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — $ 18. — e.3|8 Nº 59.297 v.5|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO SCARABINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.222 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA MANUELA CONTI de BIANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21,60 e.3|8 Nº 59.211 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.302 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAGGIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.150 v. 4|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA EULOGIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.342 v.5|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO LEPERA y CATALINA GRADILONE de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.120 v. 4|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y empiaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.287 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO ENRIQUE ERNESTO BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.040 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MIGUELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.060 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.095 v. 4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.949 v. 4|8|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTOLINA DONIS de RODRIGUEZ y don CEFERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. — e.3|8 Nº 59.393 v.5|8|71—

Juzgado en lo civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIWEL FELIX LICHTENSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.253 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DESCALZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.064 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.097 v.4|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSINDA TRABAZOS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.346 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.263 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 58.921 v.4|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FELLET de VILLALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.402 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.271 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO ALFREDO DAFFINA y doña EROS JOSEFA MARCHETTI de DAFFINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 59.049 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI SALVIA de CIANCIARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.2|8 Nº 59.169 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO NICOLAS BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 58.944 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JOSE CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 58.957 v. 4|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.900 v.5|8|71

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MOREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.239 v.5|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANDL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.039 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ANGELA ZANOLETTI de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.125 v.4|8|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO TOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 2|8 Nº 59.008 v. 4|8|71

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.026 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FIASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.028 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de FRANCISCO DANIEL GREGORIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.2|8 Nº 59.124 v.4|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.2|8 Nº 627 v.4|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO LOWENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.200 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GRANDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.037 v.4|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAIMUNDA LASTRA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.057 v.4|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENATO SANTONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.076 v.4|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CUARTAS de SOTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.438 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA PEREZ o PEREZ BASALO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.437 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA JOSEFINA SUAREZ de FALLET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.436 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TENAGLIA y ALFREDO TENAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 24.— e.2|8 Nº 58.988 v.4|8|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA VIRGINIA TAVECCHIA de ANNOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.266 v.5|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SERAFINA DESCALZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.240 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2[illegible] de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.043 v.4|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JACOBO WEKSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.2|8 Nº 58.918 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FERNANDEZ de VERCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.981 v.4|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 25, correspondiéndole Civil 26, en las ediciones del Boletín Oficial del 7 a 12|7|71.
$ 18.— e.2|8 Nº 53.432 v.4|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LIA WEISSBERG de SPATZ y de NORBERTO ELIAS SPATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 58.984 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AMBROSIO RESTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.034 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATEO de RESTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.2|8 Nº 59.036 v.4|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROTELLI de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.926 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MOURIÑO de MOUTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 58.951 v. 4|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ROQUE GAMBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.272 v.5|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.298 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMONETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, veinte de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e. 2|8 Nº 59.030 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MIGUEL VDA. de de MORENOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 58.976 v. 4|8|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUENAVENTURA LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|8 Nº 59.062 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.029 v. 4|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LAYA o RAMON LAYA QUINTELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 2|8 Nº 59.031 v. 4|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CERLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.403 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.399 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes, de don FRANCISCO PABLO LEMMA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.337 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PANDO de PUZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.235 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL TEOFILO MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.233 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don STOJAN DRAGOJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.303 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTOANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.401 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a ERNEIA KLEIN DA SILVA de MAC CARTHY a estar a derecho y tomar intervención en autos "Capelle Francisco Eduardo c|Núñez Raúl O. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 21.— e. 3|8 Nº 59.476 v. 4|8|71

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita a EDUARDO CASTRO, para que dentro del tercero día, comparezca al Juzgado a estar en derecho en el juicio por desalojo que le sigue Blanca Céspedes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.421 v. 4|8|71

Nº 46

El Juez Dr. Horacio I. Romanelli a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO BADANO y DOLORES GRANDE de BADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.333 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de SADIMA MUEBLES S. A. C. I. F. y de M., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Adelfos José Brenca, con domicilio en la calle Cucha Cuch. 42, Dto. 8, los justificativos de sus créditos. — El día veinte de octubre de 1971 a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.2|8 Nº 59.138 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "EDITORIAL JORGE ALVAREZ S.A.C.I.A."; fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de marzo de 1970; Síndico: Dr. Oscar Angel Raggio, con domicilio en Bolívar 547, piso 5º, Esc. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Señálase el día 22 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105. e.29|7. — Nº 58.547 v.4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TALLER Y COMPAÑIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Boris Birmajer, en la calle Aguirre 688, piso 3º, "A", los justificativos de créditos. — El 2 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75. e.29|7. — Nº 58.512 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de R. E. GILARDI S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Osvaldo Amici, en la calle Almirante Brown 136, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 67,50 e. 29|7 Nº 58.552 v. 4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la convocatoria de FERNANDEZ, RICARDO, fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de julio de 1971; síndico: Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, 5º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juz-

gado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guilermo C. Dassen, secretario.

$ 122.— e. 29|7 Nº 58.619 v. 4|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de Quiebra de DIRATEL S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15|9|70. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico don José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º piso "B", los títulos justificativos de sus créditos de 16,30 a 18,30 hs. — Señálase la audiencia el día 23 de setiembre de 1971, a las 1. horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 150 e.2|8 Nº 59.131 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval". Expte. Nº 34.127, se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003; E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J. de Gainza, Juez". — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S.A.C.I.N.I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Néstor Agustín Iribe, Tucumán 862, piso 1º, Of. "A" los justificativos de los créditos. — El día 26 de octubre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50. e.30|7. — Nº 58.765 v.5|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036. D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036. D. 10. Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante; Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal, fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71. endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036. D. 10 Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de cinco días la quiebra de "NAGACO S.C.A.". Fecha de cesación de pagos el 19 de noviembre de 1968. Liquidador designado: Corporación Argentina de Productores de Carnes, domiciliada en Bartolomé Mitre Nº 559, 2º piso, oficina 201. Intímese a todos los que tengan documentos de la sociedad deudora ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e. 2|8 Nº 53.991 v. 6|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría ... hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord", domiciliada en Viamonte Nº 740, y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin; uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1-984643. — A los efectos previstos en el Art. 89, del Dto.-Ley 5.965, publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cocunica por cinco días a los acreedores de YEMAL SALOMON, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Carlos De Simoni, domiciliado en Del Carmen 739, los justificativos del crédito. El 10 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 60 e. 29|7 Nº 58.477 v. 4|8|71

Nota: Texto modificado por el Juzgado a partir de la edición del Boletín Oficial del 2|8|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de SEGUI, SOCEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Aaron Trajtenberg, domiciliado en Florida 253, 6º piso "A" los justificativos del crédito. El 2 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 52,50 e. 29|7 Nº 58.405 v. 4|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J. s|cancelación de pagarés" ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76. librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A. a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000 pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970 con un monto de 3.207,44 pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L. librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970 siendo un monto de pesos 2.318,40. pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FERGO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de agosto 1967. — Síndico José María González Jausoro, domicilio Lavalle 1438, piso 3º, Dpto. 18, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 97,50 e. 30|7 Nº 58.857 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía., endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CRICYC S.A.I.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Norberto A. Botindari, con domicilio en la calle Tucumán Nº 862, P. 1º, "A" los justificativos de créditos. — El 10 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50. e.3|8. — Nº 59.226 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de PROEL ARGENTINA S.C.A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de febrero de 1970. — Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. — Señálase el 16 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 105.— e. 30|7 Nº 58.833 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de: "ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios solidarios: Julio Manuel Fernández, Jaime H. Hanburger y Elías Acosta. Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de diciembre de 1969. Síndico: José Zaietz, con domicilio en la Av. Belgrano 485, piso 3º, Of. 7 de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 29 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a los que tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 97,50 e. 2|8 Nº 58.948 v. 6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio de Convocatoria de Acreedores "GAMOLER S. A.", calle Lavalle 3683, comunica por cinco días la convocatoria y cita a los acreedores para presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días al Síndico, Osvaldo Claudio Ferró, Lavalle 1635, P. 1º, Dpto. B. — El 13 de octubre, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50. e.3|8. — Nº 59.423 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la postergación de la junta de acreedores de ADOLFO ROSENRAUCH, para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, reabriéndose por veinte días el plazo para los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111.12, Capital.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Alfonso Movano Crespo, secretario.

$ 60.— e. 2|8 Nº 58.967 v. 6|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTADORA MARITIMA S.A.I.C.F.I.". Fecha cesación de pagos 2 de junio de 1969. Síndico Luciano Bisiani, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.304 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS", de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,32 ley 18.188, vencimiento: 15 de diciembre de 1970; — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos dicumentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que en autos "FOREST COMERCIAL - ISAAC GUILBURD y ADOLFO GUILBURD - su Quiebra", se regularon los siguientes honorarios: del letrado, Dr. Carlos Alberto Sciacaluga, en $ 46, Ley 18.188; síndico actuante hasta fs. 151, Contador José Vidal Arqueros, en $ 14, Ley 18.188; los de la Escribana Mabel Sira Lamboglia, en $ 10, Ley 18.188: y Contador Moisés Naisberg, por su actuación como síndico y liquidador, $ 160, Ley 18.188.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.— e.3|8 Nº 59.348 v.4|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez". El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, la quiebra de AMITRANO MARIO LUCAS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6|5|69; síndico: D. Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle 1344, 1º piso, Depto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 105.— e. 2|8 Nº 58.982 v. 6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de IOMTOB DUEK su convocatoria, y para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, presenten al Síndico Camilo Sebastián Mondello, Ayacucho 457, piso 4º, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se realizará el 15 de octubre de 1971, a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60.— e.30|7-Nº 58.719 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999, emitidos el 15 de febrero de 1971, por $ 2.283,33; b) número 1.000, emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, librados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha febrero 18 de 1971 fue decretada la quiebra de "CONSTRUGRAL S.A.C.C.F. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, piso 7º, of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.3|8 Nº 59.210 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "CITWAR, BLEJER Y CIA. S.A.". Expediente Nº 131.995. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 11 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 105.— e.3|8 Nº 59.259 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PEDRO PERONI y a OSCAR MARCELO CUIÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.30|7. — Nº 612 v.5|8|71

Nº 2

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 9.999|71, "Rojas, Elena, s|Hurto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a ELENA ROJAS, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 613 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 10.075|71, caratulada "Pérez, Manuel, s|Infracción Art. 194 del Código Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MANUEL PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 15 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 614 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 10.059 "Lorenzi, Mabel Olinda, s|Infrac. Ley 17.671", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MABEL OLINDA LORENZI, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 615 v.5|8|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5.219, a MIGUEL TARRAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.30|7. — Nº 616 v.5|8|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GIVRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales (Cristalerías Rigolleau S. A. c|Videcor S. R. L. - querella por infracción a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales"), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.30|7. — Nº 617 v.5|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GUERRERO, RUBEN DOMINGO BAZZANO, ARMANDO MIGUEL CASAL y ENZO FRIGERIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita, malversación de caudales públicos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|8 Nº 628 v.6|8|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO FERMIN AMENDOLA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa Nº 13.444 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|8 Nº 629 v.6|8|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JULIO PRESS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.875-B: "Press Julio, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, julio 12 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|7 Nº 621 v.5|8|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Orrac, Miguel Angel s|robo y lesiones" (Expte. 23.728|70), que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y a JOSE GONZALEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|7 Nº 618 v.5|8|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Juan u otros s| hurto energía eléctrica" (Exp. Nº 23.233| 70), que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN MARTINEZ, que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|7 Nº 619 v.5|8|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELIS de IPUCHI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.762 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 20 de julio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|7 Nº 620 v.5|8|71

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor RICARDO EDUARDO BARRUFALDI, en la causa: "Procurador Fiscal c|Barrufaldi, Ricardo Eduardo s| ejecución fiscal (Expte. Nº 48, año 1969)", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 20 de mayo de 1971. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.3|8 Nº 630 v.5|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971), hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468, librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino, en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63. Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca, junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn, secretario.
$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

SAN JUAN

Señor MARCELO ABURNIO VERD, clase 1936, M. I. 6.757.173, argentino, odontólogo.
Señora SARA EUGENIA PALACIO de VERD, clase 1939, L. C. 3.785.176, argentina, obstétrica.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan o Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en el término de (treinta días), contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en los sautos Nº 23.319, año 1971, caratulados: "C|Marcelo Aburnio Verd, Sara Palacio de Verd, Enrique Eladio Campillay y autores desconocidos, averiguación s|asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad, extorsión, falsificación de instrumentos públicos, tenencia y fabricación de explosivos".
San Juan, Secretaría, 20 de julio de 1971. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
e.30|7 Nº 623 v.5|8|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	9/2/71	BACCARO, Antonio	5	317/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	SIREROL, Antonio Vives	5	184/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	AUGURUZA, Roberto Agustín Carmelo	5	561/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	LAPIAZE, Pedro Livio	5	561/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/71	IRIGARAY, Mario Oscar	5	370/69, infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	9/2/71	RUGGIERO, Luis Onofrio	5	536/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/2/71	NUÑEZ, Néstor Gustavo	5	6/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/2/71	CAROL VIALE, José Emlio	5	331/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/2/71	TERUEL, José Emilio	5	492/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/71	SOLDATI, Juan Antonio	5	209/68 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	KAIRUS, Alfredo Miguel	5	225/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	SUTER, Otto Walter	5	543/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	RAUCH, Rubén Sario José	5	305/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	RODRIGUEZ, Norma Amanda	5	149/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	MINERVINI, Ana María Teresa Azzaretti de	5	47/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	MAFFRE, Darío Roberto	5	267/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	MILANO, Luisa Alicia	5	145/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/2/71	SOLTAK, Mario Daniel	5	280/70 contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	17/2/71	DARSAUT, Carlos Alberto	5	2/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	RAFOWICZ, Julio Francisco	5	118/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	DONATI, Aída Di Nobile de	5	128/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/71	NATANSEN, Isidoro	5	102/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/12/70	FLESCHNER, Marcelo Victor	5	575/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	30/11/70	REYES, Elsa Leonor	5	546/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/11/70	GUERRINI, Aldo Oscar	5	46/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/11/70	NEGRO Pedro José y NEGRO, Carlos Antonio	5	154/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/11/70	PAZ, Edgar	5	243/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/11/70	ANTOGNINI, Alberto Normando	5	190/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/11/70	NUÑEZ, Juan Celestino	5	111/66 ejecución de multa
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/70	SAFARAIN, Assadour	5	257/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/70	MERCADO, Antono Villar de	5	571/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/12/70	MERCURIO, José Horacio	5	45/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/12/70	PELUSO, Nilda Rosa Garabelli de	5	114/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	11/12/70	CONDURZO, René Angel	5	54/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/12/70	ALHADEFF, Isaac Alejandro	5	583/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/12/70	MICCOLIS, José	5	45/68 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/2/71	TURSI, Victoria Vilteti de	5	127/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/2/71	SEGRA, Sociedad en Com. por Acciones	5	238/66 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8/2/71	FERNANDEZ, Francisco	5	29/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/2/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	97/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15/2/71	STOMAS, Leonardo	5	278/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16/2/71	SERRALONGA, Eduardo Enrique	5	358/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16/2/71	ANTOLINI José	5	419/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18/2/71	CARTA, Ricardo Celestino	5	323/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/2/71	INGRATA Rodolfo Normando	5	144/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/12/70	RIFOLA, Pedro Rubén	5	270/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/12/70	DEL PINO, Domingo Tomás	5	69/70 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/12/70	LENCINA, Juan	5	199/68 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/12/70	GHERCOVICI Natalio	5	498/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/12/70	CANOSA, Rafael César	5	112/67 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	22/12/70	CARBAJOSA, Manuel	5	450/69 infrac. art. 302 del C.P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	22/12/70	RAMIREZ, Eduardo Alberto	5	208/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	31/12/70	MENASCE, Rubén	30	7773/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	31/12/70	CICCAGLIONE Alberto	5	7953-S/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/12/70	PORTILLA, Norberto Augusto	5	7025-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	31/12/70	BERRO María Clara	5	7909-S/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	1/2/71	DE SIMONE, Emilio	5	6249-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/70	GOMEZ, Francisco Julio	5	7489-VB/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/12/70	QUEREILAHAC Roberto Victor	5	7937-V/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	16/12/70	IBARRA, Juan Carlos	5	6253-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	15/12/70	SCARINI, Humberto Atilio	5	6689-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/12/70	LALLANA Carmen Di Canza de	5	7899-VB/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/12/70	BURLANDO, Eduardo Rodolfo	5	7933-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/70	VIGIL, Luis Rodriguez	5	5129-B/68 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/12/70	SPRENGER, Roberto	5	7225-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/12/70	SCARPELLI Agustín Floreal	5	7159/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	21/12/70	NOGARE, Benzo	5	6609-B/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	18/12/70	CARNERO, Juan Carlos	5	6297-VB/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/12/70	KOHAN, Enrique	5	6441-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/12/70	COBI, Nardo	5	7641-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/12/70	DE CARO José Camuglia	5	7815-VB/70 inf. art. 302 del C.P.
2	3	Federico G. Fauzon	28/12/70	GUTIERREZ, Roberto Luis	5	7903-B/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/12/70	PISTORESI, Eduardo Mario	5	6356 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	TREVISAN Armando	5	8220 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	CALELLO, Alberto Boris	5	8218AS infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/70	MACIEL, Esther Evangelina	5	6462 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/12/70	PERROTTA, Carlos; DORETTI, Coraldo Santiago; BLANCO, Raúl Antonio	5	7270 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/12/70	TORRADO, Carlos Alberto	5	7824-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	VILLANI, Teodoro Marino	5	8052-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	GONZALES GRAIÑO, Manuel	5	7084-W/69 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	PEREIRA, Juan	5	7728-W/70 infracc. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/12/70	LEBERMAN, Enrique	5	7600-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/70	GOMEZ JARA, Raúl	5	7690-W/70 infrac art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/71	SERRAO, Francisco Alberto	5	8232 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/71	BAMBALLI, Natalio	5	5130 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/12/70	CONEAL, Isaac	5	7623 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/70	PIAZZA Eugenio	5	6254 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/2/71	PROFUMO, Osvaldo Florencio; MORANO, Rubén José	5	7530 autodenuncia art. 302
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	TENEMBOIN, Isidoro	5	7634-W/70 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/71	LA LLANA, Carmen Di Conza de	5	7890AS infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/12/70	FUSKMAN, Samuel Julio	5	7464 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/70	NOTTI Juan Carlos	5	7712IF infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/70	HARASSANDJIAN, Artin	5	7200IF Infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/12/70	PLANTIE Leopoldo	5	7608IF infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/70	LAUDANI, Héctor Mario		7994 infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/70	JONES Jorge Stanley	5	8012IF infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Fernando Basso Craig	21/12/70	VIDELA, Andrés	5	7390 infrac. art. 302 del C.P.

e 29/7 Nº 695 v 4/8/71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: D'ADDARIO de TOROSSI, RAQUEL BIBIANA c|MONIA, ROBERTO ANGEL s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40.528, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el departamento ubicado en San Justo, Partido de la Matanza, calle San Martín 2877 al 2879, entre Juramento y J. Indart, con entrada independiente por el Nº 2877, designado como subparcela 00-02 y subparcela 01-02, con una superficie total de 131,62 ms. cs. — Superficie total unidad funcional 203,91 ms. cs. — Superficie cubierta propia 64,22 ms. cs., semicubierta 13,38 ms. cs., patio 54,2 ms. cs., y terraza designada como parcela 01-02 con una superficie total de 72,29 ms. cs. — Porcentual 48,4 o|o. — Base $ 31.320, Ley 18.188, al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia que de conformidad con lo esblecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien completamente desocupado. — El inmueble carece de administrador y no existen gastos comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.2|8 Nº 59.051 v.4|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: ROA TOMAS LUCA c|ANATRELLA DARIO NESTOR y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.255, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca Nº 1989 esquina El Domador, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 14 de la manzana 12 D., que mide: 10m57 de frente al S.O.; 13m12 en su otro frente al S.E.; 10m63 en el lado N.E. y 13m44 en el del N.O., debiendo deducirse de las dos primeras medidas una ochava de 6 metros que mira al Sud; quedando por lo tanto dicho terreno con las siguientes medidas: 6m33 frente al S.O.; 8m88 en su otro frente al S.E., 6 metros en la ochava al Sud; 10m63 en el del N.E. y 13m44 en el del N.O. — Lindando al S.O., con la calle Cuenca y al S.E. con pasaje El Domador. — Base $ 43.100, Ley 18.188, al contado. — Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e.2|8 Nº 59.053 v.4|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio HOPE SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|ZANTLEIFER, ABRAHAM ISMAEL y otra s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.925, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el jueves 5 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal. — El departamento "A" del 4º piso, del inmueble Avda. El Cano esq. Crámer Nº 1701|09|11, Unidad Funcional 11, con sup. total de 101,07 m.c., que corresponden 87,28 m.c. de sup. cubierta y 13,79 m.c. para el balcón y la porción indivisa del terreno y partes comunes que representen el 5,39 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble, con más la unidad complementaria Nº XI (Baulera), con sup. cubierta total de 2,13 m.c. y con el 0,08 o|o con relación al valor del conjunto y un espacio para guarda coches ubicado en la planta baja (Cocheras), Unidad XXIX, con sup. cubierta total de 108,81 m.c., con un porcentual del 4,07 o|o, con relación al valor del conjunto del inmueble. — Base $ 60.540. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El monto de las expensas comunes del mes de abril fue de $ 67,65 y adeuda por tal concepto $ 112,39. — La unidad está ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo: consientan se proceda a la venta de lo gravado totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del juzgado.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 117 e.2|8 Nº 59.109 v.4|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio: SPILLMAN GUILLERMO RICARDO y AMIGO DE CANICOBA MARIA c|RAMON LEMA y otros s|daños y perjuicios, Expte. Nº 2017|69, el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día viernes seis de agosto de 1971, a las trece horas, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Chivilcoy número 1551|53, entre los números 1565 y 1543, con una superficie total de terreno de 968,75 metros cuadrados con todo lo edificado en planta baja y alta, adherido al piso. — Se deja constancia que la propiedad podrá ser visitada todos los días de 10 a 17 horas. — Sale a la venta con la base de pesos Ley 18.188, $ 126.140,77. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — Venta al contado.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72 e.2|8 Nº 59.065 v.4|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: LASSO DE USLENGUI MARTA GRACIELA y otra c|RIBEREÑO S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.692|15, que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503, rematará el 9 de agosto de 1971, a las 15 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital; la unidad Nº 37, piso 11, de la finca calle Corrientes 1463|69. — Sup. propia: 31,84 m2. — Porcentual: 1,39 o|o. — Ocupada por personas que no tenían en su poder comprobante alguno que pruebe en carácter de qué, ocupan el bien. — Cláusula 4ª del mutuo hipotecario: La deudora se inhibe voluntariamente de vender, gravar, alquilar, dar en comodato o disponer bajo cualquier otra forma del bien hipotecado mientras subsista la presente hipoteca. — En caso de ejecución se obliga a desocuparla en término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación de la demanda respectiva. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes: $ 405,78 Ley 18.188. — Gasto último mes: $ 23,50, Ley 18.188. — Sin base. — Al contado. — Seña 50 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 99 e.3|8 Nº 59.232 v.5|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: TESTA, MARIA FRANCISCA c|BECCI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 13.838, que el martillero Germán Salomó (51-8277), rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio situado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, paraje denominado Lomas del Millón, de la Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 11, de la Manzana II, con frente a la calle Amancio Alcorta Nº 1581|1583, entre las de 11 de Setiembre y General O'Higgins. — La unidad a subastarse tiene entrada independiente por el Nº 1583, integrada por la subparcela 00-01, totalmente construída, tiene una superficie exclusiva de 73,35 m2. cubierta; semicubierta de 16,65 m2. y descubierta de 13,09 m2.; lo que hace una superficie total de 103,09 m2.; correspondiéndole un porcentual de 0,2946. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 346, Parcela 11, subparcela 00-01. — La unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso, encontrándose ocupada por el demandado y su familia. — Venta al contado, al mejor postor. — Base reducida en el 25 o|o, $ 16.751,25, Ley 18.188. — Según informa el actor a fs. 23 no se lleva una administración, por lo que no puede informarse el monto de las expensas. — Horario de visita: encontrándose ocupada por el ejecutado, los días martes, jueves, sábados y domingo, de 16 a 18 horas. — Conforme a la cláusula octava de la escritura de hipoteca el inmueble sale a la subasta como desocupado, debiendo verificarse su desocupación conforme al art. 590 del Cód. Procesal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en el acto del remate y en dinero efectivo. — Quien resulte comprador deber constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 135.— e.3|8 Nº 59.396 v.6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días en el juicio: GUAGUI HASAN c|JAZBIK MOHAMED ALI y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.374, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una finca sita en la calle Constitución Nº 2671|2675, entre las de Jujuy y Catamarca; para el caso de no existir las placas de los números mencionados, se trata de la finca edificada al lado de la finca Nº 2683 o en su defecto se podrá identificar contando 25 pasos desde la esquina calle Catamarca sobre calle Constitución lado impar hacia la de Jujuy. — Edificada sobre terreno 8,66 al frente al Sud, 22 de fondo costado Este, 21,90 lado Oeste, terreno Nº 21, de manzana C, Circ. Catastral: Circ. 8, Secc. 30, Manzana 92, Parc. 23, Inscrip. Reg. Prop. Zona Sud Tº 1627, Fº 206, Finca número 56734. — Planta baja, negocio y 4 pisos con 8 departamentos. — Base $ Ley 220.000, (fs. 79 vta.). — Venta al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Subasta día 12 de agosto a las 11 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horas de visitas de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 108 e.3|8 Nº 59.424 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "MIGLIAVACA, LUIS C. y otros c|LOPEZ o LOPEZ MADARIAGA, CARLOS R. s|Hipotecario" (Exp. Nº 2838|71), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, oficina 67, el departamento sito en la calle Loria 285|287, piso 4º, letra "B", unidad Nº 9, de esta ciudad, el que consta de una superficie propia de 84,53 m2 y cuyos demás datos obran en autos. — Dicho bien adeuda al mes de junio de 1971 la suma de $ 1.292,98 por expensas comunes y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — "Cláusula Décima: ... los deudores... en caso de ejecución del gravamen citado, se comprometen y obligan a dejar completamente desocupada la unidad...". — Base: $ 31.000; al contado; Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretadio.

$ 127,50 e.29|7 Nº 58.622 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: FERNANDEZ ANGEL ROBERTO y otros contra VARELA JUAN BERNARDO, ejec. hipotecaria, Exp. 16.636|70, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, oficinas del martillero, la finca sita en la calle O'Higgins Nº 3170, entre Sucre y Los Patos, de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente al Nor Oeste, sobre calle O'Higgins; 10 mts. un centímetro en su contrafrente, al Sud Este, 24 mts. en su costado Nor Este y 23 mts. 64 ctms. por su otro costado al Sud Oeste, o sea 238,20 m2. — Edificada según plano de subdivisión 97-66-54, Nomenclatura Catastral, Circunscripción VII, Sec. D, Manzana 29, Parcela 20, Partida 52433. — La finca se puede visitar todos los días de 15 a 18 horas, se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 43.535,20, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá al suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, más informes mis oficinas, T. E. 45-3891.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.267 v.5|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civi' Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: BERNASCONI ANGELA y otros c|VILLOLDO AMANDA s|ejecución hipotecaria, (Expte. 24.167|1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 30, del 4º piso, del inmueble Av. Rivadavia Nº 6273|77|79|83|85; que consta de living-comedor, un dormitorio a la calle con balcón, otro dormitorio chico, baño, cocina, toilet. — La unidad se entregará desocupada. — Sup. propia 68,10 ms. cs. — Porcentaje 2,10 o|o. — No existen deudas por expensas comunes al 13|10|70. — Base $ 20.000, Ley 18.188. — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63 e.2|8 Nº 59.190 v.4|8|71

Nº 15

Juzgado Civil número 15, Secretaría número treinta, comunica por tres días en los autos: "CORRAL CELSO C. GARCIA LOPEZ ANTONIO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte, reservado), que el martillero Manes Freilich rematará en Perú 1037, Capital, el sábado 7 de agosto, a las 11 horas, el inmueble sito en Republiquetas 2250, Capital, entre Cuba y Obligado, edificado sobre lote de 8,66 m. de frente al N.O. por 34,64 m. de fondo y que consta de dos departamentos y fondo. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados, quienes deberán entregarlo totalmente desocupado de acuerdo a contrato hipotecario. Base: $ 22.000. Seña: 20 o|o Comisión: 3 o|o. Al contado. Horario de visita: martes, jueves y sábado, de 10.30 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.- e.2|8 Nº 59 006 v.4|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, comunica por tres días en el juicio "PAPELERA DE LA BOCA S. R. L. s|GALVAN SEGUNDO JOSE, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20179, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15 horas, el inmueble de la calle Manuel Maza 1418, de Lanús, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 244,30 m2. — Base: $ 36.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas, ocupado por el demandado y familia.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.451 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "ENGEL HERNAN y otros c|COMPARETTO RODOLFO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle España 1024|1028, entre Rocha y Magañanes, edificado en el lote 1, fracción C., que mide 8 m. 36 de frente por 19 m. 81 de fondo. Base: $ 34.254,16 ley 18.188. Al contado. Por el Nº 1024, casa al fondo, acupada por persona que manifiesta ser inquilina. Por el Nº 1028 de la calle España, casa al frente, ocupada por familiar del propietario demandado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 63.- e.2|8 Nº 59.052 v.4|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "MARTINEZ PEREZ, CARMELO y otros c|LOMBARDI, LUIS, s|ejec. hipot." (Expte. Nº 19.797), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 238, el miércoles 4 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado, sito en Tucumán 3635, de esta Capital, edificado en lotes 14 y 15, manzana A., que miden 17 m. 32 al S.; 34 m. 48 al E.; 29 m. 714 al O.; y 17 m. 312 al N.; Sup.: 550,64 m.c. Visitar de 14.30 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada: pesos 186.109,54 (m$n. 18.610.954). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 49,50 e.2|8 Nº 59.021 v.4|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "GOLDIN MARIO LUIS c| BISIGNANO VITO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20439, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15,00 horas, la finca sita en Acevedo 3992 del partido de Matanzas. — Superficie: 224,98 m2. — Base: pesos 5.475. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.452 v. 5|8|71.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CORTES HORACIO y otro c| PELLEGRINI JULIO s|cobro de pesos", expediente: 780, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 6 de agosto de 1971 a las 18 horas, en Venezuela 1320, una finca ubicada en Paso de la Patria 1430, entre Uruguay y Mexico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Ocupada. — Enhibiéndose los días 2 al 6 de 15 a 17 horas. — Superficie total: 264,30 m2. — Base $ 30.346,66, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.220 v. 5|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos: "GIUGALE de BUSSO, AIDA ELENA, s|SIMOES Y JULIAO, MANUEL JULIAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 24.813) que el martillero Gerardo Federico Terrel rematara en Daniel Cerri 921, Capital, el 13 de agosto próximo, a las 12 hs., la finca ubicada en Asunción Nº 24, Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., compuesta de local al frente, patio cubierto, tres habitaciones y cocina y baño no instalados, edificado en el lote 15, de la manzana 21; 8,66 mts. de frente por 16,89 mts. de fondo: Sup. total 138,86 mts2. Desocupada. Base: $ 10.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de 15 a 16 hs.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 67,50 e.2|8 Nº 59.187 v.4|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, comunica por tres días en el juicio: GRINBERG VOLCHE c|PANTANO LUCIA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente 19.000), que los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el quince de agosto a las once horas, y sobre la misma, la finca José Enrique Rodó 3931 y 3933 entre Laguna y Lacarra, cuyo terreno mide 8m66 de frente, 9m07 en contra frente 25m86 al N.E. y 19m69 al S.O. tomandose como base $ 66.918,25; y se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — No existen inquilinos y es ocupada por los deudores. — El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.474 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital, comunica por dos días, en autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|GARCIA BENITO URBANO, s|ejec. prend.", expediente: 152.691, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14,30 horas, en Diaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentran y exhiben, una sierra eléctrica marca Bianchi Legítima super gigante, Nº 23.183, con motor de igual marca, de 1 1|2 HP. Nº 13.231 y una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kgs. Nº 38.316, con la base de $ 390,00 ley, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 30.— e. 3|8 Nº 59.372 v. 4|8|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "MOISES FELDLER NEISSEN y PABLO NEISSEN, UNICOS INTEGRANTES DE LA SOC. DE HECHO M. NEISSEN c|PALEY MIGUEL s|ejec." expediente Nº 149.221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor marca Monarch, gabinete metálico, controles al frente, sin número visible; un mueble radio y tocadiscos sin marca la radio, el tocadisco se identifica con W-C Produc grabado en su parte superior, funcionando; un lavarropa circular, color blanco, marca Eslabón de Lujo; un bargueño de 4 puertas, estilo francés. Un aparador 4 puertas con tapa de mármol blanco con vetas estilo francés. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo J. Brago, secretario.

$ 42.— e. 3|8 Nº 59.454 v. 4|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|IBANEZ de CUFFINI MARIA DE LOS DOLORES ELVIRA BARTOLA y otro s|Ejec. Prendaria" (Expediente Nº 2.108.115) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 10 de agosto, a las 9,30 horas en San Juan 2646, donde se exhiben: Un diván cama doble, tapizado en tela vinílica de 2,30 x 0,80 x 0,65 mts. con un colchón interior de 0,65 x 1,80 de espuma de poliester. — Base: $ 245. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 27 e.3|8 Nº 59.213 v.4|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en autos "VITALE, CARMELO JOSE c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL y JOSE GONZALEZ CASTAÑON s|ejecutivo", expediente número 51, que el martillero Carlos Barlett, subastará públicamente, el 12 de agosto a las 16 horas, en Chacabuco 434, la unidad Nº 25, piso 8º, del inmueble Boyacá 87, Cap., ocupada, base de venta al contado pesos ley 18.188: 14.533,32 (2|3 partes valuación fiscal), seña: 8 o|o, comisión: 3 por ciento, se adeudan por expensas comunes al 31|1|71 pesos ley 18.188: 1.406,11. Obras Sanitarias: Ley 18.188: 437,15, Municipales pesos ley 18.188: 386,66 y Pavimento pesos ley 18.188: 100,30. — Superficie:... — Puede visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.943 v. 4|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "BANCO HOLANDES UNIDO contra FAINSTEIN, ADOLFO s|quiebra, Expediente 30.193" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 14 de agosto de 1971, horas 16, en el Hall de Ventas de calle Talcahuano 479, Cap. Federal, Un departamento identificado como unidad Nº 19, ubicado en el 5º piso al frente y sobre la calle Bartolomé Mitre de la finca calle 25 de Mayo Nº 112, formando esquina a la de Bmé. Mitre 301 al 321. — La unidad tiene una superficie propia de 25,40 mts.2; y se compone de un ambiente para oficina y toilette interno; le corresponde una proporción de 1,05 o|o en relación al valor del inmueble, su terreno y cosas comunes. — Base: $ 6.000, Ley 18.188 al contado; Seña; 8 o|o. Comisión: . o|o. — La cláusula 9a. de hipoteca establece que "en caso de que el departamento se halle ocupado, el deudor se obliga irrevocablemente a desalojarlo dentro de los diez días de ser notificado de la demana respectiva. — Según constancias de fs. 67 la unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitarse todos los días de 14 a 18 horas

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.426 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº ., comunica por dos días en autos "TRANSMIX S .A. C. I. CONS. c| TOMAS IMPARATO s|Ejecutivo", Expediente Nº 33996|70, que el día 6 de agosto a las 11 hs., en la calle Nicaragua 5023, el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará al contado, sin base y al mejor postor: Un piano vertical marca "A Biel Berlin" de tres pedales y 88 teclas con su banqueta; un combinado, mueble de pie, sin marca ni número visible, no funciona: un televisor marca "Raleigh", sin número visible, no funciona: un secreter estilo francés, tres cajones; un dressoire dorado con tapa mármol. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e. 3|8 Nº 59.261 v. 4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "LIBRA S. C. A. c|ANAHI COOP. ARG. DE SEG. LTDA. s|ejecutivo", expediente 36007—971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Juan de Garay 2340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automóvil usado, m|Citroën, modelo 1968, c|motor Nº 3028007947—AZC, chasis número 3002217777 patente de la provincia Bs. As., 252.730, uso particular. — Base pesos ley 18.188: 3.830,58, al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P. — De no haber postores por la base pasada media hora, se subastará sin base, al mejor postor. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e. 2|8 Nº 59.145 v. 4|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "ANTARSA S.A.C.I.F.I.A.M." s|quiebra, que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital. T. E. 46-9511, el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la fallida, Brandsen Nº 925, Capital, rematarán los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: 1 máquina pespunteadora, marca Steppex, a excéntrico; 25 máquinas de coser y ojalar (Singer, Juki, Mitsubishi, Brother, Yamato, Yashima, Unión Special, Lewis Speedy): 1 máquina cardadora de guata, marca Rielo, con motor Siam, 20 HP.; 1 máquina para confeccionar tela cardada de guata, marca Rusiñol, con motor Asea, 980 r.p.m.; 1 máquina para medir y revisar telas, con motor Motormech, 1 HP.; 1 compresor Motormech, 1 HP., 220|380 V., 1.450 r.p.m.; 17 motores eléctricos, diversas potencias; 3 acondicionadores de aire; 5 ventiladores de pie; 2 turbo ventiladores; 24 matafuegos Drago; 35 tambores de hierro, vacíos, 200 lts.; 1 montacargas giratorio de hierro, 7,50 m. de altura, con motor Corradi, 15 HP.; 2 balanzas; 1 báscula; 1 soldadora eléctrica marca Rodarg; 1 máquina para confeccionar bobinas de hilo con motor de 1|4 HP.; Estanterías de madera; Mesas de trabajo de madera; Bolsas de celofán; Celofán en rollos; 2 máquinas para hacer ojalillos; 2 amoladoras; 2 morsas; 1 agujereadora; Herramientas varias; Repuestos varios para máquinas de coser y pespuntear Steppex; Papel para embalar; Caballetes de madera y de hierro; Correas; Engranajes; Tubos de cartón; Conos de cartón; Carretillas; 4 escaleras de madera; Cajas de cartón sin armar; Muebles metálicos, escritorios, muebles y útiles de escritorio; 1 mimeógrafo Nettus Comercial; 3 máquinas de escribir Olivetti; 1 reloj de control horario Cronos con selector; 2 tarjeteros de metal; Estufas a gas con garrafas; Cocina a gas; Artefactos, accesorios y cables eléctricos; Monofilamento de Poliamida en bobinas; Hi-

los de coser de algodón mercerizado y sintético poli nidico, c bobinas; Cintas, ribetes, puntillas y entredós de rayón; Elástico en carreteles; Deshabillés terminados; Camperas; Bombachas; Botones diversos tipos; Telas pespunteadas y de nylon (restos); Deshabillés cortados, en bultos; Retazos de telas varias y Tambores de cartón. Días y horas de visita: Lunes 9, Martes 1? y Miércoles 11 de agosto de 9 a 13 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 132.— e.3|8 Nº 59.330 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "RADA ALFREDO c|FIGUEIRA ALBERTO y WALTER GATTI NOREL, ejec. prend., expediente 26.420", comunica por tres días, que el martillero Don Enrique Horacio Coriglia-no, rematará el día sábado 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el garaje de la Avda. Córdoba Nº 2618, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil, marca "Chevrolet" motor Nº 0028021—C—55—G.B.. de 85 C.V., 6 cilindros, modelo 1955, coupé, patente ciudad de Buenos Aires Nº 334.196 año 1968. — Base: $ 1.545 (25 o|o de la deuda). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Si no hubiera postores, se aguardará 1|2 hora, y se sacará el bien sin base. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e. 2|8 Nº 59.180 v. 4|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| OLIVETI, HECTOR ANGEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 45.681), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, rematará en local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, motor número 612.462, chasis Nº 0.746.131, patente Nº 0589855, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.668,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49.50 e.3|8 Nº 59.449 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|MALITO, CARMELO SALVADOR s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,30 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant IV Coronado, modelo año 1967, tipo V-270, sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 79B-0225, chasis Nº 79B-0225, Certificado de Fabricación Nº 14903, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº 79B-0225, patente Nº B-127902. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación del remate.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49,50 e.3|8 Nº 59.385 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| DEPAULA, ANTONIO s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 8,45 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, lugar donde se exhibe: Un camión marca De Soto, modelo 1963, tipo DP-400 Volcador con motor marca Perkins Nº P.A. 6.103.076, patente de la Capital Nº 243.786, año 1968. En el estado en que se encuentra. Base $ 5.203,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires julio 26 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 59.387 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GRONDONA SIXTO y otra s|Ejec. Prend.", Exp. 45.626-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en la call Juncal 4532, Cap., donde se exhi e todos los días de 9 a 12 hs., un automotor usado, m|Peugeot, mod. 404, año 1962, tipo sedán, 4 ptas. Ind. Arg. c|motor Nº 4145551, c|chasis número 13300S, patente Prov. Bs. As. año 1968 Nº 996960, uso particular. Base pesos ley 18.188 1.923,15, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.— e.2|8 Nº 59.143 v.4|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|JOSE SICART y otros, sobre prenda" - Expediente Nº 27.364, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de agosto de 1971, horas 10,30, en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, todos los días, de 9 a 16 horas: un automotor Citroën, modelo 1968 AZAM 1968, sin serie, chasis Nº 3002217386, motor número 3028007560 AZC, dominio en trámite, en la localidad de Lanús, para uso particular. — Base: $ 6.158,08, Ley 18 188. Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, se sacará nuevamente media hora después. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 54. e.3|8. — Nº 59.425 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "ALVAREZ ALVARO contra VENTRIC VENANCIO, s|Ejecutivo", Expte. Nº 31.462, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humboldt 541, y lugar donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 horas inclusive: un automóvil marca Siam Di Tella, modelo 1962, chapa 72043, de Capital Federal. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A González, secretario.
$ 30. e.3|8. — Nº 59.285 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PANERAI GASTON R. c|MARCOS OSCAR, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 32.489, que el martillero Alberto Díaz, el día 20 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca IKA, modelo 1956, motor Nº 4002205, patente Nº 433.817, Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Manuel Ricardo Trelles 1250, Capital Federal. — Base: $ 1.575. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge A González, secretario.
$ 45. e.3|8. — Nº 59.225 v.5|8|71

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ VELASCO, LAUREANO c|JOAQUIN CAVAGNERO s|Ejec. prendaria", (Exp. 18.060|70); que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en Sarandí 763, Cap. Fed., donde se exhibe diariamente en días hábiles, de 9,30 a 12 y de 15,30 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, mod. CS 1073, año 1967, motor Nº A23-39337, serie Nº P-1513-3, patente dominio B-424635. El comprador debe constituir domicilio en esta Ciudad. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. El automotor adeuda patentes e impuestos correspondientes al año 1971. Base: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 6.013,50.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 58,50 e.2|8 Nº 58.938 v.4|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CEREALFA S.A.C.I.A.F.I. c|TELESCA NESTOR C., s|Ejec." - Expediente Nº 2.431, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una heladera marca Warrens, de 11 pies, familiar; 1 televisor marca Admiral, con 4 controles al frente, gabinete de madera, con mesa rodante, con su regulador de voltaje, marca Spark; 1 bargueño de dos puertas y dos puertas de vidrio centrales. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 30. e.3|8. — Nº 59.456 v.4|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "TELESUD S.A.C.I.F. c|PETRINI ANIBAL F. y otro, s|Ordinario" - Expte. T.377, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 televisor sin marca, gabinete de madera, controles al frente; 2 sofás individuales, color gris oscuro. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30. e.3|8. — Nº 59.455 v.4|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CALIGIURI de DASTAGUE BARBARA B., s|ejec. prend." (Expte. Nº 1.046), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14.45 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor número 2.438.680, de 32 C.V., serie 67, chasis Nº 2.228.910, patente Nº B-021.480, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.691,20. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Felipe Cuartero, secretario.
$ 54.- e.3|8 Nº 59.445 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, de la Cap., comunica por 3 días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|IRIARTE ANIBAL, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 1.378|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una sierra marca Bianchi Legitima número 24.537, con motor igual marca de 1 1|2 H.P., Nº 31.095, y una picadora de carne Nº B32-65.180, blindada, motor de 1 1|2 H.P., Nº 50846, con la base de pesos 2.450 ley. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 40,50 e.3|8 Nº 59.377 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "SALINAS ROMELIO NORBERTO c|BOUCHARD de DELGADO, RITA SUSANA, s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 14 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en Andalgalá 2058, Capital: Un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, motor a nafta, de 6 cilindros, de 130 C.V., Nº 583.043, patente de la Capital Federal N° C 028.276; el bien se exhibe en Av. Uriburu 2045, Luis Guillón, Pcia. Bs. As. Base: pesos 4.386,06. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.242 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "NORT-CAR S. A. C. I. c|COSTA SUAREZ RAFAEL MARCELO y otro s|Ejec. prendaria", Expte. 320, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10,10 hs., en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, motor Nº 304627 serie 65, patente B-143.803, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 5, 6 y 9 de agosto, con la base de $ 1.575, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e. 2|8 Nº 59.067 v. 4|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "BUTELLI, ANIBAL ARMANDO c|CASTRO, ELISARDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.872), que el martillero Héctor J. Bianchi rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, 2 anillos de oro blanco con rosetas de brillantes y 400 gramos de oro, medallas y dijes. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.- e.3|8 Nº 59.443 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "BASTERRECHEA S.R.L. c| ALBORNOZ JORGE ALBERTO, s|ej. prend." (Expte. Nº 25.596), que el martillero Manuel Fernández el día 18 de agosto de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 4441, de esta Capital, donde se exhibe rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Ika, motor Nº 2.030.342, de 34 C.V., 4 cilindros, modelo D A T U., año 1965, sedán 4 puertas, serie 56131 con los accesorios, patente particular provincia de Buenos Aires, Nº 1.139.794, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.817,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 58,50 e.3|8 Nº 59.446 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CIOTTOLO SERGIO s|prendario" (Expte. Nº 25.888), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14.50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1970, motor Nº 632.556, chasis Nº 0.770.602, patente Nº B-377.594, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.538,12. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 49,50 e.3|8 Nº 59.450 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MAREMO SRL. c GONZALEZ IBARRA, MAXIMO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 25627, que el martillero José María Sánchez, rematará en Av. Canning Nº 15, Capital Federal, el 11 de agosto de 1971, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial, modelo 357, marca "Yuki" Nº U-357-T-5304 (sin cabezal) y una máquina de coser industrial, completa, modelo 410-2, marca "Columbia" Nº 01.610, que se exhiben en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal. Base $ 5.100, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54 e. 2|8 Nº 59.177 v. 4|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio caratulado bajo el Nº 20.589, el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Avenida Córdoba 3624|30: Un automóvil Fiat, modelo 600 E del año 1965, motor Nº 2.048.942, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.005.395, patente de la Provincia de Buenos Aires chapa número 0.156.529 pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. Base $ 3.843,50, Ley 18.188. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54 e. 2|8 Nº 59.183 v. 4|8|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "SERMONETA, CESAR c|GIORGI, ARTURO s|ejecutivo", Expte. Nº 20.787, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 11 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sito en calle 25 de Mayo Nº 305, Capital: Un inmueble sito en la calle Saavedra 674, de la localidad de Morón, Pcia. de Bs. Aires, que consta de dos dormitorios, baño y cocina y un vestíbulo de aproximadamente 6,10 x 2,10; posee también un galpón de 6 x 8 mts. Superficie cubierta aproximadamente 100 mts. cdrs. Terreno, superficie: 222,25 mts. cdrs. — Circunscripción 1º, Sección "B", Manzana 98, Parcela 20. — Adeuda por mejoras a Obras Sanitarias 231,66 pesos ley. — Se remata con las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Base: 17.720 pesos ley 18.188. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.3|8 Nº 59.394 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES LOS AMIGOS S. E. C. P. A. c|CAMPAGNA, JUAN B. s|ejecución prendaria" (Expediente 30.556|71), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Avda. Cruz 1802, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1961, tipo camión, destinado al uso particular, motor marca De Soto, motor Nº 141515, cilindros: 6, H. P. 180, combustión a nafta, patente Nº 587966, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ ley 18.188, 4.408, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 63 e.3|8 Nº 59.453 v.5|8|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que las medidas del inmueble lote D, cuyo remate se ordenó para el día 6|8|71 en los autos: FAMA, OSCAR contra RIZZO, DOMINGO O. y otros s|ejec., son las siguientes: 8,66 mts. por 19,75 mts.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 27 e.2|8 Nº 58.970 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| JUAREZ, JUAN JOSE s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.604, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1969, tipo DP-500 175", color azul claro, motor Nº 6124119, marca Perkins, chasis Nº 95D0067D; sin ·patentar, con el motor desarmado. — Base: $ 12.197,66 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e.3|8 Nº 59.294 v.5|8|71

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "FERC S. A. C. I. F. I. A. contra LANTANO, NESTOR s|ejecución prendaria" Expte. 29.251, que el martillero A. D Tissera (80-5492) rematará el 19 de agosto en Avda. Cobo 1630, donde se exhibe, a 14 horas: Una heladera comercial Ferc Nº 00599 tipo mostrador ciego de 4 mts. largo con 6 puertas, construída en madera vivaró con sus cañerías; tres evaporadoras válvula Bitzer de 1|2 tonelada y equipo blindado de 1|2 HP. Nº 1568; un falso mostrador gabinete Nº 1492 de 2 mts. largo con espacio para ubicación máquina expendedora de cerveza con 2 paletas acero inoxidable y juego canillas — Base: pesos ley, 4.977. — Seña: 10 o|o, todo contado.
Buenos Aires, julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.444 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A.C.I.F. c|ELENA BEATRIZ PERALTA RAMOS de CANEPA y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.822, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Juncal Nº 4532, de esta Capital, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo año 1966, tipo rural, motor Nº 5034009, serie 666336-06636, patente Pcia. de Bs. Aires 1169945, año 1968. — Totalmente desarmado. Faltando piezas para su armado y en pésimo estado de conservación. — Base: pesos 2.463,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega de acuerdo Art 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54. e.3|8. — Nº 59.488 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|GRAB, ANTONIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 26.059), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 16 de agosto a las 10 horas, rematará en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe desde el día 3 hasta el día 14 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un torno monopolea marca Turri, modelo T-190 de 800 mm entre puntas, que lleva el Nº 18256657, equipado con motor eléctrico marca Corradi Nº 134124 de 4|2 y 1|2 CV., con los siguientes accesorios: 1 plato de 4 mordazas de 340 mm., 1 luneta fija y 1 luneta móvil, 1 plato de arrastre de 200 mm., 1 indicado de roscas, incorporado y un torno paralelo marca Turri, modelo TL-250 de 1100 mm entre puntas sin escote Nº 4|150371 de 6|9 CV, y los siguientes accesorios: 1 plato de 4 mordazas de 400 mm, 1 luneta fija y 1 luneta móvil y 1 plato de arrastre de 260 mm., en buen estado. — Base: pesos 16.050,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 90 e.3|8 Nº 59.447 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado: "MUSCHITIELLO ANGEL MIGUEL c|LUCAS, JUAN JORGE s|ejec. prendaria", Expte. 26.374, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 16 hs. en Deán Funes 912 Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 550 RA 5D año 1965, motor Nº 65..03705, serie 58461-00713, chasis Nº 00755, patente Capital Federal Nº C-021082, con la base de pesos 6.075 ley 18.188, 50 o|o de capital reclamado, al contado y al mejor postor, que se exhibe en Deán Funes 912 de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.458 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARDO, ANUNCIACION CARMEN c|LIOTINO, CANDELORO y otro, ejec.", Expte. 25.046, que el martillero Martín Ortelli rematará el 5 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, Cap.: el inmueble calle Mariscal Castilla 5048 entre Juramento y Ciudadela, Villa Udaondo, Castelar, lote 8, manz. 12, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. G, Manz. 35, Pac. 32 que mide 10 mts. de frente por 39 mts. de fondo. Sup. total: 390 mts. cdrs. — Adeuda por Impuesto Inmob. $ 19,45. — Existe sobre el terreno una casa de tres habitaciones, baño y cocina de regular calidad de construcción y estado, estando ocupada por el demandado y su familia quien por la cláusula 5ta. del mutuo hipotecario se comprometió a desocupar el inmueble una vez aprobada la subasta. — Se visita la propiedad diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Base: $ 11.186,40, ley 18.188. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o Contado. — Sellado 3 por mil a cargo del comprador.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Gastón F. Liantada, secretario.
$ 81 e.2|8 Nº 59.184 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "TEXAMER S. A. C. I. F. A. c|OTAROLA, LUIS JULIAN s|ejec.", Expediente Nº 23.120, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de Capital; el lote de terreno ubicado en el Partido de la Matanza, denominado con el Nº 15, de la manzana 53, con frente a la calle México y contrafrente al lote 9, lindando al norte con el lote 14 y fondos del lote 10, y al sud con parte del lote 16, siendo sus medidas 8,66 mts. de frente al este por 34,64 mts. de fondo. — Inscripción: Circunscripción VII. Sección C. Manzana 156. Parcela 11. — Deudas fiscales: Inmobiliario básico: $ 237,05. — Sin deudas de Obras Sanitarias. — Horario de visita días hábiles de 10 hs. a 14 hs. — Base: 2|3 de la valuación fiscal $ 281,33. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Sellado de ley: 3 por mil a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 81 e.2|8 Nº 59.188 v.4|8|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "VICH OSVALDO c.DE VICO VICENTE s|ejec." Expte. Nº 43.356, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 10 y 30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 1424, planta baja, Capital, que consta de living comedor, 2 dormitorios baño, cocina, patio abierto, lavadero, escalera de cemento, terraza c|balcón de 70 m2. aprox. Inmueble inscripto: T. 7213. Fº 235. Matrícula 17-2889. Parcela 11. Manzana 83. Sección 33. Se remata con la base de pesos Ley 18.188: treinta y cinco mil (pesos 35.000). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 59.398 v. 5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|MABRUQUE OMAR s| Ejec. prendaria" Exp. 36.958|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14.30 hs., en el local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: Una sierra Bianchi, super gigante Nº 23.847, con motor igual marca de 1 1|2 HP. Nº 15008; una cortadora de fiambres eléctrica, Bianchi, blindada, mod. B-330, Nº 8579, con motor igual marca de 1,4 HP. Nº 98.1205; una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, Nº 15563, con motor igual, marca de 1 HP. Nº 8092 blindada y 4 balanzas Bianchi, tipo reloj de suspensión de 25 Kgs. c.u., Nos. 95995, 95992, 959.0 y 95994. Base $ 3.125,50, Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 29 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 54 e. 3|8 Nº 59.373 v. 5|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SABAIDINI, HECTOR LUIS s|Ej. prenda" (Expte. Nº 22169), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, de 3 C.V., serie 67, motor Nº 2.440.723, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.230.480 patente no tiene. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.414,27. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento, todo en efecto. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 58,50 e. 3|8 Nº 59.448 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DANERI, RICARDO JUAN s| ejecución prendaria", Expte. Nº 27.948, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, familiar, de 80 CV, serie 68, motor Nº 608150, chasis carrocería Nº 0739048, patente Nº C-169247, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 2.957,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63 e. 3|8 Nº 59.336 v. 5|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| VENTURA de FARGI, JULIA y otro s| Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 8.30 horas en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Una camioneta marca Dodge, modelo 1961, tipo Pick-Up, con motor marca Chrysler, chasis Nº 1161601428, motor Nº H25-10396CLC, patente de Capital Federal Nº 245112. En el estado en que se encuentra. Base pesos 2.604,33. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Federico E. G. Mangold, secretario.
$ 45 e. 3|8 Nº 59.384 v. 5|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ, HECTOR JOSE c|CASTRO, CARLOS RUBEN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.955), que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el local de la calle Paracas 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1938, motor Nº 452075, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 599-465 del año 1968. — Base: $ 1.080. — Seña: 30 o|o, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 40,50 e.2|8 Nº 59.165 v.4|8|71

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FRIZON RUBEN E. y otro s|ejec. prend.", Expte. 39226-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará en calle Díaz Vélez 4002, el 20 de agosto próximo, a las 14.30 hs., donde se exhibe una sierra Bianchi Legítima super gigante Nº 23.000, con motor igual marca de 1 1|2 HP. Nº 11.720. Base pesos 1.970, Ley. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50 e. 3|8 Nº 59.374 v. 5|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "TORTI ALBERTO J. c|AUTOMOTORES HUMBOLDT s|ejecutivo, Expte número 27.500" que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Humboldt 541, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben, todos los días hábiles de 8 a 20 horas inclusive: Un guinche hidráulico, sin marca ni número visible, descargado. Un cargador de batería Standard 60 Tum, Nº 2.042, no funciona. Un analizador de bujías, marca Telme, sin número visible. Sin base y al contado, y en regular estado de conservación. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 42.— e.3|8 Nº 59.284 v.4|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A C. I. F. c|SIMON SARKISTOTO y otros, s|Prenda" - Expte. 37.819|70, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado, m|Fiat, modelo 1964, mod. 1500-F, clase carrocería rural, fabric. nacional, c|motor marca Fiat, Nº 292303, serie 64, c|chasis m|Fiat, Nº 402659, serie 64, Dominio de la Cap. Fed. C-006376, del año 1964, uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 7.851,80. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63 e.2|8. — Nº 59.141 v.4|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "FINAMERICA S.A. c|KRIKORIAN AARON s|ejec., Expte. Nº 33.492", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humboldt 541, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas los siguientes bienes: Cuarenta y dos pares de zapatos para mujer, nuevos, distintos tipos, medidas y colores. Sin base. Contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 33.— e.3|8 Nº 59.397 v.4|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RODOLFO LUDVIK s|ejecución prendaria, exhorto Nº 2.276, Posadas" que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Talcahuano 1294, p.b., Capital, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para madera con seis pistones, marca Danckaert, con plataforma de 0,60 x 0,48 cms. y bomba de accionamiento de 6 HP con motor eléctrico, marca Alabama, Nº 100282820 y reductor de velocidad H6-251, Nº 1.046, bomba de alimentación de aceite movida con motor C.A.T., marca Motormech, de 2 HP, Nº T 21.874, con llaves exclusas (7) manómetro 0|300kg|cm2 ; en el estado en que se encuentra. Base $ 3.000,00 Ley 18.188. Al contado Comisión 10 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes deberán ser retirados previo pago del saldo de precio, dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta; en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando C Castellanos, secretario.
$ 108.— e.3|8 Nº 59.369 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6 comunica por dos días en el juicio: "CENTURION OSVALDO DOMINGO y otro c|F.A.R.M.I. S.R.L. en formación de Héctor M. Coriolano y Agustín Badaracco s|despido" que el martillero A. Freijedo rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Ruy Díaz de Guzmán Nº 229, 1 rectificadora, marca Tromba, tipo V.C.V, modelo RPM 2840, Nº 1463; 1 torno revólver, doble fricción "DM" y 1 torno paralelo, marca Wecheco 52, de 2 mts. aproximadamente de bancada, con motor Remac, Nº 1823 Nº 184, de 3 1|2 HP, que se exhiben allí los días hábiles de 9 a 11 horas. Sin base. Al contado. En efectivo Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Julio César Simón, secretario.
$ 39.— e.3|8 Nº 59.417 v.4|8|71

FRANQUEO A PAGAR